TOMO 151 Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1943 Núm. 10984

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplican sanciones a funcionarios de la comisaría de la 5.a sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Número 445|943.

Vista la presente información sumaria instruida con motivo de la fuga del detenido Marcelino Arturo Cedrés del local de la comisaría de la 5.a sección de la Jefatura de Policía de Durazno;

Resultando: 1.o Que hallándose el referido prófugo —que había sido detenido por porte de armas y puesto a disposición de la justicia— en la cocina de la comisaría, en compañía de los guardias civiles Manuel Horacio Mansilla, Noel Guerrero y Luis Fermín Olivera, el primero de los referidos agentes, que se hallaba desempeñando funciones de Cabo de Cuartel, y al que, en consecuencia, corresponde la custodia del preso, fué a atender el teléfono que llamaba, sin recomendar previamente a ninguno de los otros dos guardias civiles que ejercieran la debida vigilancia del detenido durante su ausencia;

Que mientras duró ésta, Cedrés salió de la cocina para limpiar su mate, sin ser vigilado ulteriormente por los guardias civiles Olivera y Guerrero, advirtiendo momentos después, al regresar Mansilla del cuarto del teléfono y preguntar por el detenido, que éste se había evadido (declaraciones de fojas 3 y siguientes, 7, 9 y 10);

2.o Que de acuerdo con instrucciones de orden interno, es el Cabo de Cuartel el empleado que, además de tener a su cargo la custodia de los presos, la limpieza y la cuadra, debe también atender el teléfono (declaraciones del Comisario seccional, Alcides Zarza y Subcomisario Evaristo Montero, e informe del sumariante, a fojas 10 vuelta, 12 y 16, respectivamente);

3.o Que por orden del Comisario, el detenido podía entrar o salir del alojamiento (cuadra), y llegar hasta la cocina, pero en caso de ir hasta el W. C. debía de custodiársele (declaraciones de fojas 3, 4 vuelta, 5 vuelta, 7 y 12);

4.o Que habitualmente, pasada la hora 20 el Comisario y Subcomisario seccionales no permanecen, desde hace un tiempo, en el local de la comisaría, sino que se trasladan a sus domicilios respectivos, debido a la falta de comodidad del edificio de la comisaría. Este, en efecto en la parte destinada a oficina, está compuesto por tres piezas: "el despacho del Escribiente, el del Comisario y una habitación actualmente ocupada por el constructor y operarios que construyen el nuevo edificio para la comisaría" y de acuerdo con las órdenes dadas por la Jefatura. De manera que si el Comisario o el Subcomisario no colocan una cama en cualquiera de las oficinas, es prácticamente imposible pernoctar allí; para ello, sería necesario, además, quitar los muebles de las oficinas, pues de otro modo la cama no sería ubicable. Por otra parte, "el alumbrado se realiza a base de una lámpara a kerosene y candiles; el Comisario ha dispuesto que el kerosene se reserve para el servicio de la cuadra, donde permanentemente hay un guardia civil por la noche, y sólo en caso de necesidad se alumbra la oficina" (declaraciones de fojas 10 vuelta y 12, informe del sumariante, de fojas 16 y siguientes);

Considerando 1.o: Que si bien, dentro de las tareas encomendadas al Cabo de Cuartel, se encuentra la de atender el teléfono, nada obsta a que el Guardia Civil encargado de las mismas, y que accidentalmente es superior a los demás guardia civiles, delegue en éstos una cualquiera de sus atribuciones, medida elemental que, por negligencia, no adoptó el Cabo Mansilla, omitiendo además ordenar a los otros dos guardias civiles que efectuaran la vigilancia del detenido que él, necesariamente, no podría prestar al retirarse;

Que han incurrido también en omisión los guardias civiles Guerrero y Olivera, desde que si bien no se hallaban directamente encargados del detenido, sobre todo estando presente el Cabo de Cuartel, al retirarse éste momentáneamente, y a pesar de no haberles recomendado en forma expresa la vigilancia de aquél, tal cometido constituía para ellos una obligación natural, derivada de las funciones ordinarias de que están investidos de una manera permanente;

Que, en consecuencia, y aparte de la falta de orden funcional en que tanto estos dos últimos, como el guardia civil Mansilla han incurrido, debe reputarse que los tres empleados referidos pueden haber comprometido, además su responsabilidad criminal conforme a lo previsto por el artículo 189 del Código Penal;

2.o Que la orden de libre movimiento del detenido dentro del local de la comisaría, dispuesta por el Comisario seccional, obedecía a razones de humanidad y no conspiraba contra su detención, desde que las condiciones de seguridad —muy precarias— que ofrece el local de la comisaría, están en un mismo plano de igualdad en cualquier parte del mismo, y debía ser suplida con la vigilancia constante del personal encargado de ella;

Que, por consiguiente, esa decisión del Comisario seccional, desde que tendía al mejor alojamiento del detenido compatible con su seguridad, no puede conceptuarse como arbitraria o inoportuna, sino como una medida conforme con los principios que rigen la aprehensión y aseguramiento de presos y detenidos y de que informa el decreto de 18 de Marzo de 1931;

3.o Que los Comisarios seccionales están obligados a permanecer en el local de la comisaría todo el tiempo que no dediquen a recorridas u otro asunto del servicio debiendo, en caso de ausencia o inhabilitación, ser reemplazados

por los Subcomisarios (Reglamento de 1915, artículo 70, numerales 4.o y 41), obligación que no puede regularmente dejar de ser cumplida sin autorización superior previa, la que sólo procederá por excepción y en caso debidamente justificado;

Que no existe constancia en estas actuaciones, y se desprende del oficio de la Jefatura de fojas 19 que los funcionarios superiores encargados de la comisaría seccional no han recabado la antedicha autorización;

4.o Que las condiciones especiales en que han sido cometidas las faltas a que se refiere esta información sumaria por los empleados respectivos, y su distinta jerarquía, son elementos a tener en cuenta a los efectos de la determinación de las sanciones correspondientes; y

Atento a la conducta anterior de esos empleados y a lo aconsejado precedentemente por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 25 y 15 días al Comisario y Subcomisario, en comisión, de la 5.a sección de la Jefatura de Policía de Durazno, Alcides Zarza y Evaristo Montero, respectivamente.

2.o Privar, por igual concepto, de los medios sueldos correspondientes a 18 días al guardia civil Manuel Horacio Mansilla, y a 10 días, a los guardias civiles Noel Guerrero y Luis Fernández Olivera, de la mencionada sección.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Jefatura de Policía de Durazno a fin de que, de acuerdo a los fundamentos del considerando 1.o, remita estas actuaciones a conocimiento del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento, a los efectos que hubiere lugar. — AMEZAGA. —HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de la 8.a sección de policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Número 1290.

Vista la precedente denuncia de Rolf. J. Sondermann contra las autoridades policiales de la 8.a sección de la Jefatura de Policía de Canelones, por presuntos malos tratos y actuación incorrecta de las mismas;

Resultando 1.o: Que habiendo el denunciante incurrido en falta prevista por disposiciones administrativas en vigencia, y sancionada en multa, el Comisario seccional dispuso su conducción a la comisaría "con la orden de pasarlo a la celda por cometer un acto inmoral", decidiendo más tarde, en virtud de haberse interesado por aquél dos personas de su conocimiento, disponer su libertad y satisfacción de la multa correspondiente, aunque "negando al principio, porque su falta la consideraba mayor" (fojas 6 vuelta y 7);

2.o Que aparte de lo referido en el resultando precedente, no surge prueba de que el denunciante haya sido objeto de malos tratos;

Considerando: que el procedimiento dispuesto por el Comisario seccional conforme a lo expresado en el resultando 1.o, no se ha ajustado a las disposiciones vigentes, pues, la prisión sólo hubiera correspondido en caso de haberse el infractor negado a satisfacer la multa pertinente; y

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Apercibir severamente al Comisario de la 8.a sección de la Jefatura de Policía de Canelones, Francisco A. Casas.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — HECTOR A. GERONA.

3

Resolución. Se archivan los antecedentes de una denuncia aparecida en el periódico "El Radical" contra un guardia civil de la 9.a sección de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Número 1151.

Vistos estos antecedentes formados con motivo del incidente promovido por el ex guardia civil de la 9.a sección de la Jefatura de Policía de Soriano, José María Pastrana, y a que hace referencia el suelto del periódico de dicha localidad, "El Radical", adjunto al expediente;

Resultando: que el incidente aludido se produjo como consecuencia de hallarse el mencionado guardia civil algo alcoholizado, por cuyo motivo, fué debidamente sancionado y dado luego de baja;

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Archivar los antecedentes a que se refiere la presente resolución, comuníquese y publíquese. — HECTOR A. GERONA.

4

Resolución. Se archivan los antecedentes de una denuncia contra las autoridades policiales de la comisaría de la 4.a sección de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Número 1412.

Vista la precedente denuncia formulada por Carmelo Pace contra las autoridades policiales de la comisaría de la 4.a sección, de la Jefatura de Policía de Canelones;

Resultando: que el denunciante manifiesta que es objeto de molestias e insultos de parte de personas de la localidad "entre ellas un empleado policial"; pero de las averiguaciones practicadas por las autoridades policiales e informe producido al respecto, no resulta comprobada la referida denuncia. Interrogado Pace, en efecto, expresa que hace unos días fué insultado por el señor Antonio Ferrari, negando éste tal hecho, pues, dice, simplemente se limitó a tratarlo de informal porque siempre le está solicitando comisiones, y, ese día en que él le ofrecía la realización de una que precisaba con urgencia, Pace se negó a hacerla. Agrega Pace que el empleado policial a que alude en su denuncia de fojas 1, es el Subcomisario urbano Antonio Millor, expresando "que hace dos años, en circunstancias en que éste averiguaba un incidente que el denunciante había tenido con una vecina", lo insultó, aunque no puede aportar prueba alguna de esta afirmación;

Considerando: que en tales condiciones corresponde disponer el archivo de este expediente, por no resultar probados los cargos constituídos en la denuncia; y

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Archivar los antecedentes a que hace referencia la presente resolución.

2.o Comuníquese y publíquese. — HECTOR A. GERONA.

5

Resolución. Se declara infundada una denuncia aparecida en el periódico "Orientación" contra las autoridades policiales de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Número 1573.

Vista la denuncia aparecida en el periódico "Orientación" de la ciudad de Artigas, correspondiente al 30 de Marzo pasado, intitulada "Un escándalo mayúsculo. Promovido por la policía", y en la que se afirma que funcionarios superiores "promovieron entre ellos un escándalo, en la casa de comercio que el señor Tomás Guichón posee en la Aldea;

Resultando: que de las averiguaciones practicadas surge que hallándose algunos empleados dependientes de la mencionada Jefatura visitando a otro empleado que se encontraba enfermo, en una habitación contigua a la casa de comercio antes aludida, se hizo presente una persona en estado de ebriedad, disponiéndose a cantar, lo que no se le permitió y, como insistiera en su propósito, se lo condujo detenido hasta el local de la comisaría, lo que hizo "cantando y profiriendo algunos gritos", lo cual queda corroborado con la manifestación del comerciante citado precedentemente de que en su establecimiento no ocurrió hecho alguno (fojas 1 y vuelta);

Considerando: que de los hechos referidos no se induce ninguna actitud o procedimiento irregular de los empleados policiales indicados por la denuncia, por lo que procede declararla infundada y disponer el archivo de las actuaciones; y

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia a que se refiere la presente resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se vuelve a exigir la intervención ministerial en toda tramitación para obtener la devolución de impuestos que han ido a la cuenta Tesoro Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 1373|35.

Atento a que con el fin de agilitar la tramitación de las gestiones de devolución de impuestos, se han establecido, en algunos casos, regímenes especiales en virtud de los cuales los respectivos expedientillos son solucionados en las mismas reparticiones, sin intervención de los servicios correspondientes de contralor y fiscalización, ni del Poder Ejecutivo que es el único órgano autorizado para disponer la salida de fondos del Tesoro Nacional;

Considerando: que si bien corresponde adoptar todas las disposiciones necesarias para acelerar la tramitación de los expedientillos administrativos, que en algunos casos sufren demoras injustificadas, la solución no puede resolverse por vía de la supresión de trámites y requisitos imprescindibles que deben ser estrictamente observados de conformidad a las disposiciones reglamentarias generales vigentes;

Considerando: que esos regímenes especiales rompen la uniformidad de procedimientos administrativos ya que resuelven situaciones iguales en forma fundamentalmente distinta, estableciéndose un solo contralor a realizar "a posteriori" por intermedio de la Contaduría General, cuando las gestiones ya han sido definitivamente resueltas, y terminados los procedimientos que dan origen a las devoluciones:

Ese contralor no puede ser de una efectividad capaz de sustituir el trámite ordinario de la gestión, o sea el estudio respecto a la procedencia del reclamo, disposición que lo ampara, liquidación, las operaciones aritméticas del permiso y, en fin, el de todos los asesoramientos necesarios para resolver la reclamación en la forma correspondiente;

No es conveniente prescindir de todos esos elementos de comprobación, que son imprescindibles para justificar la salida de fondos del Tesoro Nacional, aun cuando se diga que el trámite de esa clase de asuntos es lento, porque siendo así, lo que corresponde es acelerarlo para que pueda ser cumplido en breve plazo, pero no procede, dejar de cumplir en sus partes más importantes, las reglamentaciones pertinentes;

Por estos fundamentos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan sin efecto las disposiciones que hayan autorizado a las dependencias del Ministerio de Hacienda, para resolver directamente los expedientes sobre devoluciones o reintegros de impuestos ingresados al "Tesoro Nacional", debiendo observarse en lo sucesivo, las reglamentaciones anteriores dispuestas para esos casos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado en el día 29 de Abril de 1943.

1—Desígnase Auxiliar de Farmacia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) al señor Danilo Pais.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Esteban Medina del cargo de sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Melo.

3—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Daniel L. Murguía del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Islas de Cabellos.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto Pérez Scremini del cargo de médico de Higiene y Asistencia (médico de medicina y cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

5—Desígnase al doctor Morris L. Surraco para ocupar el cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al concurso de méritos realizado.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Casto A. Corbo del cargo de Auxiliar del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.

7—Decreto suprimiendo algunas autorizaciones mensuales con cargo al rubro "Alimentación de Personas".

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco E. Tilve del cargo de aprendiz de enfermero del Instituto de Radiología.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Núñez Airaldi del cargo de Auxiliar de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería.

10—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por H. Jordan y Cía., de Joinvile (Brasil) por la cantidad de U$S 3.813.63, importe de una compra efectuada por este Ministerio

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la cobranza a cargo de este Ministerio por la suma de C$L 1.746.36 que se encuentra en el Banco de Londres y América del Sud, importe de una compra efectuada por este Ministerio.

12—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por José A. M. Castro, de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 460.20 importe de una compra efectuada por este Ministerio.

13—Autorízase a la Tesorería General para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la firma "Sulfarsenol Laboratories Lta." de Alperton (Inglaterra) la cantidad de libras 618.15 (seiscientas dieciocho libras quince chelines) importe de una compra efectuada por este Ministerio.

14—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que abone previa intervención de la Contaduría General a la firma "Cohen Hnos." la cantidad de pesos 6.249.60 importe de una compra efectuada por este Ministerio.

15—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por N. V. Groma Inc., de Nueva York, por la cantidad de dólares 801.48, importe de una compra efectuada por este Ministerio.

16—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada al Ministerio de Salud Pública por S. B. Penick y Company, de Nueva York, por la cantidad de dólares 4.840.36 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

17—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por Sotto Maior y Cía., de Río de Janeiro por la cantidad de dólares 4.628.30, importe de una compra efectuada por este Ministerio.

18—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada por la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni, por la cantidad de pesos 1.884.96 importe de una compra efectuada por este Ministerio.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para abonar, previa intervención de la Contaduría General, a la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni la cantidad de $ 3.406.02 importe de una compra efectuada por este Ministerio.

20—Acéptanse las propuestas aconsejadas en el informe producido por el asesor, para el suministro de drogas, debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación para los renglones: 2 (30 kilos) 9, 10, 12, 15, 16, 19, 22, 23, 24, 26 y 27.

21—Acéptase la oferta presentada por la firma Funsa para el suministro de artículos de goma por la cantidad de pesos 935.10.

22—Acéptanse las propuestas aconsejadas en el informe elevado por la Comisión de Adquisiciones para el suministro de artículos de librería.

23—Acéptase la propuesta del señor Luis R. Retamar para el suministro de carne al Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos a partir del 1.o de Abril próximo pasado a razón de $ 0.30 el kilo de carne mezclada.

24—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Artigas para invertir hasta la suma de $ 150.00 para la adquisición del mobiliario necesario para la Administración del referido establecimiento. La erogación se imputará al rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 10.56.

25—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para que excluídos los requisitos de la licitación, proceda con toda urgencia a la adquisición de un aparato "Pulmón de acero". La erogación que demande dicha compra se imputará al crédito de $ 15.000.00 otorgado a este Minis-

terio por decreto de fecha 19 de Febrero próximo pasado.

26—Acéptanse las propuestas aconsejadas por la Comisión de Adquisiciones para la adquisición de tejidos, autorizándose la compra directa del renglón N.o 3.

27—Acéptanse las propuestas aconsejadas por la Comisión de Adquisiciones para el suministro de droga, debiendo procedere a un nuevo llamado a licitación para los siguientes renglones: N.o 1 (360 kilos), 6, 13, 23, 30, 32 y 53.

28—Acéptase la oferta de la firma Juan Pomi e Hijos por arreglo de la cocina de la Escuela de Nurses en la suma de $ 125.00.

29—Acéptanse las propuestas aconsejadas por la Comisión de Adquisiciones para el suministro de material de cirugía debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación para los siguientes renglones: 4, 5, 8 del 10, 20, 21, 22, 26, 28 del 30 al 33.

30—Exonérase de sus cargos por imposibilidad física a las guardianas del Hospital Vilardebó, señora Sofía Bello de Aguerre y señorita María Penino, sin que esta resolución afecte a sus derechos de jubilación.

31—Exonérase de su cargo a la sirviente del Asilo Piñeyro del Campo, señora Elvira Pagano de Garat, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

32—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1173 de fecha 26 de Abril.

33—Discriminación de los cargos que deben figurar en el Item 10.75 "Sanidad Marítima y Fluvial".

34—Designación de los funcionarios para el Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada al Ministerio de Salud Pública por William R. Todd y Son Ltd. por la cantidad de libras 199.16.8 (ciento noventa y nueve libras dieciséis chelines ocho peniques), importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Mayo 3 de 1943.

Se le fija un plazo de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: The Barrett Company, en su solicitud de privilegio industrial, para: "Procedimiento para remojar el agregado", acta 2941.

Se le confiere vista por el término de diez días (10), a: Valentín Aguerrondo y Antonio Conti, en su solicitud de privilegio industrial, para: "Destilación seca de la madera y sus derivados", acta 442.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Mayo 3 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Expediente acta 739 denominado: "Fabricación de cierres automáticos, metálicos o no", del señor Julio H. Sóñora de Montevideo. — "Fabricación de Trosulfato doble de oro y sodio", acta 156 de la firma Lage y Cía., de Montevideo. — "Aprovechamiento de los productos derivados del "ricinus communis", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo. Acta 113. — "Fabricación de timbres para corrientes contínua y alterna", de la firma Esteban y Alfonso Guerrina, de Montevideo. Acta 175. — "Fabricación de aceites a base de maní, tártago, nabo y maíz", acta 377 del señor Alfredo Ibarra, de Montevideo. — "Vaporización de maderas nacionales y extracción de tanino, sales, sabias y sus productos derivados", acta 412 de los señores Fortunato Pagani y Co. de Montevideo. — "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: Cartón, cartulina, etc., pudiendo esas sustancias estar parafinadas alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", acta 535 del señor Ramón Magariños, de Montevideo. — "Industrialización de peces y sus residuos", acta 22 de la firma Pedro Naya y Manuel Taboas, de Montevideo. — "Extracción de aceite de la semilla de tártago o ricino y aleuritis fordi y molucanna (tung oil), acta 581 de la firma Ricardo Salgueira y José Palma, de Montevideo. — "Fabricación de emulsiones betuminosas", acta 111 de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — "Fabricación de gabinetes, heladeras, muebles y cámaras metálicas aporcelanadas o no y destinadas a la refrigeración a hielo mecánico o química", acta 89 de la firma Coates Hermanos, de Montevideo. — Un escrito de Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo, referente al expediente acta 38331, de la marca Da Silva (Etiqueta especial).

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados: "Caja de fósforos automática", acta 5654 de Miguel A. Barthe Pittaluga y Dante David de Montevideo. — "Un tipo de prueba tuberculina en parche", acta 5360 de H. G. Bidegain de Montevideo. — "Tela cord para la fabricación de neumáticos y artículos similares", acta 833 de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo. — "Un aparato rotativo portafichas de accionamiento electro automático para anotación y control de fichas", acta 5562 de la razón social Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina). "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal", acta 4850 de Tootal Broadhurt Lee Company Limited, de Inglaterra. — "Fabricación de boinas de las del tipo denominadas "vascas" del señor Félix Vasallo de Montevideo (N.o 71). — "Nuevo traje de baño", acta 4932 de Forma Fabrik Eugen Doertenbach de Alemania. — "Un combustible nacional en sustitución de las astillas de quebracho, eucaliptus, espinillo y carbón de leña, en general, dicho combustible es obtenido mediante la explotación de la chilca", acta 5688 de la firma Athos D'Alessio, y doctor Agustín Belloni Gadea, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los expedientes caratulados: "Lean", acta 32283 de la firma José Mazal y Hno. de Montevideo. — "Ozan" de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. Acta 38507.

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados: "Mezclador de gas aire para motores", acta 5761 de Aguerrondo y Roba, de Montevideo. — "Un procedimiento para la impermeabilización con cualquier clase de productos", acta 5758 del señor René Riviere de Buenos Aires (República Argentina). — "Mejoras en dentífricos", acta 5754 de la firma Mckesson y Robbins Incorporated, de Estados Unidos de América. — "Un sistema de extractor de líquidos en cantidades exactas, con contabilización del número de extracciones, adaptable a la expedición de dichos líquidos", acta 5756 del señor Gilberto de Lisa, de Montevideo. — "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos", acta 5081 de la firma Mario Rieppi y Mario Melzi de Montevideo. — "Fabricación de diversos artículos a base de esteres de celulosa", acta 837 de la firma Eduardo Roubeaud y Alberto Pochintesta de Montevideo. — "Un nuevo dispositivo para preparar infusiones", acta 5088 del señor Alfredo Montico, de Montevideo. — "Sillón Plegadizo "Buchiner", acta 5077 del señor Issac Buchiner, de Montevideo.

Pasa a la Facultad de Odontología el expediente acta 5621 denominado: "Mejoras en o relativas a materiales para tomar impresiones dentales y para otros fines" de The Amalgamated Dental Co. Limited, de Inglaterra.

Vista por 20 días a la firma Francisco López y Cía., en el expediente "La Coronilla", acta 38432.

Vista por 20 días a la firma José M. Vallve de Buenos Aires en el expediente acta 5401 denominado: "Nuevo tipo de chapa de techar".

20 días al señor Homero Diez en el expediente acta 39047 denominado: "La flora indígena".

Vista a la firma Cooperativa Nacional de Productores de Leche por 20 días en el expediente acta 29418 denominado: "Cacaolet".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

22ª SESION. -- ABRIL 13 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

20—Restablecimiento del artículo 12 de la ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941. — A pedido del señor Representante doctor Héctor Alvarez Cina, se resuelve previa rectificación de la votación, considerar de inmediato el proyecto aludido por el Diputado mocionante. — Discusión general y particular. — Sanción — Texto del proyecto sancionado.

21—Impuesto a los encendedores automáticos. — Al continuarse la consideración de este asunto, la Mesa hace presente que sólo hay treinta y siete señores Diputados en Sala y que se necesitan cincuenta votos conformes para la creación de impuestos. — Se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Cafferiza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Humberto Badano, José L. Chouhy Terra, Osorio Martirena, Toribio Olaso y José Olivera Ubios.

Con aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez y Alfredo García Morales.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Luis Oliú y Euclides Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos.)

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a las dificultades en que se hallan los vecinos del Departamento de Canelones para obtener alambre destinado a la cosecha que tienen que remitir a la Capital.

Del mismo Ministerio, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Héctor Grauert, sobre violación de las leyes obreras.

Del mismo Ministerio, en que contesta la exposición del señor Representante A. Carlos Cutinella, referente a conflictos obreros en el Departamento de Colonia. (Empresa Ferro. Boca de Rosario).

Del Ministerio de Obras Públicas en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán, relativa a la construcción de un puente insumergible sobre el río Yí, frente a la ciudad de Durazno.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Antonio Richero, referente a abusos que comete con sus obreros la empresa Antonio Ferro e hijos, en Boca de Rosario.

Del Ministerio de Obras Públicas en que contesta la exposición del señor Representante don Martín M. Ois, referente al sorteo de veinte obreros para las obras del puente sobre el río Olimar, Departamento de Treinta y Tres.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don José Rosa Giffuni solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas, sobre el estado en que se encuentran los trabajos de construcción de la carretera Florida-Reboledo, determinando el saldo actual de los recursos.

—Transmítase.

Licencias.

Del señor Representante don Humberto Badano, desde el día de la fecha hasta fin de mes. Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Telegramas del personal de la Sucursal del Banco de la República de Nueva Helvecia, de la Sucursal del Banco de la República de Rosario, de empleados de la Caja de Crédito de San José, de funcionarios bancarios de Santa Lucía, del personal del Banco de la República de Nueva Helvecia, de empleados de la Sucursal del Banco de la República de Fray Bentos, del personal Banco República de San José, del personal de la Sucursal de Tala, del personal del Banco de San José, del personal de la Sucursal del Banco República de Paysandú, del personal de la Sucursal de Las Piedras, empleados del Banco de la República de Canelones, del personal del Banco República de Pando, de empleados de la Caja de Ahorros y Crédito de la Industria Lechera, personal de la Sucursal del Banco de Carmelo, del personal del Banco de San José, Sucursal Joaquín Suárez, del personal del Banco República de Cardona, del personal del Banco República de Nueva Palmira, del Banco República de Dolores, del Banco República e Hipotecario de Colonia, de la Sucursal del Banco República de Mercedes, del Banco República Sucursal de Carmelo y de distintas instituciones bancarias de Salto, relacionados con el proyecto de establecimiento del horario continuo para los Bancos.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

A) Del señor Representante doctor Arturo Lussich, por el que se modifica el artículo 130 del Reglamento de la Cámara. (Interpelaciones).

—A la Comisión de Asuntos Internos.

B) De los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes, Javier Barrios Amorín, Elio García Austt, Cecilio Arrarte Corbo, José M. Penco y don Pantaleón L. Astiazarán, sobre destino de las economías producidas en la Facultades e Institutos dependientes de la Universidad, en el pago del personal docente.

C) De los señores Representantes doctor Tomás G. Brena, doctor José Pedro Cardoso, don Daniel Fernández Crespo, doctor José M. Penco y doña Julia Arévalo de Roche, por el que se prorroga hasta el 20 de Mayo próximo la obligatoriedad del horario continuo para el comercio.

—A la Comisión de Legislación Social.

D) De los señores Representantes doctor Javier Barrios Amorín y don José G. Lissidini, sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

El señor Representante doctor Arturo Lussich, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Modifícase el artículo 130 del Reglamento en su párrafo 2.o. Dicho artículo 130 dice: "Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllos se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad, votando afirmativamente, sin discusión, etc.".

Es este párrafo segundo el que debe ser modificado. Incorporado al Reglamento en época en que las minorías de la Cámara no podían realizar su labor inspectiva por la obstrucción de mayorías obsecuentes, hoy no tiene razón de ser.

Nadie duda de que esta misión inspectiva que realiza el Parlamento por intermedio de los pedidos de informes, interpelaciones, etc., es una gestión de elevado control democrático, pero sin aspirar a que, con respecto a estas últimas, sobre todo, se pueda aplicar lo que se afirmaba del Directorio del Banco de Inglaterra, que reuniéndose una vez por semana y sesionando habitualmente durante media hora, la Bolsa de Londres se conmovía cuando la reunión se prolongaba más de ese término, sin poder sostener, digo, que la parsimonia en cuanto al pedido de concurrencia a la Cámara de los Ministros, debe llegar a extremos rigurosos, hay que reconocer que ese expediento

sólo debe ser ejercitado en casos más justificados, a riesgo de, al no hacerlo así, desprestigiar un procedimiento parlamentario de indiscutible eficacia.

La amplia discusión que solicitamos al pedir la supresión de las palabras "sin discusión", del parágrafo 2.o del artículo 130, tiende a ese fin.

El artículo 130 quedaría así redactado:

"Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllos se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente lo someterá a discusión, que debe limitarse a los puntos fundamentales y en cuya discusión cada orador no podrá hablar más de diez minutos. Votada la moción afirmativamente, esto no significa que los señores Representantes que le dieron su voto, se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala al Ministro.

Montevideo, abril 13 de 1943.

Arturo Lussich, Representante por Lavalleja".

Los señores Representantes doctores Héctor Passé Reyes, Javier Barrios Amorín, Elio García Austt, Cecilio Arrarte Corbo, José María Penco y don Pantaleón L. Astiazarán, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda economía que se produzca —por cualquier concepto en el pago del personal docente de todas las Facultades e Institutos que integran la Universidad de la República— pasará a engrosar las respectivas partidas del presupuesto de cada Facultad o Instituto, bajo el rubro "Sueldos con cargo a partidas globales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Héctor Payssé Reyes. — Javier Barrios Amorín. — Elio García Austt. — Cecilio Arrarte Corbo. — Pantaleón L. Astiazarán. — José M. Penco"

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por razones varias, en el presupuesto de cada repartición de la Universidad de la República, se producen economías en el rubro de personal docente. La acumulación de sueldos, el desempeño honorario del cargo (artículo 82 de la Constitución de la República), etc., arrojan diferencias en menos. Con la sola excepción de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas —que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 30 de enero de 1939 goza del régimen que señala el adjunto proyecto de ley— todos los demás centros universitarios han perdido la disponibilidad de las economías que se producen en sus presupuestos. El Poder Ejecutivo por decreto de febrero de 1907, había autorizado a la Universidad, la disposición de estas economías, y ello provocó para cada centro universitario la posibilidad de atender con evidente beneficio pedagógico, exigencias docentes derivadas de la cada día mayor extensión de los programas y del aumento de alumnado.

Devolverle a la Universidad esta disponibilidad —teniendo presente el régimen excepcional de que goza la Facultad de Ingeniería— sería un gesto respetuoso, dentro de un límite muy pequeño, de las exigencias del principio autonómico.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Héctor Payssé Reyes. — Javier Barrios Amirín. — Elio García Austt. — Cecilio Arrarte Corbo. — Pantaleón L. Astiazarán. — José M. Penco".

Los señores Representantes doctores Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso y José María Penco y señores Daniel Fernández Crespo y Julia Arévalo de Roche, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de mayo próximo las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo para el comercio, establecido por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 13 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo. — José María Penco, Representante por Montevideo. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

Los señores Representantes doctor Javier Barrios Amorín y José G. Lissidini, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa, en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 13 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En materia electoral hay disposiciones penales de carácter excepcional. Contrarían los principios y fundamentos del derecho de castigar. Tal es lo que sucede con el artículo 196 de la ley de Registro Cívico Nacional: no discrimina, castiga el hecho mismo sin tomar en consideración la intención del agente. Se pena a quien ha violado la ley Electoral sin entrar a averiguar si lo hizo o no dolosamente. Lo que es más grave aún: impide al imputado demostrar su inocencia destruyendo la presunción de responsabilidad dolosa, consagrada en la ley. Quien, de acuerdo a la doctrina penal, no ha delinquido y de acuerdo a los dictados de la moral, no ha faltado puede haber cometido el delito electoral. Y extremando esa situación injusta hasta lo sublevante, se le niega todo beneficio de suspensión de condena o de libertad anticipada.

Es necesario, en esta materia, ir a la revisión de fondo para estructurar una nueva legislación penal-electoral que contemplando la loable finalidad de contribuir a hacer efectivo el cumplimiento de las garantías consagradas en la ley, no desconozca las enseñanzas básicas y fundamentales del derecho depresivo. Pero, mientras tanto, se impone la ley de emergencia que salve a quien no es delincuente por no haber violado dolosamente las leyes electorales.

En las varias leyes de amnistía dictadas para delitos electorales se han seguido dos criterios, uno, amnistiando a todos los que incurrieron en delito electoral; tal el régimen de la ley de 5 de noviembre de 1930 el otro, amnistiando a los que no incurrieron en dolo, como lo ha consagrado la ley del 13 de Abril de 1939. Nos pronunciamos por este último. Tan absurdo es amnistiar al que procedió dolosamente como condenar al inocente. Sólo que aclarando o perfeccionando el texto de la referida ley de 1939, nos ajustamos expresamente al principio de derecho penal que pone a cargo del acusador la prueba de la responsabilidad y juzga inocente a todo imputado mientras no se ofrezca la prueba de su intención dolosa.

Montevideo, abril 13 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

4

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de abril:

Con licencia, señores Amighetti, Calleriza, Chouhy Terra (don José L.), Darboriarena, Martirena y Olaso.
Con aviso, señores García Morales y Regules.
Sin aviso, señores De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, García da Rosa, Oliú y Sosa Aguiar.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 12 de abril:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con licencia, señores García Morales y Olaso.
Sin aviso, señores Domínguez Cámpora, Fusco y Chouhy Terra (don Pedro).

Códigos:

Sin aviso, señores Amighetti, Arrillaga Safons, Santós, Sosa Aguiar, Zubiría.
Investigadora del Instituto de Jubilaciones:
Sin aviso, señor De la Fuente.

Desocupación, Salarios y Artículos Primera Necesidad:

Sin aviso, señores De Dovitiis y Tejera".

—Se han inscripto cinco señores legisladores para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de seis minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: en este breve momento que me faculta para hacer uso de la palabra la media hora previa, me voy a hacer eco de la situación afligente porque pasan los agricultores de la campaña de nuestro país.

En un periódico del Departamento de Colonia, "Helvecia", del 10 de abril del corriente, se manifiesta, en su artículo editorial, con el título de "Un golpe mortal a los agricultores. — Se pierde la producción triguera en los depósitos", acerca de la situación que les crea a los agricultores la falta de colocación de la producción, y se dirige a los legisladores del Departamento de Colonia en los siguientes términos:

"Vamos a creer que su carácter de legisladores por el Departamento los predispone a escuchar las palabras que se levantan en las tribunas públicas de Colonia. De ahí que hayamos resuelto dirigirnos a ellos como intérpretes de la voz de nuestra laboriosa y productora campaña. Y nos vamos a dirigir a ellos por un asunto del que ya hemos llevado la voz al Ministerio de Ganadería y Agricultura sin éxito alguno. El asunto que da margen a nuestro comentario se refiere a los incansables trabajadores de la tierra, a los abnegados agricultores que en esa permanente lucha por querer arrancarle sus generosos frutos, aún no han conseguido liberarse de la opresión económica que los hace llevar una vida penosa, en medio de las solitarias extensiones de campo, donde se vive una vida poco envidiable, ya que se carece no tan sólo de las comodidades que disfrutan los hombres de las ciudades, sino, y esto es lo más esencial, de los medios de vida. Sin médicos, sin farmacia, sin dentistas y muchas veces sin pan para dar de comer a sus hijos, siendo que nadie como ellos debieran tenerlo.

Tras cruentos sacrificios recogieron el año pasado sus cosechas trigueras; sus esperanzas, digámoslo así, de tener con qué hacer frente al resto del año. Pero se ha dado el caso que, como consecuencia de las amenazas de multas que pesan sobre los acopiadores, que fueron quienes siempre negociaron con ellos, aún no han podido vender sus cosechas. Ahí tienen el trigo, en galpones deficientes, cuando no en depósitos ajenos pagando alquileres. No ha de escapar al criterio de nuestros legisladores, que deben conocer por lo menos en parte la campaña, la situación que tal cosa les crea. Llenos de deudas, frente a una vida cara, castigados por una reciente sequía sin precedentes en el país, etc., y frente a un invierno de "negras perspectivas", con la sola promesa de que el Banco "algún día" les comprará su cosecha.

Y como si esto fuera poco, todavía debemos decir más, atendiendo a la palabra de los hombres del campo: los trigos almacenados se están picando en forma amenazante.

Quiere decir esto, sencilla y llanamente, que está a punto de producirse el golpe mortal para nuestros agricultores, que verán esfumarse como por obra de un soplo fatídico, todo el esfuerzo de un año de pesada labor; toda la promesa de pan y de ropa para su familia. Ante esta situación y al hacernos eco de la palabra del trabajador rural, nos surge a flor de labios una pregunta: "¿Nuestros Representantes no podrán hacer algo en favor de esos hombres que verán perder de la noche a la mañana, todo el capital con que se disponían a hacer frente a la vida?".

Sin más considerandos, llevamos nuestra palabra, por igual, a los seis Representantes que tiene Colonia en el Parlamento. Ellos harán de estos detalles el uso que más les plazca".

Señor Presidente: esta es la pura verdad de la situación de los agricultores del Departamento de Colonia. El trigo se pica, se pudre y se pierde en los depósitos.

La Comisión de Fomento de Carmelo, recientemente presentó al Ministerio de Industrias un pedido e hizo lo mismo ante el Banco de la República, para que el trigo de la pasada cosecha se moliera en forma de alimento para los animales, en vez de importarse, como se está haciendo actualmente, el afrechillo, lo que considero que es una mala política económica.

Entiendo que esa es la verdadera política a seguirse: que el trigo viejo debe molerse, aun cuando el Banco tenga que perder alguna cantidad de dinero, para que la cosecha pueda defender esa posición mortal que en estos momentos azota a los productores de nuestra campaña, especialmente al agricultor.

Como se termina el tiempo de que dispongo, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Industrias y al Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Bianchi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El pueblo Juan Lacaze, del Departamento de Colonia que represento en esta Cámara, tiene una población relativamente densa compuesta por tres mil obreros y sus familiares.

Hay allí una sala de policlínica y de primeros auxilios que es una realidad en el papel, en el presupuesto y hasta en la materialidad del edificio: pero, de hecho, esa sala de policlínica y de primeros auxilios no funciona. Si se tratara del estado de abandono de aquel edificio, la cosa sería de menor importancia; pero el hecho es que nadie lo atiende.

Debe tenerse en cuenta que una población de tres mil obreros en aquel centro fabril presenta un promedio de dos a tres accidentes diarios. Mayor urgencia y mayor razón no se puede invocar para atender el pedido de aquella gente modesta y solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado García Pintos se remite al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: como medida sanitaria, fundamentalmente, además de medida para conjurar, en parte, la desocupación obrera en una zona de importancia, es de impostergable necesidad la ampliación, al doble o al triple, de las redes de saneamiento de la ciudad de Salto. Por el saneamiento actual, restringido e inadecuado, han vuelto a aparecer, en cada verano de estos últimos años, y cada vez en proporciones mayores, algunas enfermedades propias de la estación, y en especial el tifus, que antes del saneamiento constituía un flagelo terrible que cobraba su tributo en vidas, a la población de la capital salteña. Ahora tiende a acentuarse el mismo problema, porque el saneamiento resulta evidentemente escaso, inexistente para la mayoría de la ciudad.

La red cloacal existente en Salto, fué construída en 1916, cuando la población de la ciudad era apenas un tercio de la actual, y por eso no llena las necesidades de una población que ha triplicado su crecimiento: no llena las mínimas necesidades de sanidad pública.

Traje un plano de la ciudad de Salto —que entregaré a la Mesa para que se agregue a mi exposición, a los efec-

tos que expongo al final— en el que está marcado con tinta roja lo que abarca la red cloacal, que es, se puede decir, la tercera o la cuarta parte de la ciudad. Puedo asegurar, que, para satisfacer las demandas mínimas, deberían construirse de inmediato obras por las que se aumentaran al triple las exiguas redes existentes.

Es tan evidente y manifiesta esa necesidad por la que pugno, que, como dato ilustrativo, expreso que en la zona céntrica, a doscientos metros al Norte de la calle principal, termina la actual red sanitaria.

Por otra parte, es una obra previa que debe hacerse, para adelantarse el ritmo de la pavimentación de la ciudad, que, por ser tarea del Municipio, en las capaces manos, ahora, del Intendente Municipal, señor Lanza, debe abocarse a planes edilicios, con la extensión de un hormigonado económico en el que se prescinde del hierro. Es este un motivo más, para que se disponga la inmediata ampliación de la red de saneamiento de Salto, evitándose así que, una vez pavimentadas las calles, haya que hacer cortes en el pavimento para colocar después las cañerías de agua, o las cloacas, con el consiguiente encarecimiento de los trabajos y el parche que afea el pavimento.

Y, además de esto —razones sanitarias y razones edilicias— la inmediata ampliación de las obras sanitarias, contribuirá a paliar, en la ciudad de Salto, la desocupación obrera, en momentos de una grave crisis de trabajo por razones conocidas. Y como en las obras cuya extensión solicito, se emplean, en su casi totalidad, materiales nacionales, no existe el inconveniente que representa la falta accidental o el encarecimiento de los materiales importados.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada, al efecto que expongo, al Ministerio de Obras Públicas, con el encargo de preferente atención en mérito a la urgencia que existe; y que a ella se adjunte el plano, que entrego a la Mesa, de la ciudad de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Hernández, junto con el plano que ha presentado, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Guggeri.

SEÑOR GUGGERI. — Señor Presidente: no habiendo podido intervenir en ocasión del debate sobre el problema de la leche, voy a hacer dos pequeños aportes, muy sencillos, que deseo pasen a la Comisión que trata ese problema; son de orden higiénico.

Naturalmente que nosotros advertimos que en lo que decimos hay problemas que rozan la esfera municipal; pero, en eso de leyes y de acción de esas leyes no entendemos mucho, por lo cual no faltará quien lo haga adecuadamente.

Hay dos problemas, señor Presidente, al parecer triviales en lo de la leche, que son: la condición de los cierres violables actuales de los envases de la leche y el transporte y conservación en los envases de uso doméstico. El primero, señor Presidente, la vulgar tapita que todo el mundo conoce, no cierra nada de la botella: es fácil sacarla, guardarla y usar entonces leche vieja, del día anterior o de otro día, poniéndole la tapita con la fecha del día, con lo cual sucede que aparece refrendada como una cosa fresca lo que puede tener dos, tres, cuatro días, que ha sobrado en los comercios.

La tapita permite otro juego, que es el de la leche clandestina, o sea, la utilización de leche que no ha pasado bajo el control bacteriológico, que puede tener pus y sangre, como ocurría antes de que ese control se hiciera efectivo y es cosa documentada, con lo cual se rellenan los envases y se pone la famosa tapita. Este hecho nosotros lo hemos presenciado.

Por último, señor Presidente, permite la adición de agua, fraccionando el contenido de la leche, y esta agua no es siempre limpia.

Esta es una de las razones, señor Presidente por las cuales la leche no llega siempre en condiciones de excelencia, en el supuesto de que salga en esas condiciones de las usinas pasteurizadoras.

El otro aspecto, señor Presidente, es todavía más doméstico: se refiere a los utensilios de uso familiar con que se va a buscar la leche a los comercios. No hay disposición que impida, o no está en vigencia, que se vaya a buscar la leche en esos recipientes, que, a menudo adolecen de considerable falta de higiene, como ha sido demostrado en forma experimental en diversos lugares. Esas saltaduras de los esmaltes, esas pequeñas concavidades de los metales están llenas de microbios, que, sembrados en la leche que es un excelente caldo de cultivo y colocados cerca del fuego, como pasa con las cacerolas, se transforman en verdaderas estufas de laboratorio, donde los microbios de todas clases siguen adelante. También esa leche, señor Presidente, a las pocas horas de estar en las casas, presenta profundas alteraciones.

Contra esto podría, tal vez, lucharse con disposiciones de orden general o municipal, o con un programa de educación pública, vulgarizando estas nociones.

Estos dos pequeños aportes, señor Presidente, pido que pasen a la Comisión que entiende en el problema general de la leche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — La aviación civil, señor Presidente, cuya vida organizada data de reciente fecha, ha tomado tal desarrollo y tal incremento, que supera los cálculos más optimistas. Catorce centros de aviación han surgido en distintos Departamentos del país. Esto habla con la elocuencia de los números con mayor claridad de la que podrían decirlo mis palabras. Son catorce centros que han surgido en el país mediante el entusiasmo de los jóvenes y el apoyo de los que han doblado ya la curva de las tormentas; vale decir, casi exclusivamente por iniciativa particular.

Los vecinos de todos los parajes han adquirido sus máquinas, y así, la aviación ha sido utilizada por la industria, por el comercio y por la medicina, que aumenta sus actividades, acortando distancias.

El Poder Ejecutivo, por ley número 9957, de 3 de diciembre de 1940, otorgó una subvención de cinco mil pesos anuales a cada uno de los centros de aviación, debiéndose destinar un 70 o|o a la adquisición de materiales de vuelo y el 30 o|o restante a becas, con el fin de capacitar ciudadanos carentes de recursos, para que pudieran costear sus aprendizajes de pilotos aviadores. Esta subvención no se cumple con la regularidad dispuesta por ministerio de la ley.

A título de ejemplo —y estoy seguro de que no será el único centro de aviación que está en estas condiciones— diré que al Centro de Salto se le adeuda la mitad de la subvención correspondiente al año 1942.

Al presente, la aviación civil de casi todo el país se vé imposibilitada de desarrollar sus actividades normales por la falta de combustible. Ahora bien: por una distribución equitativa del stock de nafta que existiría en el país podría reabrirse este género de actividades, y esto, entiéndase bien, no incidiría sobre el problema general de la falta de combustible. La nafta de aviación es de una cantidad de octanos determinada, y sólo útil para este uso; de modo que con ello no se perjudicaría ni a la agricultura ni a los transportes en general.

También ha contribuido a la paralización de los centros de aviación civil del interior, una disposición del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se suprimen los instructores militares. De esta manera han quedado estos centros totalmente huérfanos de todo apoyo oficial.

Y hay todavía un aspecto más serio, por lo menos en lo que a Salto se refiere. La aviación civil ha venido a llenar una función social de alta finalidad, y no pasa semana en que la Jefatura de Policía, sin que el Hospital de Caridad, sin que la Asistencia Pública, no requieran sus servicios para transportar médicos, llevar servicios de urgencia, traer enfermos, heridos, y para todas las diligencias necesarias a las funciones públicas.

Esto se siente agravado si tenemos en cuenta que una vasta zona de aquel Departamento carece en absoluto de caminos. Los que hay son difíciles de transitar en verano, e imposible de hacerlo en invierno; para ser más categórico y gráfico, diré que sirven de caminos las sendas de paso trilladas por los charrúas, cuando éstos emigraron para el Norte.

Por estas consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional y a la Aeronáutica Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección de Aeronáutica Civil.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.)**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: uso de este término reglamentario, porque el asunto que deseo plantear para ante el Poder Ejecutivo, no puede ser a mi juicio materia de iniciativa de la Cámara, de acuerdo con la disposición del artículo 76 de la Constitución, que precisamente ayer, a pedido mío, pasó a la Comisión correspondiente para que dictaminara sobre su interpretación.

En el año 1941 el Poder Ejecutivo de la época envió un mensaje al Parlamento acordando el beneficio de cómputo especial jubilatorio a los maestros de sordomudos, ciegos y anormales, estimando la especialización de sus tareas y el sacrificio requerido para llevarlas a cabo.

El Senado, que conoció en primer término este proyecto, le prestó su aprobación, pasándolo a la Cámara de Representantes, a la que la sorprendió la situación de facto en momentos en que se iba a expedir sobre el mismo.

En setiembre de 1942 el Consejo de Estado aprobó un proyecto con un texto semejante, contemplando la posición del Poder Ejecutivo anterior, pero omitió llenar un claro que seguramente no pudo prever, porque los interesados no se colocaron a su alcance.

Las disposiciones de ese decreto-ley, que es de setiembre de 1942, estipula condiciones para el futuro, pero no prevé la situación de los ya retirados. Creo que no hay muchos en esas condiciones ni la reforma resultaría onerosa porque esa enseñanza especial no tiene una gran tradición y el cómputo especial se establece por los años de servicios prestados en esas tareas especiales. De tal modo que hay, seguramente, alguna docena o algo más de maestros que ya están retirados y que tienen servicios prestados en esos establecimientos que aspirarían a hallarse comprendidos.

Las disposiciones del decreto-ley no tienen efecto retroactivo, y no se puede dar por no estar expresamente establecido. Luego, habría dos fórmulas; que el Poder Ejecutivo nos enviara un mensaje estableciendo el efecto retroactivo para este caso o que se estableciera por un artículo de la misma ley el derecho de reformar la cédula en el sentido del decreto-ley mencionado.

Repito lo que dije al principio: creyendo que carecemos de la facultad para presentar iniciativas en materia de aumento de retiros, lo que no haría por otra parte hasta que la Cámara no se expidiese sobre el particular, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que es el que tiene competencia en la materia, para que, si le parece bien, nos envíe alguna fórmula, tomando así la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Salgado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: es anhelo de los progresistas vecinos de Cañada de Nieto, Departamento de Soriano que este importante núcleo sea declarado "pueblo" y se le provea de las mejoras de carácter público indispensables al desarrollo que ya ha alcanzado exclusivamente por el esfuerzo individual de sus habitantes.

El apoyo que deberá prestarle el Estado y que los vecinos reclaman, es, desde luego, sobradamente justificado.

Pero esta aspiración no ha surgido allí recientemente. Por el contrario, ella viene sustentándose desde mucho tiempo atrás, al punto que en julio del año 1925, el extinto señor Representante batllista por el Departamento don Rogelio C. Dufour, articuló un proyecto de ley que después quedó, como tantos otros, en las carpetas de la Cámara, por el que se le acordaba a Cañada de Nieto, la categoría de pueblo, con la designación de "19 de abril".

Con mi compañero de representación por Soriano, el doctor Lorenzi, pensábamos dar forma a un proyecto que contemplara esa vieja y justísima aspiración vecinal, renovada ahora por la prestigiosa Sociedad de Fomento de aquella localidad, que tan fecunda obra viene realizando; pero existiendo, como digo, en el archivo de la Cámara el proyecto presentado hace tantos años por aquel dinámico e inteligente legislador, y hasta como un modesto homenaje a la memoria del compañero desaparecido, voy a solicitar que se extraiga del archivo el referido proyecto de julio de 1925 y se pase a la Comisión respectiva, con recomendación de su estudio.

Planteo, en consecuencia, como asunto de orden interno este pedido.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

12

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno.**)

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se comunica a la Cámara que el señor Diputado De la Fuente ha renunciado a la Comisión investigadora de la Caja de Jubilaciones. En su lugar se nombra al señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido permiso, en mi nombre y en el de los compañeros de la Comisión investigadora de las irregularidades en la Aduana para faltar a la sesión de hoy, porque estamos celebrando una reunión de carácter importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Pintos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el día de ayer presenté una minuta de comunicación sobre exportación de lanas y recursos de bodegas. De manera que rogaría a la Mesa que hiciera leer completas la minuta de comunicación con la respectiva exposición de motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representante se dirige al Poder Ejecutivo para expresarle que vería con agrado la inmediata utilización de la marina mercante nacional y simultáneamente la realización de gestiones por la vía de la Cancillería ante el gobierno de los Estados Unidos de Norte América, con el objeto de lograr la exportación de las lanas existentes en plaza.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exportación de nuestra producción lanera está, como es notorio, paralizada, creando ello un grave problema que afecta a los órganos vitales de la economía nacional y amenaza con crear una situación de verdadero pánico entre las clases productoras de la campaña.

Es sabido que existen en plaza, según información de los organismos competentes, unos 50.000 fardos de lana con un valor aproximado de $ 25.000.000, correspondientes a la actual y anterior zafras. En su mayor parte, esas partidas han sido comercializadas por compradores de los Estados Unidos de Norte América; pero su exportación no se ha realizado en virtud de la carencia de bodegas y las dificultades imperantes para el tráfico marítimo por las rutas normales.

La persistencia de esas dificultades determinará, según informes que poseo, la anulación de esos negocios, aumentando como consecuencia la gravedad de la situación.

A la fecha los productores de la campaña se ven impedidos de liquidar sus operaciones en lanas, incidiendo esa demora en su economía, ya afectada por otros factores.

En efecto: los hacendados que mantienen vinculaciones bancarias no pueden cumplir sus compromisos en los plazos acordados, debiendo en consecuencia abonar recursos por concepto de intereses

También es oportuno que se destaque, que los productores tienen que soportar, debido al estancamiento de la exportación, el aumento de las cifras por concepto de depósito, seguros, etc., de la mercadería, aumento que se opera en razón directa del tiempo que transcurre.

Las propias casas bancarias y las barracas en general, han adelantado a sus clientes alrededor del 80 o|o del valor de las lanas depositadas, a los efectos de que aquellos puedan atender los compromisos regulares creados durante el año de trabajo. Los Bancos y las barracas esperaban, como era lógico, liquidar esas cuentas dentro de plazos razonables, pues las inversiones extraordinarias así lo requerían. La paralización de las exportaciones también afecta a estos sectores comerciales.

La minuta presentada se funda en la necesidad imperiosa de resolver este grave problema nacional, de cuya

solución depende buena parte de la estabilidad económica.

Entiende el suscrito que el Poder Ejecutivo podría determinar la inmediata salida de nuestro puerto de los vapores nacionales "Rodríguez Luis" y "Colonia", que se encuentran en condiciones de navegación, a los efectos de transportar la producción lanera, y, si fuera posible, algunas partidas de cueros.

Esa sería la primera medida más recomendable. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores podía gestionar del gobierno de Estados Unidos de Norte América la proporción de bodegas a los fines indicados.

Espero que la Cámara, compenetrada de la fundamental importancia del problema que dejo enunciado, acompañe con su voto la iniciativa que fundamento.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida".

—Señor Diputado Puig: no hay los suficientes votos para modificar la orden del día, pues solamente hay cuarenta y cinco señores Diputados en sala.

SEÑOR PUIG. — Cuando los hubiere, pido que se tenga en cuenta esa proposición mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

La minuta que propone el señor Diputado, ¿es a nombre propio o es a nombre de la Comisión, de que forma parte el señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Es a nombre propio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el día de ayer presenté, en compañía del señor Diputado Bacigalupi, un proyecto por el cual se dan recursos a las intendencias del litoral e interior con el fin de combatir el grave problema de la desocupación obrera.

Dado que este problema es de suma gravedad y de urgente resolución, pediría que se incluyese en la orden del día de la sesión que se celebrará el cuatro de mayo, en primer término, previo informe de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Tengo entendido que ese proyecto se financia con emisión de deuda.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es verdad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo creo que la Cámara no tiene competencia para eso. Sería interesante que la Comisión de Obras Públicas estudiara también ese problema legal, porque tengo entendido que la Constitución de la República preceptúa que la emisión de deuda pública es de facultad exclusiva del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero la presencia del Ministro en Comisión se estima o se ha estimado siempre así, que trae la palabra del Poder Ejecutivo, de manera que podría solucionarse en esa forma el inconveniente que señala el señor Diputado.

Además, se podría integrar la Comisión de Obras Públicas con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General a fin de resolver acerca de ese aspecto legal del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición constitucional a que hace referencia el señor Diputado Chouhy Terra.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 75 de la Constitución. A la Asamblea General compete:

6.o Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara."

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo creo que es clarísimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cersósimo insiste en su proposición?

Porque parecería que la Cámara no tuviera competencia para estudiar ese asunto.

Lo que puede hacer el señor Diputado en cualquier oportunidad dentro de la media hora previa, es expresar algunas palabras y pedir su envío al Poder Ejecutivo, al Ministerio correspondiente, como gestión inicial dentro o en el ambiente del Poder Ejecutivo. Eso es lo que le indicaría la Presidencia al señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Voy a pedir, señor Presidente, que se reconsidere la ley de horario continuo aprobada ayer, para discutir el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la reconsideración se puede hacer por simple mayoría. La votación del artículo 1.o tuvo cuarenta y ocho votos. En Sala no hay más que cuarenta y siete señores Diputados.

SEÑOR BIANCHI. — Entonces aplazo mi proposición para cuando haya número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Coincidentemente con lo propuesto por el señor Diputado Bianchi yo había pedido a la Mesa precisamente que me comunicara en oportunidad que hubiera en Sala un número de Diputados que permitiese pedir la reconsideración, para hacerlo, porque en caso de que haya ambiente, como se demostraba ayer, la reconsideración tendrá andamiento.

No había hecho esta moción al iniciarse la sesión esperando precisamente mayor concurrencia de señores Diputados.

(Interrupción del señor Diputado Bianchi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente hay en Sala cuarenta y nueve señores Diputados. Se necesitaría la unanimidad de los presentes para que triunfase la modificación que propone el señor Diputado. La reconsideración puede hacerse por simple mayoría; pero la Presidencia sugiere a los señores Diputados que no planteen el problema ahora porque no va a tener el éxito que ellos esperan.

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto que figura en ella: "Impuesto a los encendedores automáticos".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 19 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley sobre impuesto a los encendedores automáticos, convencido que con su sanción se habrá incorporado a nuestra legislación una ley de verdadera justicia fiscal, ley que hará desaparecer la desigualdad existente en que están colocados productos con los cuales se obtiene el mismo fin.

Un ligero estudio de la cuestión demostrará acabadamente la injusticia que significa que estos aparatos no hubieran sido gravados ya con un impuesto, a pesar de que desde el año 1928 el Poder Ejecutivo en distintas oportunidades lo ha reclamado, no sólo por lo que él significa como tal, sino también porque con el gravamen proyectado se habrá colocado en el mismo nivel a los importadores o fabricantes de esos aparatos, con los industriales nacionales que invirtiendo sumas cuantiosas han instalado en el país fábricas de fósforos, modelos en la industria que por distintos conceptos contribuyen en forma considerable en beneficio de la economía nacional.

En efecto, mientras que nuestros industriales abonan por concepto de impuestos internos $ 0 005 por cada caja hasta de 50 fósforos y contribuyen asimismo con aportes considerables por impuestos de carácter nacional y municipal, además de los de previsión, ofreciéndole a conte[illegible]

de obreros el sustento diario en retribución del trabajo por éstos realizado — los importadores no abonan por los aparatos referenciados impuesto interno alguno, limitándose a satisfacer el que corresponde a derechos de importación que en todos los casos son reducidos y los generales que son de orden.

Esta situación favorece abiertamente a unos, perjudicando a otros, y esto es precisamente lo que el Poder Ejecutivo quiere evitar.

El encendedor sustituye al fósforo y al hacerlo, establece una competencia por la cual se le resta a la industria fosforera una cifra importante en el expendio, lo que, como consecuencia, quita al Estado un aporte considerable por concepto del impuesto y se hace sentir, por otra parte, en la industrialización de la mano de obra.

En el año último, por ejemplo, se observó en el consumo de fósforos una enorme diferencia comparada con el del año anterior, pues mientras en 1941 la cantidad librada a la venta fué de 103:600.000 cajas que abonaron un impuesto de $ 518.000.00, en el año 1942, sólo se consumieron 92:700.000 cajas por las que se abonó por concepto de impuestos, $ 463.500.00; tenemos así una disminución en el último año, de 10:900.000 cajas y de $ 54:500.00, por concepto de impuestos. Esa reducción en el consumo de fósforos viene acentuándose desde años anteriores.

Los datos relacionados con la importación de encendedores en el año 1942, señalan que fueron introducidos al país 8:695 docenas de encendedores a nafta aforados en $ 1.50 docena: lo que daría un total de 104.340 encendedores.

La importación de otra clase de encendedores sujetos a distintos aforos es tan reducida en el año expresado, que en realidad no interesa señalarla.

Ahora bien: estudios que se han realizado en diversas oportunidades, fijan en 250 cajas anuales, como mínimum, la cantidad utilizada por cada consumidor de fósforos, y si cada una de ellas abona por concepto de impuesto interno $ 0.005 tendríamos que el Fisco habría percibido anualmente $ 1.25.

La duración de los aparatos encendedores según cálculos, se ha establecido entre dos y tres años, pero colocándolos en la situación más desfavorable y aceptando el término más corto —dos años— cada aparato habría sustituído a 500 cajas por las que se habría recaudado por impuesto interno $ 2.50.

Tendríamos así que los 104.340 encendedores importados que han sustituído al fósforo le habrían restado al impuesto $ 260.850.00 en los dos años de duración de los aparatos, mientras que sólo habrían abonado por concepto de derechos e impuestos de importación una cantidad aproximada a los $ 30.000.00.

Pero la cifra de 104 340 aparatos no puede tomarse como definitiva: pues basta observar el comercio en general para llegar a la conclusión que el número de esos encendedores introducidos al país es infinitamente mayor, ya que la acción del contrabando se hace sentir considerablemente en esta clase de mercaderías que clandestinamente nos llegan, aumentando en forma realmente extraordinaria la competencia que se le hace a nuestros industriales y quitándole al Estado rentas cuyo monto no es posible establecer pero que necesariamente deben considerarse de gran entidad.

Otro de los puntos que puede ser tomado como referencia es el consumo de tabacos y cigarrillos, ya que es notorio que el mayor consumidor del fósforo es el fumador. Pues bien: el consumo de ambos productos debía marchar paralelamente, desde que, cuanto mayor sea el consumo de tabacos y cigarrillos, mayor debía ser el de los fósforos.

No obstante ello, frente a una disminución en el consumo de fósforos en el año 1942 de 10:900.000 cajas comparada con el año anterior, el expendio de cigarrillos aumentó considerablemente; pues mientras que en el año 1941 el consumo fué de 25:413.333 cajillas de 20 cigarrillos, en el último, ese consumo llegó a 29:998.232 cajillas de 20 cigarrillos o sea una diferencia en más de 4:584.899.

Todos estos antecedentes justifican ampliamente la razón en la creación del impuesto proyectado, el que además de aportarle al Estado un recurso apreciable significaría un medio de verdadera defensa para la industria nacional.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los encendedores o aparatos mecánicos a nafta, mecha, piedra o de cualquier otra clase que sustituyan al fósforo, abonarán por concepto de impuesto interno, la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por cada uno, debiendo duplicarse esa cantidad si el precio de venta de los mismos, incluído el impuesto, fuere superior a diez pesos.

Los yesqueros comunes de pedernal y eslabón pagarán cincuenta centésimos ($ 0.50) por unidad, cualquiera sea su precio de venta.

Se encuentran sujetas al pago del impuesto referido las existencias de estos aparatos que existan actualmente en circulación comercial.

Art. 2.o La recaudación y contralor de este impuesto se efectuará por la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 3.o La falta de justificación del pago del impuesto será considerada defraudación, la que será penada con una multa equivalente a veinte veces el valor del impuesto adeudado y con el decomiso de la mercadería en infracción, siendo responsable de la misma los poseedores, a cualquier título, de la mercadería.

Las demás infracciones a la presente ley o a su reglamentación, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 4.o Las penas a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación, dentro de los seis días, ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada cuando la multa impuesta no exceda de doscientos pesos ($ 200.00).

Si ella fuere superior a esa cantidad, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos y del Poder Ejecutivo, podrán ser apeladas ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 5.o El importe de las multas y comisos se adjudicará a los aprehensores o denunciantes y a los abogados y procuradores, cuando intervengan en el cobro de las multas, en la forma que determina el artículo 8.o de la ley de 31 de enero de 1935.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO COSIO"

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Estudiados los antecedentes relacionados con el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre la creación de un impuesto a los encendedores automáticos, esta Comisión considera necesario esa sanción por cuanto, además de entrañar una verdadera medida de justicia fiscal desde que con ello a más de acordarse una protección eficaz a la industria fosforera que ha invertido en su implantación y desarrollo capitales de importancia y creado fuentes de trabajo para numerosos obreros y empleados, redituaría para el Fisco sumas de consideración no sólo por concepto del impuesto en sí, sino también por el consiguiente y forzoso aumento que debe experimentar el consumo de fósforos al encarecerse los encendedores y hacerse por ello más difícil su adquisición.

En los antecedentes glosados se corrobora con cifras estadísticas elocuentes, que mientras los impuestos de consumo han aumentado con ritmo progresivo aún en años de crisis económica, el de los fósforos se ha mantenido en estado casi estacionario a pesar del aumento de población, y en el último año experimentó una sensible disminución que alcanzó a $ 54:500 00 por concepto de un consumo inferior al del año anterior de 10:900.000 cajas, disminución que se ha acentuado en los meses del año actual ya que en el primer trimestre comparado con el mismo del año pasado alcanzó a la cifra de $ 13:500.00.

Esa situación ha obligado a las fábricas, con el propósito de no despedir a su personal, a disminuir el horario diario de trabajo en una hora y a suprimir un día de trabajo semanal.

Vuestra Comisión, si bien considera que el gravamen proyectado se fundamenta en la pérdida que experimenta el Fisco por concepto de la disminución del producido del impuesto a los fósforos, entiende que en el momento actual y teniendo en cuenta que la forma más racional en materia impositiva es regular las tasas de acuerdo con el costo o precio de venta del artículo imponible, corresponde que las propuestas sean modificadas en el sentido indicado, proponiendo en sustitución las siguientes:

Por cada yesquero de pedernal y eslabón cc precio de venta incluído el impuesto, hasta $ 1.00 .... $ 0.25

De más de $ 1.00	"	0.50
Encendedores automáticos con precio de venta hasta $ 1.00, incluído el impuesto	"	0.25
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00	"	1.00
De más de $ 3.00 hasta $ 5.00	"	2.00
De más de $ 5.00 hasta $ 10.00	"	4.00
De más de $ 10.00 hasta $ 15.00	"	8.00
De más de $ 15.00	"	10.00

Los yesqueros y encendedores deben llevar en todos los casos adherido o estampado el precio de venta al público, debiendo considerarse como defraudación de impuesto la omisión de este requisito.

Los restantes artículos del proyecto a informe no le merecen a esta Comisión observación alguna, por lo que aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Abril 1.o de 1943.

Pedro Chouhy Terra (miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo García Morales (con salvedades). — Alberto Domínguez Cámpora. — Toribio Olaso (discorde). — Antonio Gustavo Fusco (con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los encendedores o aparatos mecánicos a nafta, mecha, piedra o de cualquier otra clase, que sustituyan al fósforo, abonarán el siguiente impuesto interno por unidad:

Con precio de venta hasta $ 1.00, incluído el impuesto	$	0.25
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00 incluído el impuesto	"	2.00
De más de $ 3.00 hasta $ 5.00 incluído el impuesto	"	2.00
De más de $ 5.00 hasta $ 10.00 incluído el impuesto	"	4.00
De más de $ 10.00 hasta $ 15.00 incluído el impuesto	"	8.00
De más de $ 15.00 incluído el impuesto	"	10.00
Yesqueros comunes de pedernal y eslabón, con precio de venta, incluído el impuesto, hasta de $ 1.00 por unidad	"	0.25
De más de $ 1.00 incluído el impuesto	"	0.50

Los encendedores y yesqueros deberán llevar en todos los casos adherido o estampado el precio de venta al público, debiendo considerarse como defraudación de impuesto la omisión de este requisito.

Se encuentran sujetas al pago del impuesto referido las existencias de estos aparatos que se hallan actualmente en circulación comercial.

Art. 2.o La recaudación y contralor de este impuesto se efectuará por la Dirección General de impuestos Internos, en la forma que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 3.o La falta de justificación del pago del impuesto será considerada defraudación, la que será penada con una multa equivalente a veinte veces el valor del impuesto adeudado y con el decomiso de la mercadería en infracción, siendo responsables de la misma los poseedores, a cualquier título, de la mercadería.

Las demás infracciones a la presente ley o a su reglamentación, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 4.o Las penas a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación, dentro de los seis días, ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada cuando la multa impuesta no exceda de doscientos pesos ($ 200.00).

Si ella fuere superior a esa cantidad, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos y del Poder Ejecutivo, podrán ser apeladas ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 5.o El importe de las multas y comisos se adjudicará a los aprehensores o denunciantes y a los abogados y procuradores, cuando intervengan en el cobro de las multas, en la forma que determina el artículo 8.o de la ley de 31 de enero de 1935.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 1.o de 1943.

Pedro Chouhy Terra (miembro informante).— Eduardo Acevedo Alvarez. — Alberto Domínguez Cámpora. — Toribio Olaso (discorde). — Antonio Gustavo Fusco (con salvedades). — Alfredo García Morales (con salvedades)."

—Léase el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—En discusión general el asunto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar constancia que en este asunto no voy a intervenir, ni en la discusión, ni en el voto, por ser abogado de una de las compañías de fósforos. Creo, por lo tanto, que estoy inhabilitado para ello.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero declarar, con referencia a este asunto, que yo he sido abogado de un comerciante importador de encendedores, en cuestiones sin embargo, que no tenían nada que ver con ese artículo.

Pero también he sido abogado de un comerciante que trafica, entre otros ramos, con encendedores, en un asunto de índole aduanera, que tenía que ver con encendedores.

Hasta resolución ulterior de la Cámara, pues, me abstendré de intervenir.

Quiero aclarar que, por omisión, no hice esta manifestación en la Comisión respectiva, y por ello aparezco firmando con salvedades el informe producido; pero me apresuro a formular esta aclaración en el seno de la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Sólo a título informativo, porque no he estudiado a fondo el problema, ni integro ninguna de las Comisiones que tienen competencia específica en el mismo, debo aclarar que en el día de hoy —y creo que algún otro Representante se ha enterado y que posiblemente la Comisión ya lo sabe— se me ha informado que existe en el país una industria para la fabricación de encendedores, que se afirma que es aún precaria, hecho sobre el cual la Cámara necesita estar informada antes de resolver.

Esos encendedores, modestos, se venden a un precio muy reducido, creo que de $ 0.25, y están en competencia con otros encendedores de procedencia americana. Parecería —según me informaron los interesados— que son superiores los nuestros y que tendrían éstos, sobre todo, la ventaja de mover la mano de obra nacional.

Los encendedores nacionales que se venden en plaza a $ 0.25, por las disposiciones del proyecto de ley que estudiamos, tendrían un impuesto equivalente a su precio de venta, porque de acuerdo con él los encendedores de hasta $ 1.00 de precio de venta tendrán $ 0.25 de impuesto.

Antes de improvisar fórmulas, la Comisión podría decir si ha estudiado este punto y si no se le ha ocurrido que este tipo de encendedores, por ser de procedencia nacional, por ser vendidos a un precio tan modesto, al alcance de todo el mundo, podrían ser objeto de una distinción especial. Comprendo que el objetivo social que ha perseguido la Comisión de Asuntos Financieros y la Cámara, es el de preocuparse de la desocupación que el uso de los encendedores puede provocar en la fabricación nacional del fósforo, y es atendible; pero no podría silenciarse tampoco, en el momento en que se protege la situación de determinado número de obreros que trabajan en una determinada industria, a la cual se pretende proteger, que podrían dejar en desamparo también no sólo a otra industria nacional naciente, sino a los obreros que toman participación en ella, auque no sean tantos como los otros.

Me preocupé de conocer por mis informantes, que me vieron en antesalas hace un instante, cuál era la importancia económica de esa industria. Debo reconocer que por el momento es muy precaria, que emplea dos o tres docenas de obreros, pero este sistema impositivo puede terminar definitivamente con ella, en perjuicio de nuestro porvenir.

Cumplo con el deber de dar noticia a la Cámara, si ya no la tenía, y me sería grato tener la opinión de la Comisión; y, si fuera excluyente de mi iniciativa —que por otra parte recién se esboza— lo reconocería, y entonces ni insistiría en el tema.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La Comisión, en efecto, ha tomado en cuenta algunas sugestiones que hasta ella llegaron, en lo que respecta a la fabricación de encendedores en el país y a los distintos importadores que se dedican a este género de comercio.

A tal efecto, en el estudio primitivo que hizo del proyecto que enviara el Ministerio de Hacienda, se encomendó un informe sobre la verdadera entidad de esta industria. La Dirección de Impuestos Internos efectuó una inspección en las distintas fábricas, o por lo menos en los distintos establecimientos que se decía que se dedicaban a la fabricación de encendedores, y de esa investigación surgió que en el país no existe propiamente la industria de encendedores.

Tengo aquí sobre mi banco unas actas levantadas en los distintos establecimientos que ocurrieron ante la Comisión, y en todas ellas, con las firmas de los propietarios, se demuestra que, en realidad no tiene entidad la industria de los encendedores.

Ha llegado también a la Comisión una nota de un consorcio de fabricantes de encendedores, y en ella figuran joyerías de lujo en nuestro país, en las cuales el encendedor es uno de los tantos artículos que venden. Lo que sucede, a veces, es que se importan las distintas piezas de los encendedores y en nuestro país se arman; pero esa industria no ha sido declarada ante la Dirección de Impuestos Internos, ni tiene entidad alguna, ni se puede decir que emplee prácticamente un número de obreros que sea medianamente apreciable.

Podrán tener alguna fábrica una o dos personas dedicadas a ese renglón, algunas de las grandes joyerías; pero no pasa de eso la importancia de la industria de los encendedores.

Llegó también una nota en la que se decía que una persona tenía $ 20.000.00 invertidos en esa industria; de la compulsa que se hizo de las maquinarias, surge que ellas eran destinadas a otros usos: esmaltados, enchapados, etc., y accesoriamente fabricaban algunos encendedores con elementos generalmente importados.

De manera que la Comisión se encontró frente a una industria que, en realidad, no se puede llamar tal en el país.

Existe otro pequeño comercio, por ejemplo, que se ha presentado también en son de protesta y que de la inspección de la Dirección de Impuestos Internos ha surgido que se trata de establecimientos de dos piezas, en una de las cuales vivía la persona, en la que tenía su comedor, su dormitorio, etc., y en la otra un pequeño tallercito que, además, de otros menesteres, tenía una especie de prensa en la cual hacía algunos encendedores baratos. La verdad es que ese comercio y esa industria no podían ser considerados como algo establecido y digno de protección en el país.

Se recalcó expresamente a la Dirección de Impuestos Internos, para que no fuera a cometer una injusticia, y ella extremó las medidas. Ninguna de esas industrias llevaba libros de contabilidad, ni había declarado sus existencias a los efectos del pago del 15 por mil, y en algunas de las que protestaban, el ramo de encendedores es algo tan insignificante en el conjunto de las ventas, que no valía la pena tomarlas en cuenta, por cuanto son otros los elementos que utilizan. Es así que la Comisión se abocó al estudio del proyecto ya en otros términos. El objeto primordial del Poder Ejecutivo era, prácticamente, en el proyecto primitivo, prohibir la venta de encendedores; pero la Comisión no creyó conveniente hacerlo, porque, evidentemente, existen personas que han invertido muchos cientos o miles de pesos en la compra de esos elementos y no era justo privarlos de una ganancia legítima.

De ahí que fué a la confección de una escala, que también fué comisionada a la Dirección de Impuestos Internos y ésta, estudiando los distintos precios de venta al público de los encendedores, buscó la manera de permitir que el comercio se siguiera efectuando; pero con algunas trabas que permitieran defender a la industria fosforera porque, esa sí, tiene invertidas cantidades millonarias en el país. Tiene dos o tres mil obreros que trabajan para ella y se encuentra en situación realmente precaria, a tal punto que ha tenido necesidad de reducir en una hora el jornal diario de trabajo, suprimir el trabajo los días sábados y otorgar quince días de licencia anual al personal.

De ahí que el Poder Ejecutivo se preocupara y atendiera la situación de estas empresas y con este proyecto concurriera a la Cámara en demanda de recursos para Enseñanza Secundaria. Pero la verdad es que implica prácticamente una protección a la industria fosforera.

A tal efecto se ha hecho llegar a la Comisión informante el dato de que el impuesto a los fósforos, en cuarenta años de existencia, sólo ha conseguido duplicarse en su monto, cosa que no ha sucedido con ninguna de las otras industrias que, en algunos casos, lo ha elevado al décuplo, y a pesar de que el consumo de cigarrillos ha aumentado en una forma realmente notable, en un porcentaje muy superior.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Se va a dar entrada a un proyecto de ley que acaba de ser presentado.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróngase hasta el 15 de mayo próximo las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo para el comercio, establecido por decreto-ley del 18 de setiembre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Brena. — Cardoso. — Fernández Crespo. — Penco. — Arévalo de Roche."

—Hay cincuenta y un señores Diputados presentes en Sala.

Como la ley sobre Horario continuo termina el 30 de abril, parecería propio que la Cámara votara esta prórroga hasta el 15 de mayo para disponer de los días hábiles de sesión de este mes y considerar en extenso esta situación.

Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del proyecto leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

—Se va a considerar el asunto.

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Como el tiempo de que se va a disponer va a ser poco, yo propongo que la prórroga sea hasta la última sesión hábil de la Cámara del mes de mayo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que no hay oposición en aceptar la proposición del señor Diputado, porque si en los primeros dieciocho días de mayo se dicta la ley, ya se habría modificado la fecha, y, de esa manera, se da a la Cámara el tiempo necesario para discutir el problema. Como la última sesión de la Cámara es el 17 de mayo, si el señor Diputado Bianchi no tiene inconveniente, se podría fijar la fecha del 20 de mayo.

SEÑOR BIANCHI. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los autores del proyecto?

SEÑOR CARDOSO. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

16

—Continúa la consideración del proyecto sobre impuesto a los encendedores.

Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo haber contestado las objeciones formuladas por el señor Diputado Salgado. Por esa razón, no voy a insistir.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo no voy a votar el impuesto que se proyecta. Entiendo que fué proyectado en momentos en que se buscaban recursos para reforzar los rubros de Enseñanza Secundaria y que fué traído o anunciado en Sala por el señor Ministro de Hacienda. Luego, durante el estudio de aquel proyecto, se cambiaron los recursos a arbitrarse por un impuesto a los tejidos de lana que se exportaran, impuesto, a mi juicio, justo, porque afectará a una mercadería que deja gruesas ganancias y que se exporta a países que, si bien la reciben, es para utilizar en otros países, con los cuales no estamos en relaciones como consecuencia de la guerra europea. Por consiguiente, esas utilidades obtenidas a expensas de negocios con países que no tienen relaciones con el nuestro y que alcanzan a cantidades enormes, entendí, y por eso lo voté, que eran perfectamente imponibles.

Ahora, señor Presidente, desaparecida la necesidad o la obligación de buscarle recursos a aquel proyecto, que precisamente fué impugnado en Cámara, por haber venido sin tener el suficiente arbitrio para fortalecer los rubros que se pretendían afectar, entiendo que votar este nuevo impuesto es de toda inoportunidad.

Yo, por otra parte, no voy a votar ningún recurso, ningún nuevo impuesto cuyo destino no sea para atender situaciones verdaderamente graves y urgentes. Entiendo que no estamos en ese caso. Por otra parte, tampoco convencen del todo las razones de proteccionismo que se han hecho notar en Cámara. Se gravan por este impuesto los yesqueros de pedernal y eslabón; ese impuesto alcanza hasta el 25 por ciento de su costo. No se puede hablar de industrias nuevas que perjudiquen la industria de la fabricación de fósforos cuando se hace referencia a estos artículos.

En cuanto a los demás, si bien el impuesto es enorme — casi podría decirse prohibitivo — con relación al valor de las mercaderías que se afectan, puede afirmarse también que, por tratarse de artículos de lujo, en muchos de los casos resultaría aplicar un impuesto cuyo producido, cuyo monto, no llegaría a una cantidad tan apreciable como para que, en realidad, pueda pretenderse que hay en la sanción de este proyecto una verdadera protección a una industria tan importante como es la de fabricación de fósforos, con todas las derivaciones que se han enunciado.

Por estas palabras, señor Presidente, dejo establecido que no voy a votar el impuesto que se proyecta.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo me voy a oponer a la sanción de este proyecto, y lo voy a votar en contra por una causa fundamental: porque es un gravamen con el cual se recarga el costo de la vida normal de los trabajadores rurales.

El yesquero es uno de los artículos más necesarios para el hombre de campo. El hombre de campo no puede usar el fósforo por la humedad, la lluvia y las distintas inclemencias del tiempo, que exigen preferentemente el uso del yesquero. Y el hombre de campo es el que, posiblemente, más lo usa en el país.

Haciendo un estudio de las estadísticas que nos da la exposición de motivos, vemos que cada ciudadano que usa un yesquero economiza anualmente alrededor de trescientas cajas de fósforos. Ahora bien: calculadas a tres centésimos cada una, significa nueve pesos anuales, con lo cual se grava al jornalero rural. Esos nueve pesos configuran, en un promedio de quince pesos mensuales que percibe de sueldo, el 5 por ciento del sueldo anual del obrero. De modo que, dado que se va a sancionar un impuesto de protección a la industria de fósforos, al mismo tiempo se va a sancionar un impuesto que va a gravar los recursos de los hombres de campo.

Esa es la causal por la cual me voy a oponer a la sanción de este proyecto

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a reiterar lo que dije al tratarse el proyecto que creaba un impuesto a los hilados de exportación. Voté aquel proyecto, señor Presidente, porque entendía que estábamos en la obligación, como dije entonces, de dar recursos para gastos que habíamos autorizado sin haber en Rentas Generales recursos para abonarlos. Pero este proyecto, señor Presidente, ya no persigue esa finalidad, porque el monto resultante de la aplicación del impuesto a los hilados exportables alcanzaba en grado suficiente para cumplir con las exigencias de la ley que daba recursos para el refuerzo del rubro de Enseñanza Secundaria. De manera que la creación de este impuesto que estamos considerando va a sumar recursos a Rentas Generales de un presupuesto que, a mi manera de ver, es necesario, primero, ajustarlo, reajustarlo bien, para poder, recién entonces, con conocimiento de todo el presupuesto, amplia y detenidamente estudiado, ir a buscar los recursos para cubrir las obligaciones que él produzca.

No me parece de buena técnica que vayamos, así, aprobando impuestos que tienen que causar en el ánimo de todos los legisladores algunas resistencia, sobre todo tratándose de esta clase de gravámenes, que van a caer directamente con su peso en las clases populares

Por lo tanto, señor Presidente, vuelvo a expresar lo que dije entonces: no voy a votar este proyecto de ley porque creo que estamos, primero, en la obligación de exigir al Poder Ejecutivo que nos envíe un proyecto de presupuesto debidamente ajustado con los recursos correspondientes y de ir, de una vez por todas, al estudio de esos recursos para que pesen sobre la renta y no directamente sobre las clases más numerosas, que son las clases más necesitadas.

Por estas razones, señor Presidente, dejo esbozados los móviles que me impulsan a votar en contra de este proyecto de ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo considero que no es inoportuna la presentación de este proyecto, porque, si bien es cierto que fué presentado con una finalidad primitiva, la de dotar de recursos a los rubros insuficientes de Enseñanza Secundaria, no ha perdido actualidad porque siempre interesa reforzar las arcas públicas frente al déficit que, evidentemente, hemos de tener. Y en el caso, se han barajado cifras con algunos errores. Por ejemplo, un señor Diputado, situaba en sesenta cajas de fósforos lo que se perjudicaba por cada encendedor. En realidad, anualmente, según los cálculos, son doscientas cincuenta cajas, lo que importa para el Fisco una pérdida de $ 1.25.

Y en lo que dice relación con el encarecimiento de un elemento de vital importancia para el trabajador del campo, la verdad es que no podemos hacer mayor hincapié si tenemos en cuenta que el impuesto sólo alcanza a $ 0.25 por encendedor, y el término medio de duración que apreciaba el Poder Ejecutivo era de dos años Pero, según los entendidos, se puede establecer un porcentaje de tres y cuatro años de duración de los encendedores.

Por otra parte, señor Presidente, yo no insistiré mucho en la sanción del proyecto porque, evidentemente, al parecer, el Contralor de Cambios ha tomado medidas un tanto severas para la introducción de estos artículos además de que las importaciones, debido al cierre de los mercados europeos, americanos y japoneses, prácticamente son casi nulas.

Sin embargo, consecuentes con las ideas que habíamos planteado, propiciamos la sanción del mismo y aconsejamos a la Cámara la aprobación de estas disposiciones.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había convenido en advertir a los señores Diputados cuando hubiera número suficiente para pedir la reconsideración del proyecto de ley votado en el día de ayer, sobre horario continuo para los Bancos. Actualmente hay cincuenta y nueve señores Diputados en Sala.

SEÑOR BIANCHI. — Pido reconsideración del asunto y si hay voluntad, lo veremos en esta emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto aprobado en el día de ayer.

(Se vota — Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En los asuntos entrados creí notar que la Secretaría anunciaba que el Banco de la República, por intermedio de distintas Sucursales, había enviado notas a la Cámara sobre el tema. Sería interesante que se diera conocimiento de ellas

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nómina de los telegramas enviados.

(Se lee:)

"Del Banco de la República de Nueva Palmira, del Banco de la República de Dolores, del Banco de la República y del Hipotecario de Colonia, del Banco de la República de Mercedes, del Banco de la República de Carmelo, del Banco de la República de Nueva Helvecia, de Rosario, de San José, de Santa Lucía, de Nueva Helvecia, de Fray Bentos, otro de San José, del Tala, otro de San José, de Paysandú, de Las Piedras, de Canelones, de Pando, de Canelones y de Carmelo".

—Son telegramos afirmativos para que se mantenga el horario votado en el día de ayer.

Se va a leer el artículo 1.o del proyecto, tal cual fué votado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desde el 1.o de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares de toda la República, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año, el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados, y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo".

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se desglose del artículo 1.o la parte que involucra a los empleados de campaña en el horario bancario continuo, y voy a volver a fundamentar mis razones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado propone que el horario de los Bancos de la Capital se vote por separado del horario de los Bancos del interior?

SEÑOR BIANCHI. — Sí, señor, y que el horario de los Bancos del interior del país sea estudiado por la Comisión de arbitraje que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado para que se haga ese desglose.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que se mantenga el artículo tal como fué votado en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no necesita votación, señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — A pesar de la respuesta dada por el señor Presidente, yo quería mantener esa moción, porque se había mocionado en el sentido de desglosar el artículo 1.o.

Esa era la razón que yo tenía, creyendo que se trataba de un hecho nuevo, para mantener el proyecto tal como se había votado. Pero no conozco los argumentos del señor Diputado Bianchi en favor de ese desglosamiento o en contra del horario de los Bancos del interior votado ayer.

Podría decir que no veo las razones para que la Cámara tenga un tratamiento para las oficinas bancarias de Montevideo y otro para las del interior de la República, desde que esta misma cámara no lo ha hecho para otras oficinas, como por ejemplo las Agencias de Rentas, Juzgados, Corte Electoral, Juzgados de Paz, Correos, etc.

Como un argumento, podrían ser de efecto los telegramas que acaban de enviar los propios empleados de las Sucursales de Bancos pidiendo que se mantenga el horario continuo. Quiere decir que los mismos a quienes nosotros debemos aplicarles el horario, solicitan de la Cámara en número bastante abultado, que se mantenga.

Creo que deben ser casi todos los Bancos del país. No sé si hay algunos de los particulares.

Pero yo podría mencionar un argumento que tal vez sea convincente para los señores Diputados que creen que debe tenerse un tratamiento distinto para los Bancos del interior con respecto a los Bancos de Montevideo.

Yo le diría al señor Diputado que, si él se encontrara en cualquiera de los puntos de campaña y se viera en la necesidad de hacer una operación urgente, como por ejemplo, un giro telegráfico a Montevideo, se lo recibiría cualquiera de las sucursales, pero no tendría efecto ninguno; valdría más que lo mandara por ferrocarril u ómnibus que llegaría primero, desde que los Bancos de Montevideo no están abiertos a las horas en que están los otros.

Por otro lado, no hay ningún perjuicio en lo que respecta a las comodidades de esos lugares, desde que, en general, la gente que llega a una oficina bancaria, comúnmente tiene otras cosas que hacer también en otras oficinas, y si encuentra que los Bancos solamente están abiertos de mañana, también tendrá que demorar para hacer sus operaciones en las otras oficinas que solamente abren de tarde.

Por estas razones, señor Presidente, es que momentáneamente, me opongo que a los Bancos del interior se les dé un tratamiento distinto que a los Bancos de Montevideo. Por eso pedía que se mantuviera el proyecto tal cual estaba, a pesar de haber votado la reconsideración.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo, señor Presidente, lamento tener que oponerme al pedido de los empleados. Y lo lamento, porque considero que hay una fuerza mucho mayor y más respetable, enormemente más respetable, que es la que nosotros debemos tomar en consideración.

Yo estoy de acuerdo con el señor Representante que acaba de hacer uso de la palabra y si pudiéramos dar el mismo tratamiento a los empleados de la campaña que a los empleados de la Capital, yo, gustoso, daría mi voto en ese sentido.

Pero el asunto hay que mirarlo desde otro aspecto, desde un aspecto completamente distinto: desde el perjuicio que nosotros ocasionamos a la campaña con este proyecto.

Hoy traigo otros argumentos nuevos, precisamente para reforzar mi tesis en ese sentido.

Yo soy un hombre que nunca he actuado en política, que estoy en la Cámara, quizá, por el asentimiento de mucha gente de campaña que ha visto en mí una necesidad para su defensa, porque entiendo muy bien los problemas que atañen directamente a toda esa gente de labor y de sacrificio de nuestro país.

Está, por ejemplo, el caso de los créditos habilitadores.

Los señores Diputados saben bien que los agricultores pequeños y de escasos recursos se mueven, precisamente, con ese beneficio que les otorga el Banco que se llama "Crédito Habilitador". En épocas de las aradas y de la recolección de la cosecha, en esas épocas hay un gran hacinamiento de agricultores en los Bancos. El Gerente de Banco se ve precisado a escuchar, una por una, a estas personas que recurren a él en demanda de esos créditos. Se ve precisado a pasar largos ratos estudiando lo que le proponen, los bienes que ellos tienen, así como la defensa que pueden hacer frente al Banco.

De modo que un Gerente de Banco, en cierto momento, se ve precisado a escuchar a diez, doce, catorce y hasta a veinte agricultores que recurren en un día a consultarlo. ¿Es posible, — yo pregunto a la Cámara — que un agricultor modesto que haya recorrido diez leguas en un charret tirado por un caballo, quizá de escaso trotar, que tiene otras necesidades que cumplir al mismo tiempo que va a las poblaciones, pueda desempeñar sus tareas en el corto lapso que va de las trece a las quince horas, porque después no hay que contar tiempo para nada?

En cambio, si el Banco funciona en las horas de la mañana, tengo la seguridad, señor Presidente, de que ese agricultor, que ha hecho ese gran esfuerzo en ese enorme madrugón, desatendiendo sus pequeños intereses, dejando abandonado su hogar para llegar hasta el Banco en demanda de esa necesidad vital para él, puede desempeñarse espléndidamente frente al Banco en horas de la tarde, para regresar a una hora prudencial a su casa.

Descontemos ahora el pésimo estado de los caminos, porque no hay que hablar de las Capitales de los Departamentos, ni hay que hablar de las ciudades de cierta importancia en el interior; hay que hablar de los pequeños núcleos de población, que si es posible están rodeados por agricultores, teniendo esas sucursales bancarias, la necesidad de atender y defender esos intereses vitales para el país.

Entiendo, señor Presidente, que el Crédito Habilitador es la vida de nuestros agricultores.

(Interrupción del señor Diputado Grucci).

—Tenemos una conexión directa entre los graneros oficiales y el Banco de la República. Los señores Diputados probablemente desconozcan cuál es el engranaje de los graneros oficiales, que están completamente ligados al Banco de la República.

Todos los pequeños agricultores, hasta aquellos que siembran la papa y el maní, y, en fin, todos las hortalizas en pequeña escala, recurren al granero oficial en demanda de semillas; pero el granero oficial, señor Presidente, no les otorga ningún permiso sin haber pasado anteriormente por la Gerencia del Banco de la República, lo que quiere decir que nosotros, con el horario continuo en la campaña, entorpecemos enormemente el regular funciona-

miento de una institución tan necesaria en el país, y especialmente en la campaña, como es el Banco de la República.

En la Cámara, hace un momento se habló de los giros. Son cosas nimias que no se pueden traer como argumentación a una Cámara frente al problema que yo planteo, que es un problema nacional que engloba todas las actividades de la campaña.

Por otra parte, señor Presidente, tengo la seguridad de que la Cámara no perjudicará tan enormemente al poblador de la campaña por beneficiar a un núcleo de funcionarios bien conceptuado, bien defendido, tanto remunerativamente como en el sentido de la consideración.

El empleado bancario en el interior del país es un empleado que goza de toda clase de facultades y toda clase de simpatías. Por consiguiente, no es el caso del de la Capital, donde están hacinados, en la mayoría de los casos, en locales mal aireados, poco higiénicos.

Por lo tanto, entiendo que con esto no perjudicamos en absoluto al empleado de la campaña. Es indudable que los empleados tienen que hacer su defensa y pedir al Parlamento que los apoye en ese sentido; pero hay un problema mucho mayor, mucho más trascendental, que debemos cuidar y defender, que es precisamente el que se refiere con la producción madre, que va a traer beneficios para desenvolver la economía nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Yo, señor Presidente, voy a votar por el mantenimiento del artículo tal como está.

No me han convencido las razones que ha expuesto el señor Diputado Bianchi; en cambio, creo sensatas las razones que ha formulado el señor Diputado Grucci.

Considero que no se aporta ninguna ventaja a los pobladores de la campaña con habilitar horas de Banco, cuando concomitantemente no están habilitados los Bancos de Montevideo ,y no se podría hacer ninguna tramitación bancaria en la Capital.

Por otra parte, tampoco están en horas concomitantes, abiertas las demás oficinas públicas.

SEÑOR BIANCHI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Pero el Banco, si funciona en horas de la tarde y de la mañana, encontrará abiertas las oficinas públicas.

SEÑOR GAUDIN. — En esas horas no encontrarán abiertas las oficinas públicas, de manera que no encontrarían la facilidad para la correlación de sus trámites.

Tampoco creo que con el horario discontinuo se favorezca a esos pequeños agricultores que, según decía el señor Diputado Bianchi, debían hacer grandes recorridos en un pobre trotador, porque sabemos, por la práctica, que las instituciones bancarias atienden a todo el público que está dentro del local aún después de pasada la hora de cierre de sus oficinas.

No encuentro, por lo tanto, razones suficientes para que votemos esta flagrante injusticia que implicaría tratar en un pie de desigualdad a los empleados bancarios de la Capital con los empleados bancarios de campaña.

No sé si sería del caso recordar ante este Parlamento, que más allá del río Santa Lucía también está el país; que más allá del río Santa Lucía quizás esté lo mejor del país.

(No apoyados).

—Por consiguiente, debemos cuidar ese aspecto hasta en los detalles; no tenemos por qué hacer una injusticia con los bancarios del interior, empleados tan meritorios y tan recargados de trabajo como los bancarios de la Capital, castigándolos con un exceso de horario, cuyas razones se han justificado ampliamente en la Cámara, para llevarlos a la uniformidad, a la continuidad y a la limitación de media jornada.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que si tengo una virtud es la de hablar poco. Las veces que he intervenido en discusiones en este Parlamento, me he limitado simplemente a exponer mi pensamiento lo más concretamente posible, sobre todos los asuntos que han motivado mi atención. De manera que voy a hacer lo mismo con este problema, que me parece se está magnificando un poco por boca del señor Diputado Bianchi, quien lo está dramatizando, en cierto sentido.

No es sin duda alguna la situación de la campaña, con respecto al horario de los Bancos, la que señala el señor Diputado Bianchi. Esos pobres agricultores que hacen largos viajes por pésimos caminos para pedir el crédito habilitador que los faculte para seguir trabajando, realmente podrían defenderse igual con el horario continuo.

Por otra parte, hay razones de sentido común y razones de sentido práctico, que aconsejan establecer el horario continuo para todo el país.

Hay que terminar de una vez por todas —y este Parlamento puede hacerlo en lo que le es facultativo— con estas legislaciones inconexas.

Se legisla para Montevideo de una manera y para la campaña de otra, como si Montevideo estuviera fuera del país o como si el país fuera Montevideo y la campaña estuviera fuera del país. En ese sentido me parece que el señor Diputado Gaudin tiene razón.

Es necesario legislar en forma conexa y congruente para toda la República.

(Apoyados).

—Las razones de sentido práctico, señor Presidente, saltan a la vista. Me parece realmente extraño que el señor Diputado Bianchi que al parecer ha echado fundamentalmente mano de esas razones para impresionar a la Cámara, no haya traído a colación precisamente las razones fundamentales, que son las que aconsejan el horario continuo, más para la campaña que para Montevideo, en el caso de los Bancos. Porque los agricultores o los hombres de campo, en general, realizan sus tareas en la mañana, principalmente en las primeras horas de la mañana; es decir que, sin descuidar sus tareas fundamentales, podrían salir de sus casas rumbo al lugar donde hay agencias o sucursales del Banco de la República o Cajas Populares o de cualquier otra naturaleza, realizar las operaciones que tuvieran que realizar y regresar a sus casas de noche luego de haber cumplido con las obligaciones de sus establecimientos y con las necesidades ganaderas, agrícolas o industriales que les han exigido el viaje.

Porque ahora, señor Presidente, con el horario actual para la campaña ocurre lo siguiente: el agricultor o ganadero sale de mañana de su casa abandonando, entonces sí, las tareas que le son propias y el cuidado de su hogar; llega a la ciudad, por temprano que salga, cerca de la hora del cierre de los Bancos, que es las once del día y tiene apenas dos horas de la tarde para hacer todo lo que deba hacer en la sucursal bancaria; en cambio, con el horario continuo realizaría las tareas que le son propias; podría salir cómodamente a las diez o a las once y llegar a la ciudad a medio día y hacer las operaciones en la tarde, para lo cual tendría cuatro horas continuas.

Yo creo, señor Presidente, que sin dramatizar, concretándome simplemente a lo que yo conozco y todos sabemos de la campaña, podemos establecer, sin ninguna violencia y sin ningún escrúpulo, seguros de que con ello defendemos, no sólo el interés de los funcionarios bancarios, sino también el de toda la población del país que algo tenga que ver con los Bancos, el horario continuo.

He terminado

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — En realidad, yo pensaba contestar algunos de los puntos que han sido contestados brillantemente por los señores Diputados Gaudin y Tejera. Por eso es que hacía hincapié cuando decía que el señor Diputado Bianchi nos había dado toda la razón, olvidándose el señor Diputado Bianchi de que había también dos turnos, dos horarios: uno de invierno y otro de verano, y cuando él afirma que hay gran hacinamiento de gente, que van muchas personas al Banco es más fácil suponer que serán atendidos esos señores que van en busca de operaciones o de consultas al Banco en las cuatro horas del horario continuo que en las dos horas correspondientes a los dos turnos, al de la mañana y al de la tarde.

Y en lo que se refiere a esa gente que tiene que abandonar sus tareas para venir al Banco y que el señor Diputado Bianchi dice que tiene que recorrer grandes distancias a caballo, de diez o doce leguas, yo le preguntaría al señor Diputado si no es más fácil montar a caballo y salir a las siete o las ocho de la mañana para llegar a una hora prudencial al Banco y a las otras oficinas y volver a una hora conveniente en invierno, y en verano a la inversa: salir de madrugada, encontrar el Banco abierto a las ocho de la mañana y volver a una hora discreta para reintegrarse a su hogar.

Dichas estas palabras y afirmando que el señor Diputado Bianchi nos ha estado dando la razón, agradezco a los señores Diputados Gaudin y Tejera que han interpretado con más brillantez que yo mi verdadero pensamiento.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — No es que yo esté dramatizando en esta Cámara. Yo he manifestado que conozco íntimamente la vida de la gente de la campaña y que es muy distinta, absolutamente distinta a la vida de la gente de la ciudad. No hay ni siquiera una relación; de manera que el hecho de que se legisle en una forma para la Capital y en otra para la campaña no quiere decir que el río Santa Lucía divida al país en dos legislaciones.

Lo que yo manifiesto, señor Presidente, es la verdad y la verdad de los hechos es que no me ha convencido en absoluto lo que los señores Diputados han dicho al pronunciarse con respecto a mi pensamiento; por el contrario, han dado fuerza a mis argumentaciones, porque se ha dicho que las demás oficinas públicas funcionan a un solo horario. Precisamente, si todas las oficinas públicas funcionan con un solo horario, el que tenga que ir al Banco va primeramente a él y después va a todas las oficinas; en cambio el que tenga que ir al Banco con el régimen de horario continuo no va a poder ir a las otras oficinas.

Por otra parte, señor Presidente, el hombre de campaña no se concreta solamente a ir al Banco. Es un error de los señores legisladores.

Ya digo que no vengo a dramatizar aquí: vengo a poner en claro la situación de la campaña. El hombre de campo necesita sus horas para muchas cosas en las poblaciones de campaña, no solamente para ir al Banco a dilucidar sus problemas bancarios, sino que tiene otros problemas de gran entidad para resolver ese día que se dispone a perder de trabajar.

Acabo de leer un artículo en la media hora previa, de "Helvecia", en el que se reproduce claramente cual es la situación del hombre de la campaña. Precisamente el hombre de trabajo da vida, como ya lo manifesté a nuestras finanzas públicas y ese es el verdadero interés que debería tener nuestra Cámara de legislar ampliamente para sostener esa situación del hombre de campaña en un mejor y más grande desenvolvimiento sin preocuparse de los empleados que gozan, como ya dije, de una situación completamente holgada y que los beneficia en todo sentido. Si fuera el hombre de trabajo rudo que se perjudica en su salud, que gana pequeños salarios, me encontraría a mí dispuesto a votar el horario continuo si con él se beneficiase en algo a la clase trabajadora; pero en este caso no, porque vamos a perjudicar, precisamente, a trabajadores, a hombres que defienden nuestra posición, para ir en beneficio de un núcleo de empleados que, lo vuelvo a repetir, están bien remunerados y bien considerados.

Yo, señor Presidente, no quiero impresionar en ese sentido a la Cámara, porque la Cámara es dueña de su pensamiento; pero quiero dejar sentado esto, para, en el día de mañana, poder decir a todos los hombres de trabajo: "Esta fué mi posición en la Cámara de Representantes al ocupar la banca por el Departamento de Colonia".

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desde el 1.o de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, que funcionen en la Capital de la República, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados desde las 9 a las 11 horas".

—La modificación consiste en que el horario continuo se establezca sólo para los Bancos de la Capital. Se necesitan cuarenta y nueve votos.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en sesenta**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia que he votado negativamente las enmiendas propuestas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ayer voté afirmativamente y hoy voté negativamente.

¿Por qué? ¿Por qué suelen producirse estos hechos en los Parlamentos?... Si no se produjeran, nadie hablaría para convencer a nadie. Yo voté negativamente hoy, porque pienso distinto que ayer.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — He votado negativamente. No quise hacerlo en la sesión de ayer, porque fuí yo precisamente quien planteó este asunto oponiéndome a la modificación.

Satiface que la Cámara haya tomado el buen camino que recomendábamos ayer.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para hacer una aclaración que considero útil. El segundo párrafo del artículo establece que del 16 de diciembre hasta el 31 de marzo el horario será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros y establece su composición. Antes de la sesión, se me había sugerido la conveniencia de dejar constancia, en la deliberación, de que ese Consejo debe tener atribuciones amplias en este sentido: de que podrá, si lo considera conveniente, exceptuar a determinados Bancos por la índole muy especial de sus tareas, del régimen general que ese Consejo puede establecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una opinión del señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Pero que creo interpreta el espíritu del proyecto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo voté negativamente por esta razón: los empleados del Banco de la República de casi todas las sucursales del interior se ha presentado a la Cámara pidiéndole que se les dé el horario continuo. En cambio, ninguna institución comercial del país se ha presentado a la Cámara pidiéndole que no se dé ese horario continuo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En la reunión de ayer yo había manifestado a la Cámara que iba a proponer un artículo más a este proyecto, relacionado con las sanciones que se establecerían a las instituciones bancarias que violaran el horario dispuesto por la ley.

Como la discusión en el día de ayer tomó un desarrollo poco regular —esta es la verdad, a base de una serie de reconsideraciones que ninguna de ellas tuvo éxito,— no pude hacer la proposición concreta aunque la anuncié.

El señor Diputado González Conzi me informaba que, de acuerdo con decretos que rigieron con anterioridad, se establecía que: "Las infracciones a los horarios o descansos fijados, serán penadas con la multa de $ 10.00 a $ 100.00 y se aplicará para su cobro el procedimiento establecido en las leyes obreras vigentes".

Yo propongo que se establezca o se agregue como artículo 4.o al proyecto de ley en debate, esta disposición que acabo de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede el señor Diputado pasarlo a la Mesa.

(Así lo hace).

—Léase el artículo aditivo del señor Diputado Grauert, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las infracciones a los horarios o descansos fijados, serán penadas con multas de $ 10.00 a pesos 100.00 y se aplicará para su cobro el procedimiento establecido en las leyes obreras vigentes".

—En discusión.

SEÑOR PARAVIS. — ¿Quién tiene que pagar la multa: el Banco o los empleados?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso, señor Diputado, parecería que hubiera una sanción moral. A las instituciones bancarias no les puede reportar ningún beneficio el ser responsables de esta multa por faltar a la ley. De manera que debe ser ese el sentido de la disposición.

Se va a votar el artículo 4.o, propuesto por el doctor Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He votado negativamente —y lo expreso con todo respeto— porque creo que no corresponde la proposición del señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci para que se comunique de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

(Aplausos en la Barra).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares en toda la República, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año, el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El representante de los empleados bancarios será nombrado por la Asociación Gremial de Empleados Bancarios que tuviera más afiliados, y en su defecto por los empleados convocados a ese fin.

Art. 3. La jornada máxima ordinaria del personal referido en esta ley, no podrán exceder de seis horas continuas, con un descanso de quince minutos luego de las primeras cuatro horas, y, a los efectos de la realización de tareas extraordinarias, la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá autorizar hasta cuarenta y cinco horas por trimestre, fuera de la jornada citada, en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 4.o Las infracciones a los horarios o descansos fijados, serán penadas con multa de diez a cien pesos y se aplicará para su cobro el procedimiento establecido en las leyes obreras vigentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

18

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — El 15 de diciembre de 1939 presenté un proyecto relativo a la fijación de horario para las oficinas públicas. Desearía que de la Comisión que entiende en este asunto, venga a la brevedad, con el informe correspondiente y se ponga en el orden del día en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recomendará a la Comisión el pronto despacho de ese asunto y le enviará las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

19

Continúa la discusión general sobre el proyecto relativo a impuesto a los encendedores automáticos.

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo, señor Presidente, había terminado mi exposición.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Desde luego que el problema a que me voy a referir está relacionado con la discusión particular...

20

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es para solicitar que se de lectura al petitorio entregado a la Mesa, para que se declare urgente la consideración de un proyecto de ley que en dicho petitorio se menciona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de la Cámara, propongo que se declare urgente la consideración del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se restablece, en todos sus términos, el artículo 12 de la ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941.

Este proyecto, con el mensaje que lo acompaña, se halla a informe de la Comisión Especial de quince miembros, encargada de dictaminar sobre desocupación, salarios y abaratamiento de artículos de primera necesidad.

Los señores miembros de esta Comisión están informados, en su casi totalidad, del presente pedido de declaración de urgencia; y han manifestado que lo aceptan. Además, la Cámara ha seguido hasta ahora —sin variación— la norma de considerar inaplazable toda iniciativa que se refiera al abastecimiento y costo de víveres y demás artículos de primera necesidad.

Quiera el señor Presidente servirse someter al voto de la Cámara —sin discusión— el pedido que queda explicado.

Héctor Alvarez Cina, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Tiene informe?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No, señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR LUSSICH. — He oído la enunciación de los artículos que se pretende modificar; pero deseo saber por lo menos de parte del señor Diputado mocionante, cuál es la sustancia del asunto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El Reglamento exige que cuando se plantea una de estas cuestiones de orden, se haga una exposición sucinta dando las razones de la urgencia. Para cumplir con esa disposición reglamentaria, se presentó la moción que ha tratado de hacer oír a la Cámara el señor Secretario. Consiste en lo siguiente: en considerar hoy, con carácter de urgencia, un proyecto de ley acompañado de mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se restablece en su vigor el artículo 12 de la ley de Subsistencias, de 23 de octubre de 1941, que se derogó por un decreto de fecha 12 de febrero de 1943.

En los fundamentos que dí por escrito digo que es muy urgente la consideración de este asunto; que él no está informado por la Comisión Especial que lo tiene a estudio; pero que he cambiado pareceres con la casi totalidad de los miembros de esa Comisión —formada por quince señores Diputados— y que ellos aceptan este pedido de urgencia.

Además, fundo el pedido en que esta Cámara ha establecido la norma de que toda iniciativa que se relacione con el abaratamiento de los artículos de consumo y subsistencias, tiene un carácter inaplazable.

Esa petición la formulo en nombre de la señora Julia Arévalo de Roche y en el mío propio.

SEÑOR LUSSICH. — Pero quisiéramos saber qué es lo que dicen los artículos que se mencionan.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941, de acuerdo con la economía de toda esa ley, asigna a la Comisión de Subsistencias, facultades inspectivas y de sanción. Ese artículo que, tal vez, no haya tenido, antes de ahora, una aplicación cabal o suficiente, fué derogado por un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se atribuye a un solo funcionario la facultad de imponer multas que varían desde cinco pesos hasta mil pesos, de ordenar el cierre de establecimientos, etc. La reimplantación de ese artículo 12 — hoy derogado — la solicitan el Poder Ejecutivo, la Cámara de Comercio y la Comisión Nacional de Subsistencias por mi intermedio

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Alvarez Cina.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido que se rectifique la votación.

Como se trata de un asunto de urgencia indudable, no me explico la razón de que algunos pocos señores Diputados se niegue a que la Cámara lo considere. Nada debería impedirles acceder a lo solicitado, con la reserva de votar después, según convenga, la aprobación, el aplazamiento o el rechazo del proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) .— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — He votado negativamente; pero lo hubiera hecho por la afirmativa si la moción consistiera en que se tratara mañana en primer término, porque de esa manera tendríamos tiempo de saber de qué asunto se trata y estudiar algunos antecedentes, porque algún motivo habrá habido para que se dictara ese decreto-ley derogatorio del artículo 12 de la ley de Subsistencias.

SEÑOR CARDOZO. — Creo que se ha padecido error al contabilizar los votos.

En consecuencia, solicito que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

—Se pasa a considerar el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, a que se refiere la moción de urgencia de los señores Representantes Alvarez Cina y Arévalo de Roche, que acaba de votarse.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Restablécese en todos sus términos el artículo 12 de la ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941, derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Para informar a la Cámara, ya que no hay dictamen escrito de la Comisión, voy a leer el artículo 12 de la ley de Subsistencias de octubre de 1941.

Dice así: "Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento. Comprobada la infracción por un Inspector de Subsistencias o un miembro de cualquiera de las Comisiones precitadas, labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

"El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Nacional de Subsistencias o la Departamental o Local respectiva, según los casos, dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Comisión que deba entender. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

"Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión, el recurso tendrá efecto suspensivo.

"Si el Poder Ejecutivo confirmara, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro de tercero día de la correspondiente notificación.

"Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación."

Los artículos siguientes reglamentan el ejercicio de este recurso y de la acción por ilegalidad; pero el decreto del Poder Ejecutivo que sustituyó, en lo esencial, las reglas del artículo 12, mantuvo intactos los artículos 13 y 14; cuyos preceptos se fundan sobre el tenor de la disposición sustituída.

Para que la Cámara pueda comprender mejor las razones que justifican el restablecimiento del artículo 12 de la ley de 1941, voy a decir algunas palabras acerca de la situación que tiene, dentro de dicha ley, la Comisión Nacional de Subsistencias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Sería tan amable el señor Diputado de explicarnos las razones por las cuales se derogó el artículo 12?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — A su tiempo lo explicaré.

La ley de octubre de 1941 es una ley de emergencia que otorgó al Poder Ejecutivo —no a la Comisión de Subsistencias— facultades extraordinarias, con el propósito de que pudiera corregir el grave inconveniente de la falta de artículos de consumo y los abusos cometidos por los especuladores. En lugar de dictar ley por ley, el Parlamento estableció, en favor del Poder Ejecutivo, una facultad genérica determinada en el curso de la misma ley; pero exigió que, para hacer uso de esa facultad, el Poder Ejecutivo debía requerir siempre el asesoramiento de la Comisión antedicha.

Con el objeto de que los señores Diputados perciban bien el alcance de las autorizaciones que la ley confiere al Poder Ejecutivo, diré que entre ellas figuran la de regular los precios de los artículos de primera necesidad, fijándolos a los productores, mayoristas, intermediarios y minoristas; la de regular los precios del mercado del trigo y de la harina; la de rebajar o suprimir derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad, en forma de causar el menor perjuicio posible a los productores nacionales; la de prohibir la exportación en los casos de evidente insuficiencia para el consumo en plaza, o cuando los precios del mercado interno superen a los que rigen en el exterior; la de adquirir artículos de primera necesidad a fin de venderlos a precios reguladores; la de revisar los locales de acopiamiento de esos artículos y examinar los asientos pertinentes en los libros de comercio; la de fijar el término máximo por el cual los productos alimenticios podrán permanecer en los frigoríficos o en locales de conservación similares; la de fijar la unidad de medida en las operaciones de venta y la de obligar a los expendedores minoristas a colocar un pizarrón o cartel con los precios respectivos.

Estas son algunas de las autorizaciones dadas al Poder Administrador con relación al aprovisionamiento de los artículos de primera necesidad.

La ley dice, además, cuáles son los artículos de primera necesidad a que ella se refiere, los que no son sólo, por cierto, los alimentos o víveres, sino muchos otros más, cuya lista puede aún ser aumentada por el Poder Ejecutivo con el asentimiento de la Comisión Nacional de Subsistencias. Comprende, pues, entre los artículos de primera necesidad, a los efectos del uso de estas facultades extraordinarias, los que siguen: los cereales, legumbres y sus harinas; los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa comestible, los óleos frigonales, las aguas corrientes, la sal común, la miel, el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, el alcohol desnaturalizado, la nafta, el fuel-oil, el kerosene, los fósforos, el jabón común, las máquinas agrícolas, las máquinas con destino a la pequeña industria y al trabajo a domicilio, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, el hilo sisal, el papel de envolver, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, y las ropas, abrigos y calzado destinados a las clases modestas de la población.

Además, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, y a propuesta fundada de la Comisión Nacional de Subsistencias, que reúna los votos de la mayoría absoluta de sus componentes, puede incluir en la lista otros artículos de primera necesidad. Después de octubre de 1941, se efectuaron, por decreto, muchas de esas inclusiones, aunque no siempre con arreglo a los mencionados requisitos de la ley.

Deseo volver a destacar ante la Cámara que esta ley de emergencia inviste al Poder Ejecutivo —y sólo a éste— de las facultades excepcionales preindicadas; y luego, a continuación, instituye la Comisión Nacional de Subsistencias como órgano auxiliar y de concurso necesario.

Dice el artículo 3.o: "Habrá una Comisión Nacional de Subsistencias compuesta hasta de nueve miembros nombrados por el Poder Ejecutivo". A esta Comisión Nacional de Subsistencias la ley acuerda, en primer término, derecho de iniciativa en la materia. Ella puede proponer al Poder Ejecutivo cada una de las medidas a que se refieren las disposiciones que acabo de citar.

Cumple, además, una función de asesoramiento, que es obligatoria para el Poder Ejecutivo, según resulta del artículo 3.o, inciso 2.o), cuyo texto dice así: "Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de esta Comisión".

Ejerce, asimismo, una función de contralor, conforme al artículo 12, que leí antes, en el que se dispone que las inspecciones serán realizadas por los funcionarios que desempeñan ese cometido y por los miembros de la Comisión. Y por último, tiene a su cargo la imposición de sanciones a los infractores, o sea, el ejercicio de la potestad represiva fiscal.

La Comisión de Subsistencias se desintegró últimamente porque surgieron múltiples dificultades en su funcionamiento normal; pero, una de las causas que determinaron la renuncia de los miembros de la anterior Comisión —que actuó en la mayor parte de su período durante un gobier-

no de hecho— y que obstaron a la constitución de la actual, fué el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 12 de febrero de 1943.

Ese decreto, que no tiene los caracteres normales de un decreto-ley sino los de un simple decreto, fué expedido sin la intervención del Consejo de Estado. Es un decreto que trata de la nafta y del kerosene; y que tuvo por objeto, según sus fundamentos, la readaptación de la economía nacional a las condiciones actuales del abastecimiento de combustibles. Su materia propia era, pues, la de los combustibles. Pero en un último artículo se dispone, no obstante, lo que sigue: "Modifícase el régimen establecido por el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941, con respecto a la facultad de aplicación de sanciones establecidas en esta ley. Estas serán aplicadas por la Dirección General de Asuntos Económicos y apelables directamente ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo".

Quiere decir que en un decreto que tiene por fin principal el de dictar providencias administrativas que se refieren al abastecimiento de combustibles, se deja sin efecto el régimen de sanciones de toda una ley anterior que comprende una enorme cantidad de productos necesarios al consumo.

SEÑOR LUSSICH. — Sólo faltan las vitaminas, señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ciertamente.

En ese decreto sobre combustibles se deroga, sin fundamento alguno, el artículo 12 de la ley de Subsistencias, o sea, la disposición de una ley que comprende no sólo los combustibles, sino también todos los demás productos de primera necesidad, de cuya larga nómina incompleta ya he hecho relación a la Cámara.

Recientemente, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje y proyecto a la Asamblea General, con fecha 30 de marzo, pidiendo que se restablezca en todos sus términos el artículo 12 de la ley de 1941. Las razones que tienen el Poder Ejecutivo, la Cámara de Comercio y la Comisión de Subsistencias en favor de esa reforma, consisten, sobre todo, en la innegable ventaja de que, sanciones tan importantes como las de la ley, variables entre cinco pesos y mil pesos y que pueden dar mérito al cierre de establecimientos, hayan de ser aplicadas no por una persona, según lo dispuso el último decreto, sino por un cuerpo pluripersonal como lo es la Comisión de Subsistencias.

Se entiende que eso ofrece a los eventuales infractores una mayor garantía de imparcialidad y de justicia. Además, en el régimen anterior de multas, había otra garantía para los presuntos infractores y era la de que cuando ellos interponían el recurso de apelación, éste tenía efecto suspensivo, salvo que la pena hubiera sido votada por dos tercios de votos de los miembros de la Comisión.

Es indudable — desde luego, prescindiendo de la forma en que está constituída la actual Comisión de Subsistencias y del funcionario que ahora atiende la Dirección de Asuntos Económicos, porque la sanción de este proyecto no tiene ni podría tener alcance personal alguno — es indudable que ese restablecimiento del artículo 12 de la ley importa una mayor probabilidad de acierto, en cuanto a la aplicación de las multas; y devuelve, además, a los miembros de la Comisión de Subsistencias, la función inspectiva que antes tenían y que es necesario que conserven, ya sea para asegurar, en general, el cumplimiento de las disposiciones legales, ya sea para poder apreciar, por sí mismos, la conducta y proceders de los agentes de la Administración.

Podría aducirse el temor de que en esa Comisión de Subsistencias prevaleciera la voluntad de personas representativas del comercio y que éstas dificultaran la aplicación de las sanciones o usaran de excesiva lenidad para con los infractores. El argumento no valdría cuando se trata de legislar; pero, por otra parte, en el caso de la actual Comisión de Subsistencias, que acaba de constituirse y que está dispuesta a obtener la ejecución estricta de la ley, ella está integrada por una gran mayoría de personas ajenas al comercio activo. Forman esa Comisión el presidente de la Cooperativa Bancaria de Consumos, el Presidente de la Cooperativa Municipal de Consumos, el Director de Abasto y Tabladas, el Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un miembro vinculado estrechamente a las actividades comerciales, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País en la Dirección de Contralor de las Exportaciones e Importaciones y dos legisladores, que son la señora Julia Arévalo de Roche y el que habla.

Esta Comisión de Subsistencias, ahora que inicia el desempeño de sus cometidos, necesita, dentro de la economía de la ley, que se le proporcionen los medios adecuados para actuar con eficacia.

La ley de 1941 es bastante completa. Requerirá, sin duda, modificaciones, ya sea para tener en cuenta casos no previstos, ya sea para hacer más drásticas las penalidades si fuera necesario y si la experiencia lo aconseja. Pero, al sancionar la Cámara este proyecto sometido a su consideración, ella no entrará por ahora al fondo del asunto, sino que simplemente se limitará a dejar, también por ahora, la ley de 1941 tal cual fué sancionada.

La Comisión de Subsistencias procura en estos momentos la integración de las Comisiones Departamentales y Locales de toda la República. Está tomando contacto con las oficinas administrativas que pueden ofrecerle los datos necesarios para el cumplimiento de su misión; pero es menester que se la rehabilite en el uso de las atribuciones con que fué instituída. Además, ha de tenerse presente que antes del 15 de febrero de este año, el Gobierno de hecho podía salvar todas las dificultades que se le presentaran en lo relativo al cumplimiento de esta ley, en la forma fácil y expeditiva que todos conocemos; pero el actual Gobierno, de derecho, tiene que ajustarse a las disposiciones legales y no puede dictar un solo decreto, fundado en el texto de ley de 23 de octubre de 1941, sin el asesoramiento previo de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Esta Cámara ha tomado a su cargo, en cierta manera, por intermedio de la Comisión Especial designada a propuesta del señor Diputado Fernández Crespo, parte de los cometidos de la Comisión de Subsistencias legal, porque después de oír el asesoramiento eficaz del señor Director de Asuntos Económicos, ha optado, hasta ahora, por el envío de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo, dejando, acaso, para otros asuntos, el modo normal de trabajo de la legislatura que es el de la aprobación de las leyes.

Pero una vez reanudado como corresponde el funcionamiento de la Comisión Nacional de Subsistencias, la tarea que ha venido cumpliendo la Comisión Especial de la Cámara quedará, en buena parte, a cargo del órgano administrativo creado por la ley para ese efecto. De lo contrario, las minutas que vote la Cámara irán al Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo las atenderá articulando proyectos de decreto; pero esos proyectos de decreto tendrán que pasar por el dictamen necesario de la Comisión Nacional de Subsistencias, la que, a su vez, deberá requerir, de nuevo, el informe de los funcionarios competentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado se ha referido a la Comisión Especial de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, diciendo que dicha Comisión estaba desempeñando las funciones de la Comisión de Subsistencias. En verdad, no es así.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No he dicho eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le entendí de esa manera.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No hice una afirmación tan absoluta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero cuando menos el señor Diputado decía que venía indudablemente a sustituir a la Comisión de Subsistencias. En resumen, vendría a ser eso. En verdad, señor Presidente, parecería que las palabras del señor Diputado justificaran un poco algo que he marcado personalmente en esta Cámara, que es para mí la desidia del Ministro de Industrias y Trabajo en resolver los problemas que esa Comisión ha planteado por minuta en esta Cámara.

Creo que es este un problema distinto al que plantea el señor Diputado; pero indudablemente, si dejáramos pasar en silencio sus palabras, parecería que el señor Ministro de Industrias y Trabajo hubiera estado de brazos atados para poder tomar cualquier resolución, en el sentido que lo exigía la carestía de algunos artículos de primera necesidad.

Y ya que estoy en el uso de la interrupción, voy a expresar que yo recién no voté la urgencia de este proyecto que estamos considerando, no porque crea que no es conveniente la reforma que plantea, sino porque creía más conveniente que una Comisión nos trajera aquí informado, este asunto, porque nosotros hemos podido constatar — y hay muchos señores Diputados sentados en esta Sala que también lo han hecho conmigo — que la Comisión de Subsistencias, designada de acuerdo con las facultades del artículo 9.o, amplias para el Poder Ejecutivo, donde tenía intervención, por cuanto habían sido designados por el Poder Ejecutivo mayoría de representantes de los interesados en los problemas que estaban a su consideración fracasó en absoluto. No va esto, señor Presidente, en menoscabo de las condiciones morales de las personas que integraban la Comisión.

Yo creo que si una Comisión hubiera informado este asunto, nos hubiera aconsejado aquí, primero, la conveniencia de fijar en la ley cómo debe integrar, y con quiénes el Poder Ejecutivo, la Comisión de Subsistencias, para que estas amplias facultades, que indudablemente las tendrá— volviendo así a tener efecto el artículo 12 — las pueda aplicar la Comisión designada actualmente, que la conozco recién por lo que ha expresado el señor Diputado, cuya Comisión indudablemente sabrá poner bien alto el punto de mira contemplando el interés superior de la población. Esta Comisión, parece, está muy bien; pero, puede renunciar y venir otro Ministro y designar otra Comisión en la que también tengan mayoría, como en las anteriores, quienes están interesados en el problema y entonces, quizá volvamos a las andadas.

Perdone el señor Diputado que haya hecho esta interferencia a su exposición; pero esas son las razones que yo tenía, y debo expresarle también que, a pesar de lo que ha manifestado, aun cuando no hubiera Comisión de Subsistencias creo que el Ministerio de Industrias y Trabajo debió haber tomado, sin que se lo indicara la Cámara ni nadie, medidas rápidas y urgentes, porque estaba facultado por esta misma ley de octubre de 1941 en lo que respecta al abaratamiento de todos los artículos de primera necesidad.

Muchas gracias

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseo expresar que lo que enuncia el señor Diputado Fernández Crespo sobre una determinada forma de integración de la Comisión de Subsistencias, podrá proponerlo cuando quiera; y si su proposición es conveniente, la Cámara la aceptará. Pero, para hacer eso, es necesario entrar a la reforma de la ley de 1941; y cuando se trate de la reforma de la ley de 1941, será mucho lo que tendremos que hablar y tal vez sea mucho lo que tengamos que modificar. Por eso, la petición del Poder Ejecutivo y la mía es la de que, por ahora, se dejen las cosas como estaban. La ley de 1941 no se toca; simplemente se deroga el artículo ese, perdido, de un decreto sobre combustibles, que sustituyó por otro el régimen del artículo 12 de la ley de Subsistencias, privando a la Comisión Honoraria de las funciones de contralor y de represión de que estaba investida.

Por lo demás, el señor Diputado Fernández Crespo ha hablado de la desidia del Ministro de Industrias y Trabajo. Creo que este es un punto que está fuera de la discusión. Yo no tengo por qué entrar a ello. Creo que no hay —considerando las circunstancias actuales— desidia en el actual Ministro de Industrias y Trabajo, por lo que se refiere al cumplimiento de esta ley. En cambio, me es mucho más grato reconocer que la Comisión especial de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, lo mismo que el funcionario que la informó, han procedido con gran diligencia y merecen el aplauso de la Cámara y del país.

En cuanto al Ministro de Industrias y Trabajo, creo que no ha incurrido en desidia, porque (si el señor Diputado Fernández Crespo no lo oyó bien se lo voy a repetir) el Poder Ejecutivo no podía dictar un solo decreto en cumplimiento de esta ley de 1941 sin asesoramiento previo de la Comisión de Subsistencias, y ese asesoramiento no se podía pedir ni obtener porque no existía Comisión de Subsistencias y porque había dificultades para integrarla.

(Interrupción del señor Diputado Salgado).

—Dado que el término de tiempo de que dispongo es tan breve, señor Presidente, y como creo que está suficientemente explicado —y acaso con exceso— el objeto del proyecto en discusión, no voy a decir nada más, limitándome a agregar que en la discusión particular propondré una pequeña enmienda en el texto del artículo principal.

He terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: creo que no se ha precisado bien el alcance de esta ley.

La verdad es que si hay un proyecto que merece ser sancionado con toda urgencia, es el que se ha propuesto en este instante. Por él se restituye a la Comisión de Subsistencias una facultad que le estaba consagrada por la ley de 1941.

Como lo ha afirmado el señor Diputado Alvarez Cina, la ley de Subsistencias le da a esa Comisión un carácter mixto de asesoramiento y también de funciones inspectivas y específicas en la aplicación de las multas a que pudiera dar lugar el no cumplimiento de los precios que fije el Poder Ejecutivo.

No sería de ninguna manera sensato, cuando la Cámara se ha propuesto denodadamente luchar contra la especulación y al mismo tiempo tomar todas las medidas a su alcance para evitar que sigan en alza los artículos de consumo, dejar que se prolongue una situación que no puede ni debe continuar, porque el arma eficaz para que se cumplan los decretos que establecen un precio máximo para la venta al público de los artículos de primera necesidad, es que, para el que burle sus disposiciones, haya de inmediato una sanción y que haya un Cuerpo que la pueda aplicar.

En realidad, hasta la fecha, por uno u otro motivo, no se han aplicado sanciones ni se han fijado multas para los que no han cumplido los decretos en vigor.

Integrada la Comisión de Subsistencias, talvez con cierta demora, porque pudo haberse nombrado con anterioridad, dada la situación extremadamente grave porque atraviesa el consumo, entendemos que corresponde, reintegrarle sus facultades que se le habían quitado, única manera de que pueda cumplir integralmente con la difícil misión que se le ha encomendado.

El problema, pues, a mi juicio, es mucho más simple de lo que pudieran haber pensado algunos señores legisladores, y creo que la Cámara se pondría en buena situación votando hoy mismo esa modificación. De esta manera, habilitaríamos a ese organismo con las armas que lógicamente reclama, para asumir la responsabilidad de hacer cumplir enérgicamente las inicativas que se aprueben en defensa del consumidor.

En consecuencia, por las breves razones expuestas, creo que lo que corresponde es aprobar, sin más trámite, la moción que se ha formulado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

—En discución particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Restablécese en todos sus términos el artículo 12 de la ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941, derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943".

—En discusión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Había anunciado que iba a indicar una pequeña modificación de forma, que sería esta. Donde el proyecto del Poder Ejecutivo dice: "... derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943", yo propongo: "... a que se refiere el artículo 7.o del decreto de 12 de febrero de 1943". No empleo la palabra derogación ni empleo la palabra decreto-ley. Es una expresión que guarda armonía con los antecedentes que antes he explicado, y que la Cámara puede votar, si la estima ajustada.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Me permito hacerle una pequeña observación al señor Diputado Alvarez Cina, evitando que este asunto pudiera tener mayores proyecciones de futuro.

No es la oportunidad de examinar el valor de los decretos y sus diferencias con los decretos-leyes en las épocas de facto: pero, en otras oportunidades, tratando especialmente ese tema, recuerdo haber profundizado en tal estudio y haber llegado a incontrovertibles conclusiones. Existen ya hasta sentencias judiciales que acuerdan a simples decretos de los gobiernos de facto, aún existiendo simultáneamente corporaciones colegisladoras, el carácter de decretos-leyes, por consiguiente con toda la firmeza de la ley. Tengo la convicción de que la Constitución vigente, cuando formalizó las actuaciones del Poder Ejecutivo anterior, del gobierno de facto, incluía también el comentado en este instante, aunque tuvieran pequeñas imperfecciones de forma, de tal manera que pudiera ocurrir que en determinado momento pudiese objetarse la disposición que sugiere el señor Diputado por la carencia de una redacción adecuada.

Recuerdo haber leído una sentencia del doctor Garicoitz, favorable a la tesis que en estos momentos sustento, inserta en uno de los Boletines de Jurisprudencia Argentina. No la tengo a mano, pero señalo el antecedente a título ilustrativo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿El señor Diputado Salgado es partidario de que se mantenga la fórmula del Poder Ejecutivo o la que yo propongo?

SEÑOR SALGADO. — La del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo sin modificaciones, tal cual ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—**El artículo 2.o es de orden.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Restablécese en todos sus términos el artículo 12 de la ley de Subsistencias del 13 de octubre de 1941, derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente al impuesto a los encendedores.

La Mesa hace presente a la Cámara que se necesitan cincuenta votos para la creación de impuestos y que sólo hay treinta y siete señores Diputados en sala. Además, estamos a un cuarto de hora del final de la sesión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorin Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damborlarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos T.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudín, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olasó, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena, Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino, Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1943 — Núm. 10984

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
	de 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

*Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir conserva de tomates, pulpa de tomates, pomidoro, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, peras en almíbar, higos en almíbar, mermelada de durazno, mermelada de tomates, mermelada de naranja, mermelada de frutilla, queso semirreado tipo Parmesano, queso fresco tipo Colonia, tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.7-3999-v my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios, marca Remington o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3882-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin blanco, cinta de hilera, popelina negra, cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón blanca, loneta blanca número 12, botones blancos de 18, 15 y 20 mm., botones corozos negros de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm., botones blancos para cartera, para tirador, hormillas blancas de 18 y 15 mm., hormillas color yerba mate para cartera y tirador, broches blancos para cuello, argollitas para botones, hebillas finas, broches negros para cuello, camisetas sport, borceguíes negros y caoba para marinos, con destino a Talleres para confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de etsa Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3883-v my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir paño 1920, loneta yerba mate número 8, entretela ordinaria, cretona ordinaria, bayeta algodón marrón, satinet para mangas, lienzo para sábanas, entretela yute fina, acolchado, cinta de lana negra, vivo punzó, remaches tubulares, hormillas yerba mate de 15 mm., botones escudos empavonados de 20 mm., botones escudos empavonados de 15 mm., broches negros para cuellos, botones escudos dorados finos de 20 y de 15 mm., hormillas yerba mate de 18 mm., hebillas finas, broches finos para pantalón, botones corozo escudos de 20 mm., broches de cuello para ponchos, viseras, bar-

bijós, tafiletes, botones escudos de 8 mm., escarapelas con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3786-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir remaches tubulares, hebillas Victoria y cueros carona negros, con destino a Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3884-v.my.14

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias para tropa, frazadas comunes para dos plazas, frazadas ídem para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3885-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3785-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paño para capotes tipo 1920, entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 mm., botones corozo escudos de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres para la confección de capotes para Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3787-v.my.12.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 11943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de litros 30.000 (treinta mil litros) (150 tambores), de aceite mineral lubricante de aviación tipo 120.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.3-3872-v.my.13.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 21943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.3-3871-v.my.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48118

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) My.8-4097-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 135

Obras de pintura

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a efectuarse en la finca propiedad del Instituto, sita en la calle Rincón 747, esquina Ciudadela, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.10-4153-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Caducidad de promesa de venta a plazos

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 8099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don PEDRO EULOGIO ARDAITZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 20, manzana C del plano del agrimensor Luis Caselli, de Marzo de 1927, sito en la 12.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 602 metros cuadrados y 97 decímetros, con un frente de 15 metros a la calle Galvani, una curva de 16 metros 75 centímetros que une a otro frente de 15 metros a la calle pública (hoy Rancagua). En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3635-v.my.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores para una carga no inferior a 3.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Mayo de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.4-3914-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5 - 1943

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium - urundeuba) o urundel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1943 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.5-3893-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 4|43.

Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso, proveniente de las líneas telegráficas, que se dispone en el depósito de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1943 a la hora 16 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.29-3765-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 10: hora 13 y 15, barraca; 13 y 30, ferretería; 13 y 45, electricidad; 14, vidrios; 14 y 15, pinturería; 14 y 30, leña de eucaliptus (tercer llamado); 14 y 45, papel manteca (cuarto llamado); 15, sulfadiazina y sulfaguanidina (segundo llamado); 15 y 15, aceite de hulla (tercer llamado); 15 y 30, instalación de una cañería para agua caliente en el pabellón de lactantes Doctor Martirené, en la Colonia Saint Bois (quinto llamado). Mayo 17: hora 13 y 45, chapas de mármol para mesas de luz; 14, cámaras y cubiertas para autos; 14 y 15, sillones odontológicos, Cif. (segundo llamado). Mayo 24: hora 13, ajos, boniatos y cebollas (cuarto llamado). Junio 21: hora 13, accesorios para Rayos X, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1943.

(Cuenta corriente) My.7-4038-v.my.11.

CONSEJO DEL NIÑO

CURSO DE EDUCADORAS RURALES DE MATERNIDAD E INFANCIA

Se pone en conocimiento de las interesadas que ha sido prorrogado hasta el 15 de Mayo corriente el plazo de inscripción para los cursos de educadoras rurales, debiendo hacerse las solicitudes en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-4011-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de los artículos que se detallan en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 26. — Papas y boniatos: día 19 de Mayo a la hora 14.30.

Licitación número 24. — Verduras: día 19 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.7-4037-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 41

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de uniformes para la Guardia Penitenciaria.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en Ellauri 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.3-3840-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer 1.300 bolsas de harina con destino al taller Escuela de Panadería. Pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden retirarse, en 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.30-3817-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION No 37

Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y horas que se indican:

Licitación número 37. — Carpintería (pie de mesas y marcos para vidrios): el día 15 de Mayo de 1943 a la hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) My.6-4004-v.my.16.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican.

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: el día 17 de Mayo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Mayo 5 de 1943.

(Cuenta corriente) My.8-4073-v.my.17.

S. O. Y. P.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo Polonio e Isla de la Coronilla por el corriente año 1943.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y de Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 20 de Mayo de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 30 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) My.7-4036-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta del papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo corriente a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.8-4075-v.my.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones públicas

Número 4485. — Muebles para la oficina del "Carnet de Trabajo". Se considera primer llamado por haber sido modificado un artículo del pliego de condiciones a las 15 horas.

Número 4486. — Fórmulas impresas varias (segundo llamado), a las 15 y 45 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para las oficinas del "Carnet de Trabajo" (escritorios y sillas).

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas varias.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 del próximo mes de Mayo a las horas más arriba determinadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My 3-3832-v.my.13

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, preventorio, de sordomudos, especiales y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.4-3881-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe de Labor ... para la Escuela de Colonia Suiza (segundo llamado).

Maestro de Enseñanza Primaria para Salto (los aspirantes deben ser de ese Departamento).

Profesor de ... para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Matemáticas para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de ... para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Las bases están a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de presentación de las solicitudes vence el día 15 de Mayo a las 10 de la mañana. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ab.28-3663-v.my.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1914

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de jabón común en trozo de 750 gramos cada uno, en entregas mensuales de 1.500 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas ... deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-4124-v.my.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1904

Venta de hierro dulce en retazos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1943 a las 16 horas para la venta, por parte de esta Administración, de aproximadamente, 25 000 kilos de hierro dulce en retazos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4074-v.my.13.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 982

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo Mayo 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4100-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FELIPE BRUSSONI, uruguayo, comerciante, en representación de la firma "Brussoni y Compañía", con domicilio en la avenida 18 de Julio números 991|99, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un símbolo cuyo dibujo comprende una paleta y las letras P. L., etc., de su creación exclusiva, y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3 60 My.8-4091-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS GHIRINGHELLI, uruguayo, en su carácter de Gerente de la Casa Valentín Martínez y Compañía, con domicilio en la calle Piedras número 509, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la ley Sobre Derechos de Autor, de las siguientes frases, de las que se declara autor: "No, gracias ... Fumo Buffs, Virginia puro"

"Dígalo en voz alta: Fumo Buffs, Virginia puro."

"Yerba La Diosa, fresca pura y deliciosa"

"Goal... Whisky Dewar", y de las que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 My.10-4132-v.my.19

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA JULIA MURIAS DE RODIGARI, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Caridad número 1147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Murias" de su creación exclusiva, y del que ha depositado los dibujos explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4092-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ORLANDO, uruguayo, comerciante, en representación de Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un modelo de cocina portátil, de su exclusiva creación, y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4093-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELISA SCHLOSS DE DUB, austríaca, periodista, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432 (apartamento 11), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras teatrales de que se declara autora, tituladas "Jazmines" (comedia en un acto) y "Nosotros dos" (monodrama), de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a máquina, a los fines que pueda corresponder. Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3 60 My 8-4012-v my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SCHNEIDERAS LITCHTENSTEIN y COMPAÑIA, industriales, establecidos en la calle Luis P. Lenguas número 1560, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Manual Futbolístico" de su propiedad, que debe ser llenado con sellos futbolísticos, sin reivindicar por ellos las insignias de los clubs y retratos y sí sólo la disposición, forma de llenar el mismo y demás del manual, cupones de premio, etc., del cual depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 My.8-4069-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

NATALIO E BERTOLINI argentino comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 1315, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la hoja impresa que es de mi propiedad y que reproduce la enseña y leyendas de mi oficina "Agencia Distribuidora de Producciones Cinematográficas Internacionales" denominada "Procine", y de los que acompaña dos ejemplares impresos que deposita en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 My 3-3823-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AUGUSTO LANSAC, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 701 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Modelo de alfombra con dibujos en relieve" (tejida a mano) de su exclusiva creación y de la que ha depositado dos muestras en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Abril 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My 3-3801-v.my 12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40227

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.29-3710-v.my.11.

ACTA N.o 40234

Montevideo, Abril 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3752-v.my.12.

ACTA N.o 40239

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO TECNICO PSICOLOGICO DE LA PUBLICIDAD"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3779-v.my.12.

ACTA N.o 40237

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan M. Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.3-3800-v.my.13.

ACTA N.o 40259

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderada de la Clark y Company, Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

ANCLA

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3886-v.my.14.

ACTA N.o 40201

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"LIGUETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4022-v.my.19.

ACTA N.o 40248

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVEX"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4086-v.my.20.

ACTA N.o 40251

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBE"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4087-v.my.20.

ACTA N.o 40281

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miles Laboratories Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMILES"

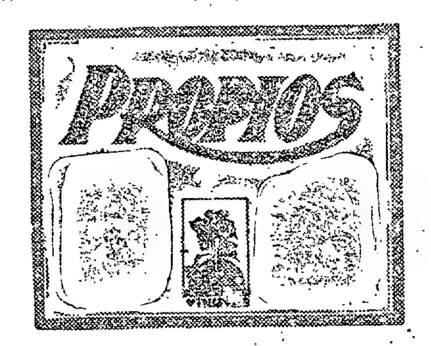
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4070-v.my.20.

ACTA N.o 40283

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4088-v.my.20.

ACTA N.o 40200

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"METANDREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4021-v.my.19.

ACTA N.o 39159

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Arthur Balfour y Company Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



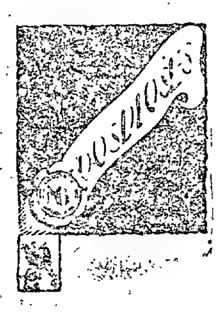
para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4095-v.my.19.

ACTA N.o 40282

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4089-v.my.20.

ACTA N.o 40277

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4108-v.my.20.

ACTA N.o 40250

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORO"

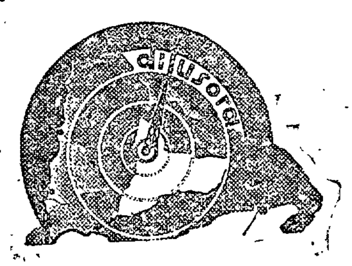
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4084-v.my.20.

ACTA N.o 40276

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca



"LA VOZ AMIGA DEL NORTE URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4109-v.my.20.

ACTA N.o 40249

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFO SUAVEX"

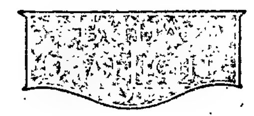
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4085-v.my.20.

ACTA N.o 40242

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3856-v.my.14.

ACTA N.o 40241

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



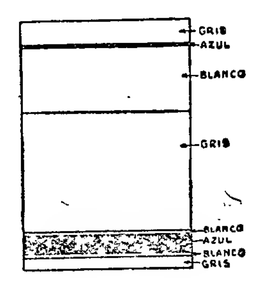
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3859-v.my.14.

ACTA N.o 40244

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme, Incorporated", de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3858-v.my.14.

ACTA N.o 40245

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 My.3-3838-v.my.13.

ACTA N.o 40264

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3963-v.my.17.

ACTA N.o 40263

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TETRAMEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto. V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3964-v.my.17.

ACTA N.o 40268

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"TILOQUINONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6--3959-v.my.17.

ACTA N.o 40262

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUDOZAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3965-v.my.17.

ACTA N.o 40261

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VANTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 My.6-3966-v.my.17.

ACTA N.o 40260

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"APINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3967-v.my.17.

ACTA N.o 40275

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Seijo y Pérez Suárez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COLMADO SEVILLA"

para distingui rartículos de las clases 2.a y 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3968-v.my.17.

ACTA N.o 40254

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FENTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3865-v.my 14.

ACTA N.o 40257

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASAFEN"

para distinguir artícdlos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 My.4-3866-v.my.14.

ACTA N.o 40256

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FROTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ungüentos y emplastos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 My 4-3867-v.my.14

ACTA N.o 40255

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEJORAL"

para distinguir artículos de la clase 17 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 My.4-3868-v.my.14

ACTA N.o 40253

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto aguas minerales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3869-v.my.14

ACTA N.o 40243

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sydney Ross Uruguay, Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STERLING DRUG INC.

"STERLING DRUG INC."

para distinguir artículos de la clase 9 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3857-v.my.14.

ACTA N.o 40247

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hnos., Soc. Anóm. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOLITOL"

para distinguir artículos de la clase 9 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3841-v.my.14.

ACTA N.o 40246

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"JAVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 My 4-3842 v.my 14

ACTA N.o 40265

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3962-v.my.17.

ACTA N.o 40280

Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. P. Mc Dowall y Co. (Distillers), Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

THE DRIVER

OLD SCOTCH WHISKY

Burnett & Boy Glasgow

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-4003-v.my.17.

ACTA N.o 40267

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3960-v.my.17.

ACTA N.o 40266

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORONOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3961-v.my.17.

ACTA N.o 40252

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVIDERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.5-3913-v.my.15.

ACTA N.o 40292

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALDEFOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4161-v.my.21.

ACTA N.o 40289

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RISLER"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4133-v.my.21.

ACTA N.o 40238

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INSTITUCION AMERICANA COORDINADORA DE LA PROPAGANDA"

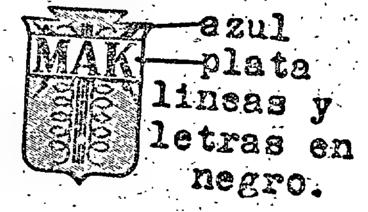
para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3780-v.my.12.

ACTA N.o 40228

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.3-3799-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5787

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, of New York, Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor eléctrico para lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.10-4166-v.my.21.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de panel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4110-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5786

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pesin e Hijos, de Wilde, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-3969-v.my.17.

ACTA N.o 5785

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas portátiles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3843-v.my.14.

ACTA N.o 5783

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de O'Neill Patents Limited una corporación organizada bajo las leyes de la provincia de Quebec, Dominio del Canadá, domiciliada en La Salle, Quebec (Canadá) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mecanismo de movimiento periódico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3860-v.my.14.

ACTA N.o 5784

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la señora Alicia Zavalla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera tocador con aditivo en su parte superior con los compartimientos necesarios para llevar en la tapa el espejo, polvera y rouge, con su riel para correrla, el compartimiento para el relojito, lápiz de labio, lápiz de cejas y perfumero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3877-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 299

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón del Lavadero para el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3938-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 300

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del cercado del predio de la escuela al aire libre de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3939-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Florida, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.6-3987-v.my.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 8 - 1943

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, hierros y metales varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.10-4157-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 7 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas de escribir, de calcular, de sumar y ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los

interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mv.10-4156-v my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Rocha - Velázquez, tramos entre kilómetros 215 374.23 y 225.000, en la ruta 15 (Departamento de Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a la hora 16 — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mv.5-3934-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Vera (insumergible) en la ruta 14, Trinidad - Paso de Lugo - Mercedes en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Mayo próximo a la hora 16 — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.29-3739-v.my.11

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE [illegible]EDURIA Y ALMACENES
Licitación número 129

Llámase a licitación pública para la adquisición de 38 (treinta y ocho) capotes de abrigo y 3 (tres) uniformes, destinados al personal inspectivo de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2025, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mv.8-4099-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v 11.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del enbaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma etc., y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Mv.7-4040-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 10 de Mayo de 1943

5.a Sección

HUGO DEVINCENZI, SUAREZ, 20 años, soltero, químico-farmacéutico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296 (tercer piso), e IRMA LUISA RAISSIGNIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296 (primer piso).

CARMELO AUGUSTO VIGNOLI, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Suárez 3461, e ISABEL MAGGIOLO WALTHER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1211.

8.a Sección

UBALDO DELIO CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requita 2289, y MARIA ESTHER GAYOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2289.

10.a Sección

LUIS ALBERTO BENTANCOUR, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4343, y OLGA ALICIA MACHIN, 15 años soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4231.

PEDRO AQUILES LAITANO, 35 años, soltero, albañil, domiciliado Arrayán 1841, y EUGENIA MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 5012.

LUIS ARNALDO VECINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 4023, y BLANCA IRMA ODELLA 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 4023.

11.a Sección

ROBERTO GIACOBBE 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Repetto 3807, y ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Toledo Chico.

17.a Sección

SIXTO POSENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 16, y CAROLINA AMELIA RIMOLDI, 20 años, soltera, oriental domiciliada Itacumbú 3941

19.a Sección

JUAN PABLO ITURBURUA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2165 y AMALIA DANIELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2241.

22.a Sección

ELIO JOSE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 1951, y ROSA TERESA DICANCRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4121.

PEDRO MOLINA, 40 años divorciado, jornalero, oriental, domiciliado S. Ana 4332, y JUSTA LUCIA METEDIERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 4332

$2.00 P|p. v.my.12.

Montevideo, 8 de Mayo de 1943

1.a Sección

JORGE ALFONSO ESPOZ PRADO, 23 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Bartolomé Mitre 1425, y ALICIA E. VALLEGA, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Bartolomé Mitre 1425

7.a Sección

ANILDO HECTOR SUPPARO, 26 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Tacuarembó 1462 (apartamento 14), y SOFIA CAROLINA RIZZARDINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1462 (apartamento 12).

JOSE ESTEBAN HORVATH, 22 años soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Gaboto 1323 y JUDITH BALINT, 19 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gaboto 1323

NICASIO FUENTES, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Gaboto 1823, e IBERIA CAPELAN, 27 años soltera oriental, domiciliada Gaboto 1823

ELBIO DIBUENO 26 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Vázquez 1487 y CORNELIA CIPRIANA SANTOS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Vázquez 1487.

8.a Sección

MANUEL JUAN MARIANO FONTELA, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gianelli 1490, y EMA ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1490.

JUAN ANTONIO FARUELO, 38 años viudo, viajante, oriental domiciliado Yaguarón 2019, y LUISA TERESA DOUAT CURBELO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Yaguarón 2019.

9.a Sección

SINFOROSO CORUJO, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Segundo Serê sin número, y EDELBA SCOPISE 29 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número

18.a Sección

RODOLFO JULIO BARRIOLA, 30 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Ellauri 1117, y MARIA KATTY PALADINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1105.

$2.00 P|p. v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por [illegible]sición del señor Juez [illegible] Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE Ma ANTONIO) y otros Medidas preparatorias" (Expte número 175 Lo 9 Fo 307) y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Deppetris de Pippo y a don José María Pippo Deppetris para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 6 de 1943 — D. González Ferreira, Escribano

(Gestión Fiscal) Ab.29-2731-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9, Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241. Lo. 9. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira. Escribano

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-1113-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ: Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ISRAEL NEMIROVSKY, constituyendo domicilio en Andes 1180, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano. A tal efecto, solicito se cite a los testigos doctores Ricardo R. Romero y Nicolás Storace Arrosa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, del Juzgado solicito que, después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.10-4137-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943. — Nicanor dos antos, Actuario.

$7.50 My.7-3443-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ANTONIO SANSONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de matrimonio de don Francisco Sansone con doña María Rosa Gesuele y las partidas de nacimiento de sus hijos Luis, Rosa, Francisco, Galileo, Hugo, Alba y Nélida Sansone Gesuele, pues donde en todas ellas figura equivocadamente el apellido como "Sanson" debe decir "Sansone", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.3-3836-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una tracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud, sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON R. GIL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3833-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GESUELE DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3 75 My.3-3834-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EMILIA NEGRO o NEGRI o NERI DE BERTA", se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los nombres y apellidos que se encuentran equivocados y que figuran en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Mateo Berta y Emilia Negro, donde figura el apellido de la esposa como "Neri" debe decir "Negro". En la de matrimonio de Antonio Berta y Dolores Colareta, donde figura el nombre de la madre del esposo como "Emilio" debe decir "Emilia". En las de nacimiento de Antonio, José Mario, María Antonia Esteva y Emilia Angela Eugenia Berta, donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Neri" o "Nere" debe decir "Negro". En las mismas partidas anteriores y en la de Celia Josefa Paula Berta, donde los apellidos de la abuela paterna y de la abuela materna figuran: el primero como "Mamberta" y el segundo como "Torterolo" o "Talento" deben decir, respectivamente, "Mambertí" y "Torterola" por ser los que se dicen los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-3837-v.my.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Sant[illegible] Actuario.

$27 60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disp[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA PERRONE DE PERA y de don ANTONIO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3835-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAEFEIS DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.30-3756-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA BRANDI DE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab 29-3725-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ABEL DELGADO y de doña BLANCA INES DELGADO DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.29-3715-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ALMEDA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Carrión y las de nacimiento de sus hijos Eulalia Blanca, Juan César, Teresa Buenaventura, María Esther y Celia Justa Almeda Carrión, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su nombre como "Leoncio" debe decir "Eleuterio" que es el verdadero, y, además, en las de María Esther y Celia Justa Almeda, donde figura equivocadamente su apellido y el de su padre como "Almeida" debe decir "Almeda", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3640-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en

estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Ab.9-3247-v.my 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MUÑOZ GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Esther Rodríguez, en el sentido de que donde figura su nombre y apellido como José Gómez debe decir "José María Muñoz Gómez", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ab.16-3502-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7 29 Ab.15-3473-v my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3386-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz 31-2835-v my 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea, a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 My.6-4000-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN DI BIANCO, que aparece "María Carmen Bianco Scopnapiecore", debiendo decir María Carmen Di Bianco Scannapiego, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 My 5-3908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.

$3.75 My.3-3824-v my.13

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ESTRADER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfonso Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.29-3733-v.my 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO VALENTIN RODRIGUEZ y MARIA ROSA HOLVEG DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Ab.30-3771-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "MANUEL FERNANDEL MALVAREZ" se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.29-3730-v.my 11.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "WILLY WEDEKIND", se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

(Costas) Ab.29-3732-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH LASSAK DE FARKAS o ELISA o ISABEL LASSAK o LASSAG DE FARKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.29-3728-v.my 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, señores NIPOLI HERMANOS, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio J. Theodulóz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.29-3721-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Caruelli y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos y causahabientes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NISO NAHUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.8-4111-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESCLARINDA MENESES o MENEZES DE RIBAS y de HECTOR RIBAS o RIBAS SANTANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.8-4060-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dis[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEYPOCH DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.7-4031-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra", se hace saber que ha sido declarada en quiebra doña Carolina Cuelho de Juayek y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndoles a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores de la fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Francisco Carlisle, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.45 My.6-3983-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO IRISITY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.7-4032-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOURDETTE DE BLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.6-3973-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO o LINO SUAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3974-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO JOSE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3975-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PATRICIO INCHAUSTI ORIQUE o MIGUEL P. INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.6-3958-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BRIGNONI DE BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.5-3788-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA TOLENTINA o EMA LATORRE ALMEIDA DE CASTRO y de ANGELICA LATORRE RODRIGUEZ DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.3-3808-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PETRONA ANTONIA CORREA DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.4-3846-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARPINELLI (WASHINGTON y JUAN MANUEL) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Wáshington Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, y en la de nacimiento de Juan Manuel Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.5-3943-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.4-3792-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE BONINO DE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.3-3802-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DIBBERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.30-3793-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PEREIRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno, ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanicó número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Ab.7-3163-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ELADIO o RAUL EULADIO TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4162-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DANIELA O PAULA D. CASTRO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4163-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4164-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CANDELARIA GRIFELL MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4165-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERDOMO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4123-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.3-4068-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.8-4080-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDRO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.7-4020-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA REGUEIRO, estableciéndose que donde dice "de estado casado" y "que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Gandioli Bagnasco" debe decir, respectivamente, "de estado divorciado" y "que es hija natural del declarante y de Deolinda Gandioli Bagnasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.6-3988-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de SOFIA ROSA y AIDA SOCORRO GARABELLI, donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Cavigia" debe decir "Caviglia"; y B) En las partidas de nacimiento de Lorenzo, Ramón Horacio y Celia Garabelli, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Cavilla" debe decir "Caviglia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.6-3989-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3901-v.my.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Diciembre 23 del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad al señor EMILIO RAMON MONTES DE OCA, designándosele curador de dicho incapaz al señor Bernardo Gómez, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Marzo 29 del año en curso. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3940-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRIANO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3902-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DELIOTTI o DELLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3903-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de JUAN MARTINEZ TEJERA y de JOSE o ROSENDO JOSE MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3904-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIPRIANO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3928-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ABELEYRA CUERVO o VICENTE ABELEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My 5-3937-v my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JUAN JOSE MONDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Montillo debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.3-3814-v.my20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO VENTRE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Vento debe decir Ventre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.12 My.3-3815-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA MALCUORI DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3819-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARABOTTO y MARIA ZUNINO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3811-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32 Fo. 71) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 63 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital compuesto según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y

18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923, por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BORRONE DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3812-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PARODI DE PANIZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 My.3-3813-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.30-3438-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GREEN DE HASTINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.29-3729-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO o ALONZO CLAVIJO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3795-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Rosa Acosta, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3730-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia yacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS. Reivindicación", (Lo 31. Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA TARAMELLA, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Garcetti debe decir Garzetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.50 Ab.29-3705-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don SIMON GOMEZ y de doña ISIDORA DOLORES SERRATO, estableciéndose que donde la compareciente aparece como Isidora Dolores debe decir Isidora Dolores Serrato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3521-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Waltr Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.10-4128-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.10-4129-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ DE SOLE o MARIA ESTHER LOPEZ DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.8-4067-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EFRAIM ZAMONSKY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Efraim Aizik Zamonsky, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece Zamansky debe decir Zamonsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.7-4055-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ENRIQUE MAGLIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Antonio Maglia con Herminia Brunelli: donde el apellido de la contrayente aparece como Bruvella y Brunella debe decir Brunelli; B) De defunción de don Antonio Maglia: donde éste figura como casado con doña Herminia Boronelli debe decir Herminia Brunelli; C) De nacimiento de Enrique Maglia: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Boronelli debe decir Brunelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.7-4056-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SACCHETTI o SACCHETTO o LUIGI SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4011-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público al público la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE LECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4047-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4048-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o PABLO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4050-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN B. ZAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4051-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFOROSO o SINFOROSO DESDICHADO CEDRES y de don EDMUNDO o EDMUNDO ROMAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3990-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL SANCHEZ, de PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y de HUMBERTO ORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3991-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4052-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BORDENAVE DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4054-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA ROJAS DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4053-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO SCAIOLA o SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3992-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILIA BRAUDAKIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3993-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA REY DE CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3994-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PARMA DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3995-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA PENE DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3996-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANGELA N CARZOGLIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Natividad Carzoglio, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Angela Carsoglio debe decir Angela Natividad Carzoglio, y donde el apellido de la madre de la misma figura como Llovio debe decir Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-3855-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE ANICETO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3997-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO VARELA BERMUDEZ y JULIA o JULIA MANUELA VARELA DE BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.65 My.5-3679-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3936-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3911-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ DE NADOTTI, NAPOTI o NADOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3810-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de AMADEO ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3803-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-3532-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3804-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA BLANCO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3805-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DOLORES LEMA DE CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3806-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LEONE BLOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3807-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.31-2834-v.ab.10. Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADLER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Carrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe Francisca Matilde Juana María o Juana Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 23 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VICTOR MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.7-40[illegible]

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 19 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ELISA ROSELLO DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.6-3976-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'ANGELO ADELAIDA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Adelaida D'Angelo y se nombró curador de la misma al doctor Enrique Risso Illa, al que se le discernió el cargo por resolución de 12 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-3948-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PORRAS DE TORRES (SARA CONSUELO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Sara Consuelo Porras de Torres solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Francisco José Torres Avila pues donde en la misma el fallecido figura como casado con Concepción Avila debe decir casado con Sara Consuelo Porras, por ser la verdad. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.20 My.5-3394-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DARRAGH ALBERTO AMBROSIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 15 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Alberto Ambrosio Darragh y se nombró curador del mismo a don Alejandro Tomás Darragh, al que se le discernió el cargo por resolución de 7 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3874-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que, practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600.643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 880.650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol, en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5562, compuesta de 44 hectáreas; 6538 metros 45, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passalsegui, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte en proindiviso, con sus demás coherederos en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112 que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Miguez avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:131 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros, 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana, Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 193 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad, de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente en su mayor parte a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2, en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudoeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noroeste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno, señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beissó y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS IGNACIO ALBERTI o ALBERDI, o IGNACIO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3754-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINCHES PASCALSKY y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento [illegible] tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Ingold; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Ab[illegible] 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30-3784-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUNINO DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3755-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de *las sucesiones* de VIRGINIA o CATALINA VIRGINIA o CATALINA FRANCISCA VIRGINIA VALCECHI o VALSECCHI DE MO y de don PEDRO o PEDRO FELIPE DOMINGO MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 528 (sexto piso)." — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.29-3703-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVAO DE PEREIRA EUDOSIA, PEREIRA RIVAO DE MIQUEL ERBISELDA, PEREIRA RIVAO DE GARCIA OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las

siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Francisco Solano Pereira con Eudosia Rivao de nacimiento de Ebriselda Pereira y de Orfilia Pereira donde dice "Eudosia Rivera" "Pedro Rivera" y "Camila Feigó" debe decir Eudosia Rivao. Pedro Rivao y Camila Feijóo; 2.o En las partidas de matrimonio de Ebriselda Pereira con Ramón Miguel Alarí de nacimiento de Martha Inés, Eduardo y Ramón Miguel, donde dice Eudosia Rivera debe decir Eudosia Rivao; y 3.o En las partidas de matrimonio de Orfilia Pereira con Luis Félix García y de nacimiento de Lilian Gloria García, donde dice "Eudoxia Rivao" debe decir Eudosia Rivao. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.16-3519-v.my.11.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Rigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3673-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SACCO GRACIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Sacco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Sachi" debe decir Sacco, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.27-3627-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALDAO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Virginia Sergiani y las de nacimiento de sus hijas Aida Rosa, Amanda Josefina, Delia, Renée Elsa y Gladys Mercedes, pues donde en todas ellas su esposa figura con el nombre y apellido de Aída Rosa Sargiani debe decir Virginia Sergiani. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.27-3639-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 85337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925, relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$25.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias" se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nel expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc Carthy a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RENNE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-4141-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 7.o turno MAURO SARAVIA domiciliado en el bulevar Artigas número 942, expresa: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los testigos señores Alberto Migliaro y Pedro Montano serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Solicito que, previas las publicaciones y vista Fiscal apruebe esta información y se me expida testimonio. — Mauro Saravia". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 My.7-4041-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Noviembre de 1942, ha sido declarado don JOSE MANGGINI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su esposa doña Rosa Palese de Manggini. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My. ... 7-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.30-3770-v.my.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LUCRESIA ESTADES DE ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la interesada con Gilberto Acosta y la de defunción de su esposo don Gilberto Acosta, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Elbia Lucresia cuando debe expresarse que el verdadero nombre es María Lucresia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-3664-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros con Ramón López, y al Sur, 76 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 My.7-4019-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO H. BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3769-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DELLAPIAZZA o DELLA PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3738-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesto ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$7.50 Ab.9-3265-v.ab.27. My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FIORATO o FILOMENA FUSATO DE RANADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1902, habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.8-4102-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SULPICIA o FELICIA DIAZ DE BAYARRES o BELLARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$[illegible] My.[illegible]-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANDIDO JACQUES, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 My.5-3906-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don JUSTO AVELINO MUNIZ, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Sebastián Horacio Carelli, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos a favor del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado un plazo de sesenta días para que, durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 10 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.68 Ab.29-3706-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO BELZARENA, como tutor, solicitando rectificación de la partida de defunción de Solís Menezes en la siguiente forma: donde dice Solís Menezes debe decir Solís Silva y donde dice hijo natural de Rosa Menezes debe decir Rosa Menezes y Ernesto Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.29-3707-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA PONTE DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 9 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 My.5-3905-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LEPRA DE MANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4018-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4006-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PLACERES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4007-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RUMUALDO BUTTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.3-3821-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.3-3822-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA BENECH DE BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3924-v.my.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRIADO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3917-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3896-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3880-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANANCERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3876-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3845-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CHIABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3772-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de ARRIVILLAGA JUANA FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida, don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Francisca Arrivillaga, en la forma siguiente: donde figura con el apellido de Arneyaga debe establecerse Arrivillaga. Y

a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.16-3515-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesione sde PEDRO BENITEZ y CARMEN FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3773-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO EMILIO ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Abril 1.o de 1943 — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3774-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 233 con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte con Gregorio Pedroza, y 43 metros 79 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noain; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234 ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 25 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 41 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-2682-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERTON DE DOMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3782-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUSTO MACAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 13 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3722-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN CUNEO PASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1943 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3723-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO FRASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4167-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PAULINO ROSANO y doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 My.8-4105-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SANTOS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4103-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE TAFURA DE ALCAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4104-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO DIOSGRASIA GONZALEZ o GERVASIO DIOGRASIA GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Ab.30-3775-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RAMOS DE BURGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3777-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Sucesión ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De la de defunción de la causante en el sentido de que donde aparece ésta como Indalecia Ascensión Laguna debe decir Ascención Indalecia Laguna. En la de matrimonio de la causante el esposo aparece como Eugenio Arismendi debiendo decir Eugenio Etanislado Arismendi, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio de la causante con Eugenio Etanislado Arismendi, llamados Timoteo, Indalecia Damián Eugenio Martín y Eusebia Bernardina Arismendi, donde el padre aparece como Eugenio Arismendi y la madre como Indalecia Laguna deben aparecer los padres como Eugenio Etanislado Arismendi y Ascención Indalecia Laguna, respectivamente, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Ab.26-3625-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra SEVERINA GOMEZ DE COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 217), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza al heredero Dionisio Collazo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3511-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATEO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 31 de 1943. — Julián A. Quintana, Actuario.

$3.54 My.10-4142-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade, donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapetila y María Donegarry, debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade: donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Annunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.17-2993-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELJO o ELIO SEVERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1942. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.90 My.10-4143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 27 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.78 My.10-4144-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la

apertura de la sucesión de JOAQUINA SEBASTIANA PACCIO o JOAQUINA SEBASTIANA JACINTA PACCIO Y RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.10-4130-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4014-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVID BEDRE o BEDRI o PEDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4015-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4016-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA MANEIRO ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3825-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PARODI o PARODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3826-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3827-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FAGUAGA o FACOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3828-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL LESCANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año 1889, acta número 143, primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Modesto se establezca Manuel, que es el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.40 My.10-4114-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN LARROSA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4138-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA VALENTINA ALONSO DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4118-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LABIELL o LABIELLE o LABIELA DE APESTEGUY o APHESTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARROSA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SUAREZ DE SERRON o RAMONA DOLORES ESTANISLADA SUAREZ DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4122-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO SERVANDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4116-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MELITON MARMOLEJO, LUISA ALEJANDRA MARMOLEJO y EUGENIA MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.50 My.5-4061-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My.8-4107-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 My.5-3930-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME SILVEIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3931-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SUAREZ DE MORELRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3932-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA GOMEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3933-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANTE DE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.6-3949-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOTI DE MELCHIORI, LUIS DOTI y RAFAEL PEDE DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.28-3697-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARIA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos. — Paysandú, Febrero 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 My.5-3951-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO KULÑEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.12 My.6-3950-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz en esta ciudad entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Frugone el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Fenza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez en parte, y con Ramón Caetro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 413) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elicegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad, una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.55 metros al Nordeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste al Sudeste al Sudoeste y al Noroeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELBIA FRANCISCA DIAZ y de don LRANCISCO VALMOR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3920-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO LOPEZ o DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3921-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARBOZA o MANUEL BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3922-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO IRINEO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3923-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil, Lo. 32, Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32, Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN, ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1943. — José A. Ribot Llama, Escribano.

$3.30 My.5-3909-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ab.[illegible]-3724-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL INES MACIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4139-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MATEO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4140-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7[illegible]71-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENEDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.5-3900-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Bernaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general, a todas las per-

sonas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8831 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4 de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días — Salto, Marzo 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.5-3898-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.29-3718-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra ARTURO OLAZARRI. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Olazarri o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 9, empadronado con el número 86, compuesto de un área superficial de ciento cincuenta y seis metros edificados y mil ciento cincuenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte padrón 85, de Guillermina M. de Dondiego; Sur, padrón 87, de Gerónimo Simonelli; Este, calle Colón; Oeste, padrón 82, de sucesión Leonardo Castro, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3734-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra la Sucesión FRANCISCO ERRANDONEA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco Errandonea o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 110, empadronada con el número 1666, compuesta de un área superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros edificados y trescientos cuarenta y ocho metros sin edificar, lindando: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, Juan B. Garbani; Este, Josefa M. E. de Barbieri; Oeste, sucesión Francisco Errandonea, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(GestiónFiscal) Ab.29-3736-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión DORALIZA R. DE PANELO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doraliza R. de Panelo o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 39, empadronado con el número 971, compuesto de un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros edificados y mil cuatrocientos noventa y siete metros sin edificar, lindando: por el Norte, con el padrón 970 de Lucía H. de Avellanal; por el Sur, padrón 5110, de Luis Basso y calle Rivera; Este, padrón 4211, de Fulvio Pascale; Oeste, calle Larrañaga, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3735-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión de LUIS MURGUIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Murguía o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 13, empadronado con el número 167, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y cinco metros edificados y cuatrocientos sesenta y tres sin edificar lindando: por el Norte, con padrón número 169, propiedad del Estado; por el Sur, con calle Artigas; por el Este, padrón 166, de Juan Ambrosoni, y por el Oeste, con calle Colón, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3737-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TEXEIRA NUÑEZ DE OCAMPO o ADELINA TEXEIRA DE OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.8-4094-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO EUSEBIO o GABINO EUSEBIA o GABINO EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.5-3910-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ARTURO PLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.4-3878-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO o CEFERINO DEOLINDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 17 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.29-3726-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESPERANZA DESIDERIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4095-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA COLOMBO DE DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 My.7-4033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA IBARRA DE BRITOS o TOLENTINA IBARRA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Ab.30-3781-v.my.12.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur, con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.60 Ab.26-3617-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAN FILIPPO o JUAN SAN FILIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 My.5-3925-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL D'ANDREA y MARIA ENGRACIA MASSITTA DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Abril 26 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$4.20 My.7-4025-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZENON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — José E. Rodó, Abril 12 de 1943. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 My.7-4034-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 My.10-4150-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

My.10-4145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOS SANTOS DE AZEVEDO o AMELIA DE LOS SANTOS DE AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4146-v.my.21.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Labini, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, a los efectos de los artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó. Abril 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.15 My 5-3977-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Mz.31-2865-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA PADILLA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4147-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Abril 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.8-4081-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DA ROSA DE MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$3.60 My.6-3952-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CARMEN MAIDANA DE MORENO o CARMEN MAIDANAZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Abril 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$3.75 My.10-4136-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CAMILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3953-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Abril 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3954-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.6-3957-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3955-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3956-v.my.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341) situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana), cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.
My.31-v.jn.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En Pocitos: dos chalets; uno esquina, calles Basilio Pereyra de la Luz 1156|60, y Juan B. Blanco, y otro Juan B. Blanco 3367, al lado de la avenida 26 de Marzo y muy próximos a la rambla y a la playa. Chalets de construcción moderna. Una excelente oportunidad para su adquisición. El sábado 22 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Crocco y Bianchi. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a la hora 16, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado y en la esquina que forman las calles Juan Benito Blanco y Basilio Pereyra de la Luz, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, que es parte de las propiedades empadronadas con los números 126.931 y 126.932, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección), que, según plano levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Santiago Michelini e inscripto con el número 982 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 170 metros 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Benito Blanco distando su punto medio 43 metros 6 centímetros de la esquina que ésta forma con la de Basilio Pereyra de la Luz; 25 metros 4 centímetros en el Noreste, lindando con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi"; 25 metros 65 centímetros al Sudoeste, confinando con más terreno de dicha sociedad, y al Nor - Noreste, tiene dos rectas: una de 4 metros 20 centímetros, limitando con más terreno de dicha sociedad y la otra de 3 metros 28 centímetros, lindando con la sucesión Ferber; y 2.o Un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 126.934, que, según plano del agrimensor Santiago Michelini de Setiembre de 1936, inscripto con el número 977 en la Dirección General de Avalúos, encierra una superficie de 173 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Oeste, a la calle Basilio Pereyra de la Luz; a continuación, una curva de 12 metros 51 centímetros de desarrollo de frente al Suroeste, a la intersección de la citada calle y la de Juan Benito Blanco, y, en seguida, otra recta de 7 metros 83 centímetros de frente al Sureste, a la nombrada calle Juan Benito Blanco; 10 metros 46 centímetros en el Norte, y 11 metros 29 centímetros en el Noreste, lindando por ambos vientos con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, rectificación de compra y escritura definitiva, certificados, impuestos universitarios, honorarios de las mismas escrituras, etc., etc. serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia. 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$66.00 My.5-3935-v my.22.

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Remataré el próximo viernes 14 de Mayo a las 17 horas, en el lugar de su depósito, Colombia 1067, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en los autos caratulados "Berro, Bonfil y Compañía contra MAXIMO PONSO. Cobro de pesos" un camión marca "Dodge" empadronado con el número 11.499, sin cubiertas, cámara, llanta, batería, carburador, disyuntor, asientos, cortinas, cables del distribuidor ni bombas de faro, con la base de $ 470.00 (2|3 partes de su tasación).

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Misiones, 1478. Teléfono 8 - 21 - 34.

$7 20 My.5-3914-v.my.14.

LUIS SIECOLA

REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Kirsch y Rein contra JORGE DEAMBROSIS. Cobro de pesos", se hace saber que el viernes 14 de Mayo a las 16 horas en las puertas del "Garage Comercio" calle Cerrito número 530 (lugar en que se halla en exhibición) se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de

su tasación o sea con la base de ciento cuarenta pesos ($ 140.00); un automóvil marca "Buick", tipo volturette, modelo 1929, matriculado con el número 31277. Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito 665. U. T. E. 84.904.

$8.10 My.5-3972-v.my.14.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel), Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO) Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 535 de 1939), se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en Pocitos, décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número treinta y tres mil novecientos treinta y dos, compuesta de un área de novecientos doce metros, treinta y nueve decímetros cincuenta centímetros, que está integrada por tres fracciones contiguas y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: I) Una de esas fracciones es la señalada con el número nueve en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa el diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, compuesta de trescientos noventa y seis metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España (antes llamada Constituyente, Lázaro Gadea), entre las calles Ellauri y Pedro Francisco de Berro; once metros siete centímetros al Sur, lindando con el solar número seis, a describirse; treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar diez, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde confina con Juan Pisano y con los solares números siete y ocho; II) Otra fracción constituída por la mitad Oeste del solar señalado en dicho plano con el número diez, se compone de ciento noventa y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, con cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada avenida España; cinco metros treinta y siete centímetros al Sur, lindando con parte de los solares seis y trece; treinta y seis metros diez centímetros al Este, confinando con la otra mitad del solar diez, de don Alfredo Semblat, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar nueve, antes descripto; y III) La otra fracción formada por el solar número seis del referido plano, consta de trescientos veintiún metros noventa decímetros cuadrados y tiene nueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ellauri, por donde la puerta del edificio tiene el número ochocientos ochenta; nueve metros veinte centímetros al Este, lindando con el solar trece; treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, confinando con los solares diez, siete y nueve, y treinta y cuatro metros veinte centímetros al Sur, por donde linda con el solar cinco. La puerta del edificio, por la avenida España, lleva el número treinta y ocho (hoy dos mil cuatrocientos setenta y dos). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$64.40 My.5-3916-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Número 126 de 1939 MARTINEZ (CIRIACO). Juicio de Incapacidad. Libro 41. Folio 35", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en "Molles de Timote" octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setenta y nueve, señalada con el número diez de la fracción "B" en plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre de mil novecientos dieciocho, y compuesta de un área de quince hectáreas ocho mil cuarenta y un metros que linda: al Norte, con Toribio Martínez; al Este, camino vecinal por medio con Juana Martínez, y por el Sur y Oeste, con más campo de Ciriaca Martínez. B) Dos fracciones de campo con edificio, empadronadas en conjunto con el número dos mil trescientos ochenta ubicadas en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida compuestas una de ellas de un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos trece metros cuarenta y dos decímetros que linda al Norte, con Esperanza Martínez, al Sur, con Tomasa Peña, al Este, con Juana, Máximo Ramón y Dolores Martínez y al Oeste, con el arroyo Molles de Timote, y la otra fracción de un área de ocho hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros dos mil cuatrocientos veinte milímetros linda al Norte y Oeste, con Toribio M. Martínez, al Sur, con Ciriaca Martínez, y al Este, con Severiana Martínez. La fracción empadronada con el número cinco mil setenta y nueve está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos, y las empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta en once mil pesos, en total las tres fracciones están aforadas en doce mil cien pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 My.5-3897-v.my.28.

J. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Salisbury, Juan D. contra LUIS MAXIMO ERAUSQUIN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero J. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil ciento dos (76.102), señalado con el número veintidós de la fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Pedro O. Risso, en Octubre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, señalada la puerta del edificio con el número tres mil dieciséis, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar veinticinco, por el Oeste, con el solar veintiuno, y por el Este, con el solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.50 My.4-3844-v.my.21.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, dictado en los autos caratulados "Alvigini Alberto con ESTEBAN ARMAS O'SHANAHAN. Ejecución de hipoteca". (Libro 31. Folio 392), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la 23.a sección de este Departamento empadronado con el número 87.627, consta de una superficie de 821 metros cuadrados 18 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 56 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre entre las de Garibaldi y Presidente Berro, por 86 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Miguel Bialade, por 7 metros 63 centímetros al fondo al Noroeste, lindando con terrenos comprados por la Intendencia para apertura de la calle General Urquiza, y por 85 metros 75 centímetros al Noreste con Nicolás Argante. Se previene: 1.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o. de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta V Serie 25 número 823), y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$34.50 My.4-3839-v.my.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Bien ubicado solar. Remataré el día 14 de Mayo a la hora 16 según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones FRANCISCO A. SILVA y ANTONIA GUIDO DE SILVA y desde fojas 69 sucesión MANUEL D. SILVA y desde fojas 94 sucesión ROSA AMALIA SILVA DE LAMOT" se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 1.250.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 56113, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 629 metros 43 decímetros teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lugano número 18; por 59 metros 22 centímetros de fondo en su costado Este, y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 81.808.

$28.00 Ab.27-3528-v.my.13.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LEON MURAT. Quiebra" se procederá a la venta pública y al mejor postor de todas las existencias del comercio sito en el interior del Mercado Modelo, locatario del local señalado con el número 17 (camino Propios y Cádiz). El remate tendrá lugar en el mismo local el día viernes 14 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$6.00 My.3-3798-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELIAS FRANCISCO CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 635,

Lo. 9. Fo. 154), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943 a las dieciséis horas y quince, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.040 00 (mil cuarenta pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 88.848, ubicado sobre la lí. . Sur de la calle Cuchilla Grande entre camino Peñarol y Atena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que afectaren al bien, así como el pago de la deuda número 74.809, de pavimento; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 My.10-4158-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 600. Lo. 9. Fo. 601), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943, a las quince horas y treinta en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 353.32 (trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.178, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Campamento y cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
Informes: Zabala, 1426.

$31.50 My.10-4159-v.my.27.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "HERMOGENES VARELA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno situada en la manzana 107, de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el número 980, de una superficie de trescientos metros, con sesenta y cinco decímetros, o sean, dentro de un área comprendida dentro de los siguientes límites: 7 metros de frente al Norte, a la calle Bélgica, por 42 metros con 95 centímetros de fondo hacia el Sur, por donde mide la misma extensión que por el Norte y lindando con terreno de don F. Franco y lindando por el Este, con terreno de don Augusto Mathon, y por el Oeste con terreno de don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que el presente bien lleva como base las de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3946-v.my.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de 2 hectáreas, 8001 metros 24 decímetros, con los siguientes límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número 1, de Pedro José Borges; al Sur, don Salvador Britos, servidumbre de paso en medio, y al Oeste, la fracción número 2, de Mercedes Ramo de Soria. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, definitiva y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Abril 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3947-v.my.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

Rematarán judicial con la base de pesos 4.600.00 en el lugar de su ubicación en Las Piedras sobre la avenida General Artigas número 565 entre las calles Florida y San José una propiedad antigua con un área total de metros 922.25. El sábado 15 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión. (Padrón urbano número 170). Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro 1 Folio 176), se hace saber que el día 15 (quince) del próximo mes de Mayo a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 17 de esta ciudad, con una superficie, según título, de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y según padrón, de 873 metros, que linda, con frente al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste con sucesión Gaspar Mezquíriz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de cuatro mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados —Las Piedras, Abril de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
Informes y prospectos Misiones 1523 U. T. E. 81.420.

$39.00 Ab.26-3615-v.my.13.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene ubicada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado; 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squittu e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra los sucesores de LEON SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 2248, sito en el barrio Souza, ejido de esta ciudad señalado con el número 10 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alfonso Duque, de Agosto de 1931, con una superficie de 286 metros con 20 centímetros y que linda: al Norte, 31 metros con 80 centímetros con el solar 9; igual longitud al Sur, con el solar número 11; 9 metros al Este, dando frente a la calle pública, igual extensión al Oeste, con el solar número 13. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-4134-v.my.27.

MARIO CARAMES ETCHEVERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Armando Artigas, Petitoria y Juana Sendoya por sus hijos contra la sucesión de JUAN PABLO ELORZA. Investigación de paternidad y petición de herencia. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Mario Camarés Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a laventa en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 750.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad del señor Armando Artigas, compuesta de diez hectáreas y tres mil doscientos cuarenta y cuatro metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa y dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y B) Que la escritura y demás gastos relativos serán de cargo del comprador. — Melo, Abril 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3945-v.my.22.

JUAN LARREGUY ARISTIA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

N.o 113. — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, don J. Darmin Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Bonifacio Lucas contra ERASMO ESOLK. Intimación de pago de pastoreo y desalojo. Pieza mandada formar por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo futuro, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa el señor Osmar R. Olano, situado en Garao, se va a proceder a la venta por el martillero designado en autos, señor Juan Larreguy Aristia, asistido del infrascripto Juez, en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 370 ovejas, tasadas a $ 2.50 cada una; 2|3, $ 1.67; 30 ovejas de refugo, tasadas a $ 1.80 cada una; 2|3, $ 1.20; 34 carneros, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 38 capones lanares, tasados a $ 4 50 cada uno; 2|3, $ 3.00; 9 capones lanares de refugo, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 254 corderos, tasados a $ 1.80 cada uno; 2|3, $ 1.20; 1.348 kilos de lana de vellón, tasada a $ 7.50 los 10 kilos; 2|3, $ 5.00; 100 kilos de lana de garreo, tasada a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 299 kilos de lana de cordero, tasada a $ 5.40 los 10 kilos; 2|3, $ 3.60; 26 kilos de lana de cueros, tasada a $ 4.20 los 10 kilos; 2|3, $ 2.80, 27 cueros lanares, con lana, con 74 kilos, tasados a $ 3 00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 38 cueros lanares, mal deshechos, tasados a $ 0 17 cada uno; 2|3, $ 0.18; 107 cueros lanares, pelados sin valor. Se hace constar además: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación y que una vez caído el martillo cada comprador deberá oblar en el acto el 10 o|o de su compra; 2.o Que las ventas serán rigurosamente al contado; 3.o Que la comisión de venta la pagará

la parte compradora; 4.o Que el certificado guía de las haciendas y frutos que se rematen lo dará el Juez que entiende en la causa (artículos 770 del Código Civil y 42 del Código Rural). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Deber Cívico" por el término de diez días (artículo 911 del Código de Procedimiento Civil), expido el presente en Bella Unión, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — J. Fermín Monteiro, Juez de Paz.

$33.00 My.8-4079-v.my.20.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la firma social PEÑA y SEGREDO. Cobro ejecutivo de alquileres. Pieza mandada formar por separado en autos "Banco de Crédito contra la firma social Peña y Segredo. Cobro de alquileres y desalojo", se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y muebles propiedad de los demandados, en el local en que se encuentran depositadas, calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz. Se previene: 1.o Que dichas mercaderías y muebles han sido tasados en la cantidad de $ 415.77; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada por cada pieza o mueble; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, calle Artigas número 417. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Ab.30-3778-v.my.12.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco República contra ERNESTO ANTONIO BERPOSPE. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 25 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, padrón número 2384, compuesto de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda al Este, calle 18 de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de las escrituras de compraventa y de compromiso, certificados y demás serán de cuenta del adquirente. C) Que la venta del inmueble comprende las sobras que pudieran existir. D) Que los títulos y antecedentes se exiben en la Actuaría a los interesados en examinarlos, y F) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Abril 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 My.8-4131-v.my.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CECILIO FILEMON CANO, conocido por APARICIO CANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 423), se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicada en la manzana número ciento cuarenta y cuatro, de la ciudad de Minas, empadronada en mayor área con el número setecientos treinta y seis y deslindada y amojonada por el agrimensor - ingeniero don Arturo Silva Mestre, en Setiembre de mil novecientos treinta y seis, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ochenta y cuatro, formada por el solar número siete de dicho plano, y nueve metros noventa decímetros cuadrados del solar número ocho del mismo plano, o sea, un área total de trescientos un metros tres decímetros, que se descomponen así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Ellauri (antes Polanco); igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar nueve, de los vendedores; diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, linda con el solar seis, y diecinueve metros ochenta centímetros al Nordoeste, linda con el resto del solar número ocho, ambos de los vendedores. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

$45.00 Ab.30-3750-v.my.19.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "HUMBERTO MORALES. Sucesión". (Libro 20. Folio 389), se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situada en "Campanero", primera sección judicial de Lavalleja, padrón número 220, compuesta en total de una superficie de 22 hectáreas 6.198 metros cuadrados. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la ciudad de Minas, padrón número 2478 con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Carabajal. C) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 182 de la ciudad de Minas, padrón número 874 con una superficie de 1.984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y doctor Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en siete mil quinientos pesos, dos mil quinientos pesos, y quinientos pesos. B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones. D) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 17 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$30.00 My.4-3854-v.my.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República O. del U. contra JESUS ANTONIO MORALES. Ejecución de hipoteca" (Fo. 259. Lo. 2), se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1a sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad - hoc, Horacio Tais, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, la que forma parte del bien empadronado en su mayor área con el número seiscientos setenta y seis, compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con sesenta y cinco centímetros, y que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con Jacinto Acosta y sucesión de Fermín Martínez; seis metros siete centímetros al Nordeste, con sucesión Primitivo Nieves, y por el Sudeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos que, partiendo de la del frente, corre paralela a la del Noroeste, en diez metros, a cuya altura forma un martillo hacia adentro de tres metros noventa y tres centímetros para continuar luego en la primera dirección hasta tocar la línea del fondo, con una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando toda ella con don José Angel Mentanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el bien a venderse está actualmente empadronado con el número 5220. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Ad - hoc.

$48.00 My.8-4112-v.my.26.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Leopoldo Larzabal, con asistencia de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, compuesto de 2 fracciones y cuyos límites y ubicación a continuación se expresan: Dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por Colonia "Paysandú" y que, según plano levantado por el ingeniero A. Mendívil, en Enero de 1921, son las designadas con los números 24 y 28, estando empadronada la primera de las citadas con el número 2628 y tiene una superficie de 25 hectáreas 6346 metros que se deslinda así: por el Nordeste, 363 metros 82 centímetros, con la chacra número 27; por el Sudeste, 723 metros, con la número 23, y por el Sudoeste, 345 metros 31 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 4, y por el Noroeste, 723 metros 20 centímetros, lindando en 500 metros con una fracción de José E. Mendisco y el resto con la chacra 25. La segunda fracción está empadronada con el número 2632, tiene una superficie de 35 hectáreas que se deslinda así: por el Nordeste, 499 metros 10 centímetros, camino de 17 metros de ancho, con las chacras 39, 38 y 37; por el Sudeste 655 metros 10 centímetros, con la chacra 29; por el Sudoeste, 487 metros 34 centímetros, con las chacras 22 y 23, y por el Nordoeste, 777 metros 10 centímetros, con la número 27. Se hace constar: A) Que la expresada venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BAETEN. Ejecución de hipoteca"; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 22 de Enero de 1913, número 235 serie "S"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de escritura, compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y F) Que el inmueble a venderse soporta una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. — Paysandú, Marzo 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

Nota importante. — Aclarando la constancia C) del precedente edicto, se previene que el Banco hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario en títulos de $ 2.600.00 (operación a constituirse), debiendo abonar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado.

(Cuenta corriente) Ab.27-3636-v.my.12.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco Comercial contra HERMES FRUTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: "Una manzana de terreno y sus edificios, situada en la primera sección judicial de Paysandú, señalada con el número 100, compuesta de una superficie de 6.810 metros 50 decímetros, padrón 655, que se deslinda así: 87 metros 56 centímetros de frente al Norte a la calle Solís; 78 metros 12 centímetros al Este, a la calle Guayabos; 86 metros 80 centímetros al Sur, a la calle Soriano, y 78 metros 12 centímetros al Oeste, a la calle Cerrito. Se hace constar: Que el mejor postor deberá con-

signar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras de compromisos y de venta, certificados y honorarios de las mismas, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Juan Oholegy, Actuario.

$28.50 Ab.28-3696-v.my.15.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de APARICIO DA COSTA PORTO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que los días 20 y 21 de Mayo entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 2112, situada en la 7.a sección judicial de Salto, compuesta de 655 hectáreas 1991 metros, lindando: al Norte, río Arapey Grande; al Sur, sucesión Inocencio Santana; al Este, Benjamín da Costa Porto, y Oeste, Antonio Gularte Olivera; 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Artigas, empadronada con el número 1806, compuesta de 66 hectáreas 4092 metros cuadrados, lindando: al Norte, Marfisa Borges do Canto; al Sur, Armindo de Brum; al Este, Antonio Peche, y Oeste, cuchilla de Belén por medio, con sucesión Santos Farías; 3.o La mitad de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 461, de una superficie de 664 hectáreas lindando: al Norte, Alvaro Bueno; al Sur, Antonio Joaquín do Carmo y Juan Dos Santos; al Este, sucesión Moisés Barboza, y Oeste, río Arapey Chico; 4.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana 267, empadronada con el número 2545, cuya fracción de terreno está integrada por tres lotes que, por estar unidos, están comprendidos dentro de los siguientes límites: al Sur, 27 metros 20 centímetros, con frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Norte, 26 metros, con sucesión Malaquina y Alfonso Rodríguez; al Este, 60 metros 52 centímetros, con Santiago Reobasco, y al Oeste, 60 metros 75 centímetros, con Sofía Píriz de Giménez; 5.o Un terreno de chacra con todo lo en él edificado, plantado y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 5217, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Bernardo Laborda; al Este, avenida Juan Zorrilla de San Martín y Andrea Laborda; al Sur, Andrea Laborda, y Oeste, Andrea Laborda y Francisco Angellotti; 6.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el número 2354, de una extensión superficial de 408 hectáreas 0496 metros cuadrados e integrada por tres fracciones que se deslindan así: una de 200 hectáreas, linda: al Norte y Este, María del Carmen Santana de Bordenave y Florisbina Fontoura de Alvez Alejo; al Sur, sucesión de Torivio Artave y Bruno E. Fernández, y al Oeste, con Bruno E. Fernández; otra, compuesta de 78 hectáreas 8568 metros cuadrados que, dentro de mayor extensión tienen: al Norte, Juan Santana; al Este, Brígida y Emilia Santana; al Sur, José Santana, y Oeste, María Delfina Santana; y otra fracción, compuesta de 129 hectáreas, 1928 metros 60 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la anterior; 7.o Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Salto, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2197, compuesta de 16 hectáreas, 0060 metros 40 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la fracción anteriormente descripta; y 8.o Otra fracción de terreno con lo construído, plantado y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2220, compuesta de una extensión de 14 hectáreas 7576 metros, lindando: al Norte y Este, Vitalino Pereira Machado; al Sur y Oeste, Josefa Williams de Guerra, teniéndose como bases las siguientes: para el relacionado con el número 1, la suma de $ 23.587.00; para el número 2, la de pesos 2.545.00; para el número 3, la de pesos 12.302.50; para el número 4, la de $ 7.916.66; para el número 5, la de $ 6.558.00; para el número 8, la de $ 4.640.00, y para los números 6 y 7, que se sacarán a la venta en un solo lote, las dos fracciones unidas, con la base de $ 10.721.33. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 17 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.10 Ab.28-3682-v.my.15.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal D. de Impuestos contra MARIA M. RIVAS DE MURO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se venderá en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad - hoc, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, compuesto de quinientos veinticuatro metros cuadrados, ubicado en la manzana número 6, de esta ciudad, con límites: al Norte, calle 19 de Abril; Sur, don Francisco Curbelo; Este, doña Nicanora P. de Curbelo, y Oeste, calle Doctor Atilio Chiazzaro, que ha sido retasado en quinientos diez pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.10-4152-v.my.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 278 serie "T" a cargo de MODESTO RODRIGUEZ, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta, el que según plano del agrimensor Federico Delgado de Julio de 1905 consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, edificio 2561|3|5) entre las de Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badoz; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 63.298.45, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 47.693.89), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 47.693.89, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.7-4008-v.my.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 928 serie "Z" a cargo de ANTONIO LUSSICH, el 24 de Mayo próximo, a las 16 horas y en lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 16.194.00) un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón mil quinientos dieciocho, y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1919 consta de una superficie de ciento noventa y ocho metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, deslindado: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, edificio 1497, por 18 metros 50 centímetros de fondo; dando frente al Este a la calle Vázquez, por formar esquina, por donde las puertas de entrada llevan los números 1151 y 1157; al Norte, linda con Antonio Montans y al Oeste con Domingo Belloni. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.698.95 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos sesenta y dos pesos siete centésimos ($ 12.862.07), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 10.605.32, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3852-v.my.14.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de bar y despacho de bebidas y anexos, ubicado en la calle E. Giménez esquina Brasil, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "OSIMANI DE MORALES Y COMPAÑIA", mediante la cesión que de su cuota social hace la señorita Justa Gabriela Pagés a la señora Ada Osimani de Morales, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Ada Osimani de Morales. — Justa Gabriela Pagés.

$5.00 Ab.26-3618-v.my.15.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Mayo a las 9 y 30 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas, sea cual fuera el número de votantes. — El Secretario.

$6.75 Ab.30-3794-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Bronislaw Dombrovsky, ha prometido vender a la firma "BAS y COMPAÑIA" su casa de comercio en los ramos de provisión y fiambrería denominada "La Uruguaya", instalada en la calle Rivera 2973 y 2975 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal — Montevideo, 5 de Mayo de 1943.

$5.00 My.8-4098-v.my.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad denominada "TALLERES T. I. E. L." (Talleres Industrias Eléctricas Limitada), integrada por las firmas "Fernández García y Chiodoni", "Fuentes y Compañía", "Ledoux y Compañía" y por Jordan Buda, con asiento en Montevideo, y prometido vender el activo y pasivo social a la firma "Fuentes y Compañía". Los créditos deben ser presentados en la calle Mercedes número 1039 (escritorios Fuentes y Compañía). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Ab.30-3709-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CAPEL y ANTONIO TAMAYO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Olivos" tengo establecido en la avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.

$5.00 Ab.30-3701-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la avenida Italia número 2400 en el ramo de bar con bebidas alcohólicas bajo la firma de Fernández y Fernández haciéndose cargo del mencionado comercio el señor JOSE FERNANDEZ y desligándose del mismo el señor Baldomero Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.— Baldomero Fernández. — José Fernández.

$5.00 Ab.30-3809-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender al señor ANTONIO CASTIÑEIRAS, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Gerardo Lomas. — Manuel García. —Antonio Castiñeiras.

$5.00 Ab.30-3767-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor HORACIO ENRIQUE TAFERNABERRY la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de venta y taller de radio tenemos instalado en esta ciudad y gira bajo la razón social de "Tafernaberry y Muñoa", quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor Tafernaberry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 14 de 1943. — Horacio E. Tafernaberry. — Carlos A. Muñoa.

$6.00 My.30-3716-v.my.19.

VENTA DE FARMACIA

Habiendo resuelto vender mi farmacia en Tupambaé a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los créditos en la misma farmacia estando a mi cargo exclusivo el pasivo. — Tupambaé, Abril 28 de 1943. — José R. Díaz.

$5.00 Ab.30-3739-v.my.19.

AVISO

Se hace saber que, por escritura ante el doctor Manuel G. Sotelo, de 8 de Abril de 1943, se ha disuelto totalmente la sociedad "Francisco Susena e Hijos" domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1670 retrotrayéndose el cierre de sus negocios al 31 de Marzo de 1942. Asimismo se hace saber que por otra escritura ante dicho escribano y de la fecha indicada, se ha constituído una nueva sociedad de carácter colectivo, entre los señores SALVADOR, MARIO RICARDO, ATILIO y FRANCO HORACIO SUSENA y don FRANCISCO SUSENA MORQUIO, bajo la razón social de "Hijos de Francisco Susena", que se dedicará principalmente a los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción y renglones afines y cuya iniciación se retrotrae al 1.o de Abril de 1942. — Francisco Susena. — Salvador Susena. — Atilio Susena. — Mario Ricardo Susena. — Francisco Horacio Susena. — Francisco Susena Morquio.

$7.00 Ab.30-3749-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MENOTTI RAGGIOTTO mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarón 1818. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Antonio Rey Conde. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Ab.30-3746-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE A. TESORE y LUIS NOGUEIRA mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos en la avenida General Flores 4051. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Ernesto Alvarez. — Andrés Chiozzoni. — José A. Tesore. — Luis Nogueira.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y lechería tengo en la calle Alférez Real 2699. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — León Der Hagobian. — Santiago Alberto Larre.

$5.00 Ab.30-3748-v.my.19.

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver las sociedades que bajo la razón social de "ADA C. DE MILICH y COMPAÑIA" y "J. FAGUNDEZ y COMPAÑIA" giran, la primera de ellas, en esta plaza, y la segunda, en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo y las cuentas a cobrar, de la primera de dichas sociedades, a cargo de doña Ada Cavalheiro de Milich; el activo y las cuentas a cobrar de la sociedad "Ada C. de Milich y Compañía" en la sociedad "J. Fagúndez y Compañía", a cargo de don Artomirio P. Milich, y el pasivo y las cuentas a cobrar de la sociedad "J. Fagúndez y Compañía" a cargo de don Joaquín Fagúndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 15 de 1943. — Joaquín Fagúndez. — Artomirio P. Milich. — Ada C. de Milich.

$7.00 Ab.30-3717-v my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores DUBREBIL VIERA y GUALBERTO VILA la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, en los ramos de café y bar, en la esquina de las calles 25 de Agosto y Colonia. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Luis Mischler, Colón 1108, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1943. — Juan Carlos Gardiol. — Dubrebil Viera. — Gualberto Vila

$5.00 Ab.30-3713-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Gómez y Manuel Pose, hacen público que el segundo de los nombrados ha dejado de pertenecer a la firma "Jesús Gómez y Compañía", propietaria de la panadería "La Industrial", sita en la calle Municipio número 2609 de la que formaba parte hasta ahora como socio industrial. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Jesús Gómez. — Manuel Pose.

$5.00 Ab.30-3751-v.my.19.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que don Benito Barrós prometió vender a don NICOLAS CURZIO, el comercio sito en Convención número 1393 de esta ciudad, denominado "Casa Benito Barrós", que gira en el ramo de bazar y electricidad. Los acreedores comparecerán con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Ramón B. Negro, calle Sarandí número 445, escritorio 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1943. —Benito Barrós. — Nicolás Curzio.

$5.00 Ab.30-3745-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se solemnizó la disolución de la sociedad LAVAGGI HERMANOS, realizada en 31 de Mayo de 1940, desde cuya fecha había quedado de pertenencia de Ramón Lavaggi el comercio de ferretería establecido en la casa números 4272 a 4278 de la avenida Agraciada, y de Víctor Cándido Lavaggi el de fábrica de juguetes establecido en la casa 1977 de la calle Miguelete. Aun cuando los negocios de esos comercios, desde la fecha en que se realizó la disolución, se efectuaron por cuenta de los respectivos propietarios, cualquier reclamación que pudiera formularse deberá hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Lavaggi Hermanos.

$6.00 My.10-4151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ROBERTO CESAR INTROINI mi establecimiento de panadería denominado "La Bandera", ubicado en esta ciudad, en la casa número 775 de la avenida General Artigas. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando (Departamento de Canelones) Mayo 6 de 1943. — Carlos Introini.

$5.00 My.10-4124-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MARCOS KATZBACH GOTTLIEB y JUAN GUILLERMO PIPPO el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Bartolito Mitre número 2625 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — David Krugman. — Marcos Katzbach. — Juan Guillermo Pippo.

$5.00 My 10-4135-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por fallecimiento del señor David Thompson Herald ocurrido en esta capital el día 2 de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Herald y Castro", con sede en esta ciudad, en la calle Misiones número 1460 y en virtud de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social, el socio sobreviviente señor ARNALDO C. CASTRO, opta por hacerse cargo del "activo y pasivo", de la mencionada sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Arnaldo C. Castro.

$6.00 My.10-4155-v.my.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Integración del capital social. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 22 de Mayo inclusive. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — El Directorio.

$9.75 My.10-4173-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender al señor PEDRO RICARDO MARIA PONS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, con la firma de "Paggi Hermanos", tenemos establecida en "Sánchez Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, por lo que solicitamos a nuestros acreedores concurran a nuestro domicilio, en la misma casa, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días. — Sánchez Chico, Abril 26 de 1943. — Por "Paggi Hermanos", Alcires Paggi.

$6.00 My8-4057-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al s... ...o MUÑOZ las mercaderías, muebles y útiles del comercio que teníamos establecido en el paraje denominado "Isla Cabellos", 8.a sección judicial del Departamento de Artigas que giraba en ramos generales bajo la firma de "Sarli Hermanos" el que ... el 31 de Diciembre de 1942 y cuya patente figuraba al solo nombre de Héctor Sarli. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536. — Artigas, Abril 27 de 1943 — José A. Sarli. — Héctor Sarli.
$5.00 My.4-3870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, del artículo 492 del Código de Comercio y de las disposiciones de la ley número 8992 se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad denominada "General Portrait Corporation Limitada" constituída entre los señores Amelio González Acosta y José Antonio Fusari, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE ANTONIO FUSARI. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 967. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Antonio Fusari.
$5.00 My.4-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUSTO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1268 de la calle General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 28 de 1943 — Juan Lacroix.
$5.00 My.3-3796-v.my.22.

SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO EN EL URUGUAY
AVISO
Se convoca por la presente a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el Victoria Hall, calle Río Negro 1483 el día martes, 25 de Mayo de 1943, a las 18.30, en la que se tratará el siguiente proyecto de resolución: "Que esta asamblea autoriza a la Junta Administrativa para que venda por los precios y condiciones que libremente estipule, los inmuebles legados al Hospital Británico por doña Mariana Davies de Prahl y por doña Elena Mercedes Humphreys y ratifique si fuera necesario, las enajenaciones que hubieran otorgado, cobren y perciban los precios y realicen todas las gestiones y actos que exijan las circunstancias, para cumplir ese cometido." — Por orden de la Junta Administrativa, Sidney W. Freeman, Secretario Honorario.
$9.00 My.5-3982-v.my.15.

"LA TERRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los accionistas de "La Terrícola" Sociedad Anónima para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369 el 19 de Mayo próximo a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección del Directorio; 3.o Expropiaciones decretadas por el Municipio (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera sobre el estado actual de las mismas); 4.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 5.o Designación de dos miembros para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 29 de 1943.
$11.25 My.4-3879-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Sr. NANCIANCENO MACHADO, el comercio que en el ramo de provisión tengo situado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1654 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Dante 2357 bis. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Miguel García.
$5.00 Ab.27-3676-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARTIN OPPENHEIM la casa de comercio, de mi propiedad ubicada en la calle Santiago de Chile número 1005, en el ramo de lechería y comestibles. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Epern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Lejzor Jochinu Najman. — Martín Oppenheim.
$5.00 Ab.28-3695-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Antonio Kinder, establecido con casa de comercio en el ramo de provisión y frutería en la calle San José 1163, de esta Capital, ha prometido vender su casa de comercio al señor AIUB CANEN. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del señor Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo número 470 (escritorios 8 y 9). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Antonio Kinder. — Aiub Canen.
$6.00 Ab.28-3694-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Costas y Picollo" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Paysandú 849, denominado "Baar y Restaurant El Alba" a los señores "LEMA y GRILLE". Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Serafín Costas y Joaquín Picollo. — Emilio Lema y Francisco Grille.
$5.00 Ab.28-3687-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"RIESGO y SANCHEZ" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Andes 1499, denominado "Café y Bar Los Andes", al señor FRANCISCO RIOS. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio nidicado. Interviene la oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Primitivo Riesgo y Francisco Sánchez. — Francisco Ríos.
$5.00 Ab.28-3688-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Delmiro Feijóo y Esmerode y Anido desistieron de la compraventa del bar y restaurant de la calle Yí 1300 (ciudad), habiendo prometido hoy el señor Feijóo vender dicho comercio al señor ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 citase a los acreedores de los señores Feijóo y Esmerode y Anido para que presenten dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode y Andrés Anido.
$5.00 Ab.28-3689-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Manuel Otero Bello prometió vender su establecimiento mercantil del ramo de café y bar que gira bajo su sola firma en esta plaza, avenida 18 de Julio 1900 esquina Olimar, al señor JOSE COSTA PEREZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Manuel Otero Bello. — José Costa Pérez.
$5.00 Ab.28-3686-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores JOSE y JACOBO TAUBLIT el comercio de almacén instalado en la avenida José E. Rodó esquina Carlos M. Reyles, de esta ciudad, y que gira con la razón social "Aguirrezábal y Compañía" quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 1343 de esta ciudad. — Salto, Abril 16 de 1943. — Víctor O. Aguirrezábal. — Antonio C. Silva. — José Taublit. — Jacobo Taublit.
$6.00 Ab.28-3683-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ROSA S. DE SCHER el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Félix Laborde número 2691. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Diezhazi y Taar.
$5.00 My.7-4017-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, hemos prometido vender a favor de los señores JOSE VEIRAS y JOSE MANUEL BARREIRO nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Café Tortoni", ubicado en la avenida General Rondeau número 1511, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Ramón Pose. — Manuel Fernández. — José Veiras. — José M. Barreiro.
$5.00 My.7-4042-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad "Navarrete y Baccaro" (Luciano Navarrete y José Baccaro) de esta plaza, ha prometido vender al señor CARLOS A. TULA, la fábrica de jabón, instalada en la finca número 416 de la avenida Carlos María Ramírez de este Departamento, según compromiso privado de 29 de Marzo próximo pasado. Los acreedores deben presentarse en la misma casa comercial que se vende dentro del término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — José Baccaro. — Carlos A. Tula. — Luciano Navarrete.
$5.00 My.7-4013-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PROSPERO ATILIO IZQUIERDO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Juan Paullier número 2562, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Kristo Vasilio Stolaroff. — Próspero Atilio Izquierdo.
$5.00 My.7-4029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PEDRO DI STASIO el comercio que en el ramo de peluquería, salón de lustrar y agencia de quinielas tengo instalado en la calle General Flores 4744 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943 — Osvaldo Abreu. — Pedro Di Stasio.
$5.00 My.7-4230-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolvió la Sociedad "Dini y Compañía" que explota "Casa Dini" (peluquería, peinados e instituto de belleza) instalada en esta ciudad, calle Río Negro, 1315 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo el señor ESTEBAN (Stefan) SEPSELON quedando excluído de la firma el señor Alfredo Angel Dini. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término al estudio del nombrado escribano calle 25 de Mayo 335 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Stefan Sepselon. — Alfredo Angel Dini.
$6.00 My.7-4023-v.my.26.

BANCO DE CREDITO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito como apoderado de la sucesión J. Albanell y Mora y otros, hace saber a los sucesores o causahabientes de don Serafín Ledesma y especialmente a los doctores Serafín y Carlos Ledesma que quince días después de haber vencido estas publicaciones, habrá caducado el compromiso de venta a plazos que su causante celebró relativo al solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112277 que da frente al Este a la avenida Joaquín Suárez y al Sur a la calle Adolfo Berro. — Montevideo, Mayo 6 de 1943.
$8.75 My.7-4019-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3664, en los ramos de almacén de comestibles y venta de leche, a favor del señor JOSE FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Ana J. Pérez. — José Fernández.

$5.00 Mv.7-3978-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Andalucía 3992, en el ramo de almacén de comestibles, a favor de la señora MARIA E. NUÑEZ DE FALCON. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ernestina Masaferro. — María E. Núñez de Falcón.

$5.00 My.7-3979-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Rivero Amaro han prometido en venta a los señores LUIS PEREZ VILLEGAS y JOEL PETIT DE LA VILLEON las cuatro cuotas (dos cada uno) sociales que les corresponden en "Materprim, S. A." Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo los acreedores presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio B. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.7-3981-v.my.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO para la explotación del comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4050, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Agustín Martínez y Ricardo Calvo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo. — Ricardo Calvo.

$5.00 My.7-4026-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SERAFIN GOMEZ y DIMAS COALLA el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$5.00 My.7-4027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores ANTONIO VILA, JUAN CARLOS BARREIRO y PEDRO FORTI la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz número 1572, en el ramo de gomería, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Jorge F. Ledesma.

$5.00 My.7-4043-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Garibaldi 2539 (bis), en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MIGUEL BERTALMIO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Roberto García Paredes. — Miguel Bertalmio.

$5.00 My.7-3980-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y ABREU HERMANOS teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Paulino Abreu, quien vende su parte al señor Claudio Abreu, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Domingo Costas, que girará bajo la razón de "Costas y Abreu", la que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Paulino Abreu. — Claudio Abreu. — Domingo Costas.

$6.00 Ab.26-3604-v.my.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducados los derechos sobre el respectivo solar.

EMILIO PANELLI BERTONI. Domicilio, Francisco Plá número 40 de esta capital, solar número 27 de la manzana "I" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, padrón número 78686, con frente a la calle Cotopaxi y ubicado en la 22.a sección judicial. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$8.75 Ab.26-3623-v.my.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 463 (primer piso), el día lunes 17 de Mayo a las once horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido; 2.o Determinación de la duración del mandato del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los estatutos y fijación del número de miembros, conforme al mismo artículo; 3.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio sobre distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el presente ejercicio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$10.50 My.5-3907-v.my.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El restaurant, bar y cervecería "Rex" sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 653, de José González y Compañía, hace saber que se retirará de la firma don José González, cediéndole su cuota-parte a sus socios señores TORCUATO ACOSTA Y LARA y FRANCISCO PEREZ BELLON. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse a la escribanía de Enrique Capurro Aguirre, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$5.00 Ab.26-3586-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "SIMONIUS VISCHER y COMPAÑIA", constituída según contrato inscripto en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, en 30 de Mayo de 1940 y ampliación inscripta en el mismo Juzgado en 29 de Agosto siguiente, por escritura que en Buenos Aires, el 18 de Abril de 1942, autorizó el escribano José Alberto Torreguitar, nombró Gerente de la sociedad a don Eduardo Schaffner, confiriéndole la amplitud de facultades de las cláusulas 4.a y 5.a del contrato principal y las facultades referidas en la citada escritura de ampliación. Dicha escritura, de 18 de Abril de 1942, fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del referido Juzgado de 6.o turno, en 23 de Enero último, con el número 50 al folio 167 vuelta del tomo 8. — Montevideo, Abril 16 de 1943.

$9.00 Ab.29-3743-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRA-VENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ y COMPAÑIA" y bajo la denominación de "Panadería General Eugenio Garzón", establecida en esta Capital, avenida General Eugenio Garzón número 1941, en mérito de haber prometido vender el socio señor Francisco Rodríguez su participación en el mismo a su consocio señor Evaristo Bustabad, quien se hará cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Francisco Rodríguez. — Evaristo Bustabad.

$5.00 My.6-3942-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por fallecimiento de don Pascasio Angel Mosquera, ocurrido el 21 de Enero de 1941, quedó disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba con la firma de "MOSQUERA y COMPAÑIA", como propietaria del comercio d efarmacia establecido en la casa 1546 de la calle Comercio, de esta ciudad, quedando desde entonces de pertenencia y cargo del socio comanditario, don Delfino Guarino, el activo y pasivo de la referida sociedad y relevados de toda responsabilidad los sucesores del nombrado señor Mosquera, que a los efectos pertinentes fijan domicilio en la casa 1466 de la calle Nicaragua, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Por Sucesión de Pascasio A. Mosquera: María R. de Mosquera.

$6.00 My.6-3926-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1942, se disolvió la sociedad "SUCESION ANDRES RAFFO" que giraba en esta plaza para la explotación de un instituto de belleza y taller de zapatería, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Andrés Domingo Raffo y, desde aquella fecha, totalmente desvinculados del giro de la misma los demás socios que la integraban. A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Abril 5 de 1943. — María L. R. de Raffo. — Andrés D. Raffo.

$5.00 My.6-3927-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ROMEO MINTEGUI el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Galicia número 1502, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Regina F. de Engle. — Romeo Mintegui.

$5.00 My.6-3912-v.my.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en la ciudad de Santa Lucía giraba bajo la razón social "JOSE M. RODRIGUEZ", con fecha 30 de Abril de 1943, por lo que se convoca a todas aquellas personas que se crean acreedores para hacer efectivos sus haberes. Y a los efectos prescriptos por la ley hago las presentes publicaciones. — Santa Lucía, Abril 30 de 1943. — José M. Rodríguez.

$5.00 My.6-3899-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor OSCAR ARMANDO AQUILIO el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vázquez 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten n la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ramón Navarro. — Oscar Armando Aquilio.

$5.00 My.7-4028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE TOMAS CEARAN y a don GABRIEL ABELEIRA el comercio que en el ramo de imprenta y anexos y bajo la denominación de "Imprenta Arte" gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. — Inés Martínez de Rodríguez. — Guillermo Rosendo Rodríguez.

$5.00 My.7-4044-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JESUS MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en la calle Sa nMartín 2952 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Nocetti. — Jesús Martínez.

$5.00 Ab.30-3757-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mi hijo GASPAR DELFINO el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Alfonso Espínola y Larrañaga, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa de comercio, donde les serán abonados sus créditos. — San José, Abril 13 de 1943. — Vendedor: Miguel C. Delfino. — Comprador: Gaspar Delfino.

$5.00 Ab.29-3727-v.my.19.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 My.10-4160-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CASTILLO el negocio que en ramos generales tengo en la 4.a sección de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Picada de Quirino, Abril 12 de 1943. — Hipólito Villamil.

$5.00 Ab.26-3621-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Ernesto Cantisani ha prometido vender a los señores NICOLAS, LUIS ALBERTO, OSCAR F. MARIO A. y JULIO C. PERERA, el establecimiento comercial que para la elaboración de caramelos, especies y anexos gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres esquina Vidal bajo la denominación de "Industrial Dimol's" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 351. — San José, Mayo 4 de 1943. — Ernesto Cantisani. — Nicolás Perera (hijo) —Luis Alberto Perera. — Oscar B. Perera —Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$6.00 My.8-4096-v.my.27.

"SANTO ROVERA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo a las 16 horas en el local de 25 de Mayo 617 para tratar de los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, y 2.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 My.8-4058-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta villa autorizó el escribano don Pedro del Barrio, el ocho de Abril del corriente año don Edmundo Schatz cedió a don GUSTAVO HOMRICH, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada" (C. A. I. L.). — Lascano, Abril 20 de 1943 —Pedro del Barrio, Escribano.

$5.00 My.4-3915-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DANIEL MONTES GARCIA y JOSE GONZALEZ ALVAREZ la panadería "Barrio La Palma", sita en esta Capital, calle Juan Cabal esquina Monte Caseros número 3101, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Escribanía Abel G. Domínguez.

$5.00 My.8-4090-v.my.27.

ESTABLECIMIENTO RETY MONTE-CARLO FABRICA DE PERFUMES Y JABONES DE TOCADOR SOCIEDAD ANONIMA MONEGASCA DE UN MILLION DE FRANCOS.

AVISO DE CONVOCACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Rety Monte-Carlo son invitados para la asamblea general ordinaria que se celebrará en fecha 19 de Mayo de 1943 a las 17 horas en la casa afiliada de la sociedad, a saber "Rety Monte-Carlo" Rambla Wilson 663, (Montevideo). Orden del día: 1.o) Informe del señor Presidente Delegado. 2.o) Informe del señor Director Administrador. 3.o) Relación de los estados de cuentas por los revisores de contabilidad. 4.o) Repartición de los dividendos por 1941 y 1942. 5.o) Aprobación de la nominación de un Administrador y reelección de los Administradores cesantes. 6.o) Admisión de los nuevos miembros en el Consejo de Administración. 7.o) Resolución sobre el establecimiento de una sucursal en Buenos Aires. 8.o) Varias.

Conforme al artículo 29 de los estatutos de la sociedad se ruega a los señores accionistas que tienen la intención de asistir a la asamblea general ordinaria se sirvan depositar sus acciones en un Banco, en la sede social de la sociedad o con un escribano hasta el 12 de Mayo lo más tarde. El certificado de depósito servirá como comprobante para la participación en la asamblea general. — El Presidente Delegado.

$3.45 My.8-4117-v.my.3.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca de acuerdo con el inciso B) artículo 29 a asamblea general extraordinaria a realizarse el viernes 14 de Mayo en el local de la Sociedad de Mozos calle Canelones 1003 con la siguiente orden del día hora 19. Estudio de reglamentación del inciso VII del artículo 21 de los estatutos sociales. — Gerardo Añón, Presidente. — Carlos Colette, Secretario.

$3.75 My.10-4168-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Bárbara Moser de Cohen ha prometido vender a la señora VICTORIA MARTINEZ su comercio que en el ramo de lechería tiene establecido en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1067, por lo cual se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bárbara Moser de Cohen. — Victoria Martínez.

$5.00 Ab.29-3690-v.my.19.

AVISOS DEL DIA

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACIOON

El Frigorífico Nacional se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación:

Aprovisionamiento de sal marina, tipo Cádiz, para el segundo semestre del año 1943

Adquisición de un generador de vapor.

Adquisición de 50.000 tablas de pino Brasil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.11-4188-v.my.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1916

Máquina de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo a las 16 horas para proveerse de una máquina de calcular, eléctrica, de nueve columnas, corriente alterna de 220 V. y 50 ciclos p. s. o. alternativamente, a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) My.11-4181-v.my.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40295

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Spedrog", Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CALCIVIFER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 My.11-4171-v.my.22.

ACTA N.o 40297

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Spedrog", Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CALCIRRIBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4172-v.my.22.

ACTA N.o 40286

Montevideo, Mayo 5 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AEBOCITRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4169-v.my.22.

ACTA N.o 40285

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA CRUZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4170-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la adquisición de cinco cubiertas medida 600 x 16, de seis telas y cinco cámaras de la misma medida.

Las propuestas, que deberán ser formuladas en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría General de esta Intendencia, el día 15 de Mayo a las 19 horas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 6 de 1943 — Esteban [illegible]

Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.11-4183-v.my.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Mayo 11 de 1943

4.a Sección

MANUEL SALAS, 54 años, soltero, agricultor, chileno, domiciliado Soriano 868, y CLARA MASSINI, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

12.a Sección

JUAN NARDINI, 33 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Yaguarí 2118, y DELIA SARA PIGNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2036.

13.a Sección

JOSE MARIA DE LA CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 353, y CAROLINA GOGLUSKA, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Vizcaya 4988.

LUIS ALBERTO ARROYYO MESA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vecinal 2460, y MARIA RAKAUSKA, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Carlos María Ramírez 1845.

19.a Sección

OSCAR ENZO SANGIOVANNI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1811, y ERCILIA ELISA NESSI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1811.

20.a Sección

ALEJANDRO GUADALUPE CORREA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 38, y JULIA TERESA MONZON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 263.

VASILE TORZAN, 58 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Mansavillagra 4176, y ANNETTE DUBOIS, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Mansavillagra 4176.

CARLOS MARIA GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Iriarte 821, y MARIA ANTONIA TABORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4813.

ALEJANDRO E. RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. B. Alberdi 4776, y MARIA ERNESTINA MILAN SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4473.

21.a Sección

AUDELINO GALIPOLO ALBERTI, de 28 años, soltero, tornero, mecánico, oriental, domiciliado Piribibuy 5075, y BLANCA ESTHER AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 3.a Oficial 4916.

ANICETO FERNANDEZ CORA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Astengo 4639, y JESUSA HILARIA NIEVES PRADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4639.

$2.00 P|p.-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pastora Mendy contra ALFREDO M. B. PEDEMONTE. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: 4239. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Vistos para resolución estos autos seguidos por Pastora Mendy contra Alfredo Martín Bartolomé Pedemonte, sobre conversión en divorcio de una separación de cuerpos decretada por tribunales extranjeros. Resultando: I) Que doña Pastora Mendy de Pemedonte, fundándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que sea convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre ella y su esposo Alfredo Martín Bartolomé Pedemonte, que fué decretada por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor F. D. Quesada, Secretaría a cargo del doctor Juan A. Carlomagno, el 26 de Setiembre de 1936, confirmada por la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, con fecha 25 de Abril de 1939, según el testimonio que, legalizado, obra agregado de fojas 1 a 11 y del cual se desprende que el matrimonio de qué se trata fué celebrado en Junio 25 de 1932; II) Que el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 28 vuelta, una vez producida justificación sobre domicilio de la actora en el país, aconsejando se decrete la conversión solicitada, y el Juzgado llamó autos para dictar resolución. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; II) Que el documento de fojas 1 a 11 hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista por la ya citada disposición legal; III) que, en consecuencia, y surgiendo, además, de la información producida (declaraciones de fojas 14 y vuelta y 27 y recaudos de fojas 16 a 25), el hecho de estar domiciliada la actora en el país, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial, como aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Alfredo Martín Bartolomé Pedemonte y Pastora Mendy, a que se ha hecho referencia en el cuerpo de esta sentencia. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de don Alfredo Martín Bartolomé Pedemonte se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.11-4179-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA AGULLA, RAMONA GARCIA DE AGULLA y MODESTO AGULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4180-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTANISLAO TOURN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 My.11-4175-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EDUARDO MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4184-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4185-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL ALVAREZ DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4186-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OVIEDO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4187-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v.jl.10. Set.8-v.set.8.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "JUSTO AVELINO MUNIZ. Quiebra", se ha decretado el remate de las mercaderías y muebles y útiles ocupados al fallido, al mejor postor y por el martillero don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, el día 22 del corriente a la hora 21, en el local del precitado rematador, sin base y al contado. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 My.11-4174-v.my.22.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos diecinueve y veinte de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 31 del corriente mes a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, que a continuación se transcribe:

"Artículo 20. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación, que cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyos efectos los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el número de sus acciones."

Local de la Compañía: Cerro Largo, 1727. — El Secretario.

$14.65 My.11-4176-v.my.28.

OSCARIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 27 de Mayo a las 11 horas en sus oficinas de la avenida General San Martín 2506, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de 2 nuevos Directores y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio. 2.o) Nombramiento del Síndico titular. 3.o) Aprobación de la venta de sucursales.

$3.75 My.11-4190-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Américo Negri se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Marzo de este año, a don SANTIAGO NEGRI, la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Américo Negri. — Santiago Negri.

$5.00 My.11-4177-v.my.31.

OSCARÍA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Mayo a las 10 horas en sus oficinas de la avenida General San Martín número 2505, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, aprobación del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas: período 7 de Noviembre de 1941 a 27 de Febrero de 1943. 2.o) Consideración del informe del Síndico.

$4.50 My.11-4191-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS MARIO BARRETO todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en el "Café Cosechera" situado en la esquina de las calles 18 y Julio y Convención, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en la casa de comercio objeto de la venta, con los justificativos de sus créditos por duplicado, debiendo recabarse del señor Luis Mario Barreto la constancia de su presentación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Pedro Cosme Mercavide.

$5.00 My.11-4178-v,my.21.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL DEL 3.er EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Activo

Disponible:		
Caja	$ 12.223.64	
Banco	" 915.94	[illegible].58
Realizable:		
Mercaderías	$ 25.306.90	
Mercaderías en fábrica	" 47.644.87	
Combustibles	" 31.865.15	
Lubricantes	" 726.25	
Repuestos	" 112.66	
Materias primas	" 426.61	" 106.081.84
Exigible:		
Varios deudores	$ 65.486.51	
Deudores en gestión y mora	" 8.986.48	
Anticipos	" 1.247.79	
Documentos a cobrar	" 16.740.44	
Luis Arrechavaleta, Cta. Esp.	" 14.016.21	" 106.477.43
Activo nominal:		
Acciones en cartera		" 4.300.00
Activo fijo:		
Construcciones $ 338.671.91 A deducir amort. 3 o|o pesos 10.160.16	$ 328.511.75	
Maquinarias e instalaciones $ 156.403.17 .... A deducir amort. 10 o|o pesos 15.640.32	" 140.762.85	
Inmuebles (terrenos)	" 386.480.96	
Semovientes $ 1.608.27 .... A deducir amort. 20 o|o pesos 321.65	" 1.286.62	
Muebles y útiles $ 1.021.51 A deducir amort. 10 o|o pesos 102.15	" 919.36	
Secadero $ 61.776.04 ..... A deducir amort. 1.776.04 .	" 60.000.00	" 917.961.54
Patrimonio de terceros:		
Valores depositados en garantía		" 15.000.00
		$ 1.162.960.39

Pasivo

Documentos bancarios a pagar:		
Banco República		$ 30.000.00
Banco República. Cuenta corriente	$ 12.568.73	
Varios acreedores	" 46.625.73	
Dividendos a pagar	" 60.00	" 59.254.46
Rubros patrimoniales:		
Capital integrado	$ 995.700.00	
Capital por integrar	" 4.300.00	
Fondo Prev. deudores morosos	" 8.612.33	
Fondo de reserva	" 6.741.60	" 1.015.353.93
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades a distribuir	$ 70.658.78	
A deducir dividendo provisorio pagado 30|6|942	" 29.289.00	
	$ 41.369.78	
Saldo a cuenta nueva	" 1.982.22	" 43.352.00
Patrimonio de terceros:		
Depositantes de valores en garantía		" 15.000.00
		$ 1.162.960.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$16.60 — 3895.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN ABRIL DE 1943

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada	2	70.70	70.70	21.620.00	15.285.34
Empréstito de Conversión 5 % 1905	1	87.50	87.50	1.212.50	1.060.93
Deuda Teléfonos del Estado	6	92.50	91.90	27.000.00	24.915.00
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	19	92.30	91.90	250.000.00	230.214.00
Bonos Pavimentación Ciudades Int. y Ampliación	1	92.50	92.50	20.000.00	18.500.00
Deuda Obras Públicas 1937	56	92.00	91.20	623.500.00	571.883.00
Deuda Interna Conversión 5 % 1937 Serie A	10	92.90	92.40	42.500.00	39.388.00
Deuda Interna Conversión 5 % 1937 Serie B	94	93.60	92.80	566.800.00	528.781.20
Deuda Interna Conversión 5 % 1937 Serie C	106	93.20	92.40	657.200.00	610.671.30
Deuda Obras Públicas 1940	47	91.80	91.30	718.100.00	658.454.70
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	46	93.60	92.80	327.500.00	305.184.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B	13	92.60	92.10	50.500.00	46.645.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie C	23	92.70	92.20	78.000.00	72.097.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie D	6	91.70	91.50	21.000.00	19.248.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie E	9	91.70	91.20	21.000.00	19.218.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie H	9	91.80	91.20	16.000.00	14.698.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie I	12	91.70	91.30	50.000.00	45.793.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie J	3	92.20	91.40	3.000.00	2.752.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie L	13	91.90	91.20	45.500.00	41.604.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie M	10	92.10	91.30	18.500.00	16.932.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N	8	91.80	91.40	16.000.00	14.659.00
Bonos Munc. Saneamiento 1937 Serie 2	1	92.20	92.20	3.500.00	3.227.00
Bonos Munc. Saneamiento 1937 Serie 4	1	92.20	92.20	2.000.00	1.844.00
Bonos Munc. Saneamiento 1937 Serie 6	27	92.60	92.10	128.000.00	118.193.00
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 7	8	92.60	92.20	31.000.00	28.622.50
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Series Q 4/9	7	91.70	91.20	16.600.00	15.192.50
Bonos Munic. Pavimentación 1937 Serie 5	9	92.70	92.20	38.500.00	35.616.00
Bonos Munc. Pavimentación 1937 Serie 6	24	92.70	92.30	61.000.00	56.447.00
Bonos Rambla Portuaria	15	91.70	91.10	47.500.00	43.359.50
Bonos Galería Centenario	4	91.70	91.20	7.700.00	7.041.40
Bonos Palacio Municipal	6	91.60	91.30	16.000.00	14.637.00
Bonos M. para Mejoras de Caminos 1937 Serie 1	4	91.80	91.80	7.000.00	6.426.00
Bonos M. Pav. Caminos 1937 Serie 1	2	91.60	91.60	9.000.00	8.244.00
Títulos Hipotecarios Serie A	115	98.50	97.70	465.800.00	457.414.71
Títulos Hipotecarios Serie B	42	99.40	98.60	156.225.00	154.515.40
Títulos Hipotecarios Serie B 1938	48	99.40	98.60	275.650.00	272.861.01
Títulos Hipotecarios Serie C	38	98.90	98.40	197.275.00	194.515.80
Títulos Hipotecarios Serie C 1941	214	98.90	98.30	919.050.00	906.042.63
Títulos H. Obras Públicas 1.a Serie	1	94.00	94.00	3.200.00	3.008.00
Compañía Salus Obligaciones 6 ½ %	3	104.00	103.80	6.000.00	6.238.00
Compañía Salus Obligaciones 7 %	1	104.50	104.50	1.000.00	1.045.00
Cooperativa Nacional Prod. de Leche Oblig. 5 %	37	92.00	91.60	175.125.00	160.723.50
Banco de Cobranzas, L. y Anticipos Acciones	4	208.00	208.00	4.000.00	8.320.00
Banco Comercial Acciones	3	300.00	298.00	9.400.00	28.148.00
Banco de Crédito Acciones	2	183.00	180.00	2.000.00	3.630.00
Banco Popular del Uruguay Acciones	2	150.00	150.00	2.000.00	3.000.00
Casa A. Barreiro y Ramos Acciones	5	133.00	130.50	13.300.00	17.604.00
Fábricas Nacionales de Cerveza Acciones	21	250.00	240.00	60.100.00	146.808.00
Compañía Salus Acciones	25	139.00	136.00	56.500.00	77.758.50
Compañía Industrial y de Prod. Agríc. Acciones	3	118.60	118.50	9.000.00	10.671.00
Fábrica Nacional de Papel Acciones	4	213.00	210.00	13.500.00	28.650.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos Acciones	21	195.00	180.00	36.200.00	68.110.00
Cristalerías del Uruguay Acciones	7	300.00	260.00	27.200.00	73.790.00
Frigorífico Modelo S. A. Acciones	17	285.00	237.50	43.200.00	115.790.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Ordinarias	2	243.00	243.00	3.200.00	7.776.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Preferidas	5	119.00	118.50	14.900.00	17.691.00
Ferrosmalt S. A. Acciones	5	207.00	200.00	25.700.00	51.498.00
Campomar y Soulas S. A. Acciones	1	275.00	275.00	1.000.00	2.750.00
	1.228			6.463.257.50	6.455.192.92

RESUMEN

	Valor nominal	Valor efectivo
Deudas Nacionales	$ 3.255.432.50	$ 3.004.337.47
Deudas Municipales	" 687.300.00	" 632.496.90
Títulos Hipotecarios	" 2.017.200.00	" 1.988.357.55
Obligaciones	" 182.125.00	" 168.006.50
Acciones	" 321.200.00	" 661.994.50
	$ 6.463.257.50	$ 6.455.192.92

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional